



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 8

Ciudad de México, jueves 10 de octubre de 2024

## CONTENIDO

Secretaría de Gobernación  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes  
Secretaría de la Función Pública  
Secretaría de Salud  
Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Banco de México  
Comisión Federal de Competencia Económica  
Instituto Nacional de Estadística y Geografía  
Instituto Nacional Electoral  
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público  
Avisos  
Indice en página 189

---

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Campeche.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional de Búsqueda.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A TRAVÉS DE SUS COMISIONES LOCALES DE BÚSQUEDA PARA REALIZAR ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, EN EL MARCO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CNBP”; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA, MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, Y EL TITULAR DE LA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, JAVIER JESÚS QUINTERO ARVEA, EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL SUBSIDIO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 26 de enero de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el “AVISO por el que se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2024”, (en lo sucesivo, (Lineamientos), cuyo objeto es establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General), para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

Con fecha 19 de marzo de 2024, fue celebrado el Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General, entre la Secretaría de Gobernación, por conducto de la “CNBP” y el Gobierno del Estado de Campeche (CONVENIO).

El artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, prevé entre otros que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

Dicho Presupuesto de Egresos, prevé para el Ramo 04 Gobernación, Programas Federales, Otros subsidios, una asignación de \$854,645,124.00 (Ochocientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Veinticuatro Pesos 00/100 M.N.), en el Programa Presupuestario U008, a subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, por parte de la Secretaría de Gobernación a las entidades federativas por medio de las Comisiones Locales de Búsqueda (Subsidio).

Mediante oficio número SG/CLBP/1085/2024 de fecha 29 de julio de 2024, el Gobierno del Estado de Campeche, solicitó a la “CNBP” celebrar el presente instrumento jurídico. Lo anterior, con fundamento en los artículos 21 y 22 de los Lineamientos y en términos de la Cláusula Vigésima del “CONVENIO”.

Una vez presentada la solicitud de adecuación y realizada la revisión y análisis correspondiente, la “CNBP” comunicó la aceptación de procedencia de la solicitud de adecuación mediante oficio número SEGOB/CNBP/2803/2024, de fecha 30 de julio de 2024, a través de la cual se autorizó el incremento del monto de los recursos asignados por la cantidad de \$3,087,962.00 (*Tres millones, ochenta y siete mil, novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.*).

En virtud de lo anterior, y toda vez que resulta necesario utilizar la totalidad de los recursos destinados para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas para realizar acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio Modificadorio al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. La “CNBP” declara que:

- I.1. En virtud de que el presente Convenio Modificadorio se deriva del “CONVENIO”, las Declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes, con excepción de las expresadas en el presente Convenio Modificadorio, por lo que se tienen por reproducidas y ratificadas en su integridad como si a la letra se insertaran en el presente instrumento jurídico.
- I.2. Las documentales, justificativas y comprobatorias que acreditan y sustentan la procedencia de este instrumento, obran en el expediente de la “CNBP”; lo anterior, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, por lo que corresponde a dicha área cualquier justificación y sustento sobre el particular, de conformidad con el procedimiento establecido en la Sección Sexta, Capítulo Cuarto de los Lineamientos.

##### II. La “ENTIDAD FEDERATIVA” declara que:

- II.1. Es su intención celebrar el presente Convenio Modificadorio al “CONVENIO”, en términos del presente instrumento jurídico.
- II.2. En virtud de que el presente Convenio Modificadorio se deriva del “CONVENIO”, las Declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes, con excepción de las expresadas en el presente Convenio Modificadorio, por lo que se tienen por reproducidas y ratificadas en su integridad como si a la letra se insertaran en el presente instrumento jurídico.

##### III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Cuentan con las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio Modificadorio.
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio Modificadorio.
- III.3. Celebran el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los Lineamientos y en términos de la Cláusula Vigésima del “CONVENIO”.

En este sentido, “LAS PARTES” acuerdan modificar el “CONVENIO”, única y exclusivamente en lo estipulado en la Cláusula Tercera, manifestando su voluntad para obligarse de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO.

“LAS PARTES” acuerdan modificar el Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General, celebrado el 19 de marzo de 2024, agregando un segundo párrafo a la Cláusula PRIMERA y un segundo y tercer párrafo a la Cláusula Tercera, para quedar como se señala a continuación:

**“PRIMERA.- OBJETO**

...

A través del Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión la **“CNBP”** otorgará el incremento del monto de los recursos asignados a la **“ENTIDAD FEDERATIVA”**, en términos del procedimiento de adecuaciones señalado en la Sección Sexta, Capítulo Cuarto de los **Lineamientos** por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas de la **“ENTIDAD FEDERATIVA”**, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la **“COMISIÓN”**.

**“TERCERA.- ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.**

...

I. al VI. ...

...

La **“ENTIDAD FEDERATIVA”** recibirá de la **“CNBP”** derivado del procedimiento de adecuaciones establecido en la Sección Sexta, Capítulo Cuarto de los **Lineamientos** la cantidad de **\$3,087,962.00** (Tres millones, ochenta y siete mil, novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.). El monto será transferido por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, en una sola exhibición. Por lo que el monto total otorgado a la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** en el presente ejercicio fiscal es la cantidad de **\$4,785,901.00** (Cuatro millones, setecientos ochenta y cinco mil, novecientos un pesos 00/100 M.N.)

En proporción a los recursos adicionados, la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** aportará la cantidad de **\$309,000.00** (Trescientos nueve mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de coparticipación. Por lo que el monto total aportado por la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** por dicho concepto es la cantidad de **\$1,309,000.00** (Un millón, trescientos nueve mil pesos 00/100 M.N.).”

**SEGUNDA.- NOVACIÓN.**

Con excepción de lo previsto en el presente instrumento, “LAS PARTES” convienen que el resto del instrumento jurídico celebrado el 19 de marzo de 2024, no se modifica, por lo que continuará surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados.

**TERCERA.- INTEGRALIDAD Y VIGENCIA.**

El presente instrumento jurídico forma parte integrante del “CONVENIO” celebrado el 19 de marzo de 2024, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**CUARTA.- PUBLICACIÓN.**

El presente instrumento se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado “Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche del Estado”, de conformidad con la normativa aplicable.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance jurídico, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo ratifican y firman en cuatro tantos de conformidad al margen y al calce, en la Ciudad de México, el día 27 de agosto de dos mil veinticuatro.- Por la CNBP: la Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, **Teresa Guadalupe Reyes Sahagún**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: la Gobernadora del Estado de Campeche, **Layda Elena Sansores San Román**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Armando Constantino Toledo Jamit**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, **María Eugenia Enríquez Reyes**.- Rúbrica.- El Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, **Javier Jesús Quintero Arvea**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Evangélico Agua de Vida Fe Pentecostés de Santidad, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MARCIAL CARRERA DE JESÚS, DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO EVANGÉLICO AGUA DE VIDA FE PENTECOSTÉS DE SANTIDAD.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO EVANGÉLICO AGUA DE VIDA FE PENTECOSTÉS DE SANTIDAD, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Domicilio Conocido Paraje denominado "Xala", Calle Sin nombre s/n, Comunidad de la Peña Horeb, Ejido San Sebastián Alcomunga, Municipio de Ajalpan, Estado de Puebla, C.P. 75910.

**II.- Bienes inmuebles:** se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Iglesia Evangélica "Eden", ubicado en: Domicilio Conocido Paraje denominado "Xala", Calle Sin nombre s/n, Comunidad de la Peña Horeb, Ejido San Sebastián Alcomunga, Municipio de Ajalpan, Estado de Puebla, C.P. 75910, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo ...".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Marcial Carrera de Jesús.

**VI.-** Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Marcial Carrera de Jesús, Presidente, Pastor general y Representante; Eufemia Romualdo González, Vicepresidenta; Juana Romualdo Choncoa, Secretaria; Celso de Jesús Trinidad, Tesorero; Esperanza Rosales Quiahua, Subsecretaria; Constantino Romualdo González, Subtesorero; Pedro Romualdo de Jesús, Vocal; y Josefina Carrera de Jesús, Vocal.

**IX.- Ministros de Culto:** Marcial Carrera de Jesús, Eufemia Romualdo González, Juana Romualdo Choncoa, Carmela Romualdo de Jesús, y Hermelindo de Jesús Rafael.

**X.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Roca de Salvación Inc. en México, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ GILBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIOS ROCA DE SALVACIÓN INC. EN MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS ROCA DE SALVACIÓN INC. EN MÉXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle 5 de Mayo Sin número, Barrio Linda Vista, Colonia Pakal-Na, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, Código Postal 29960.

**II.- Bien inmueble:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: Calle 5 de Mayo Sin número, Barrio Linda Vista, Colonia Pakal-Na, Municipio de Palenque, Estado de Chiapas, Código Postal 29960, manifestado como susceptible de incorporarse a su patrimonio.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar la Majestad y soberanía de Jesucristo a todas la naciones y a toda criatura".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** José Gilberto González Rodríguez.

**VI.-** Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: José Gilberto González Rodríguez, Presidente; Paloma Sherlyn González Pérez, Vicepresidente; José López Álvaro, Secretario; Víctor Hugo Mendoza Luna, Tesorero; y Pascual Vázquez Guzmán, Vocal.

**IX.- Ministros de Culto:** José Gilberto González Rodríguez y José López Álvaro

**X.- Credo Religioso:** Cristiano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Grupo Unidad Cárdenas, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. DAVID CERVANTES ARIAS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA GRUPO UNIDAD CÁRDENAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada GRUPO UNIDAD CÁRDENAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Avenida Jiquilpan Número 1398, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tecate, Estado de Baja California, Código Postal 21490.

**II.- Bien inmueble:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado "Grupo Unidad Cárdenas" ubicado en Avenida Jiquilpan Número 1398, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tecate, Estado de Baja California, Código Postal 21490, manifestado bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Celebrar sistemáticamente cultos públicos y predicar la palabra de Dios".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** David Cervantes Arias.

**VI.-** Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: David Cervantes Arias, Presidente; Pedro Ricardo Trejo Maruri, Vicepresidente; Consolación Reyes Maturino, Secretaria; y Susan Ivette Cervantes Zamora, Tesorera.

**IX.- Ministros de Culto:** David Cervantes Arias y Pedro Ricardo Trejo Maruri

**X.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONVENIO Marco de Coordinación Interinstitucional y de Cooperación Técnica para la protección ambiental, restauración y reparación integral de los daños ocasionados por la contaminación del río Santiago, derivado de la Recomendación 134/2022 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional del Agua, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Secretaría de Salud y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y los municipios del Estado de Jalisco: El Salto, Juanacatlán, Poncitlán, Chapala, Ixtlahuacán de los Membrillos, Tlajomulco de Zúñiga, Atotonilco El Alto, Ocotlán y Tototlán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO SANTIAGO, DERIVADO DE LA RECOMENDACIÓN 134/2022 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS; Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO: EL SALTO, JUANACATLÁN, PONCITLÁN, CHAPALA, IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, ATOTONILCO EL ALTO, OCOTLÁN Y TOTOTLÁN.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA CONTAMINACIÓN DEL RÍO SANTIAGO, DERIVADO DE LA RECOMENDACIÓN 134/2022 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO MARCO", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ; LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO; LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN LO SUCESIVO "LA PROFEPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA; LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA; LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COFEPRIS", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ; Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", CADA UNO DE ELLOS REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO: EL SALTO, POR LA LIC. MARIZABETH VILLASEÑOR TAPIA; JUANACATLÁN, POR EL C. JUAN FERNANDO CÁRDENAS JÁUREGUI; PONCITLÁN, POR EL LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ; CHAPALA, POR EL LIC. GAMALIEL DE JESÚS SOTO PÉREZ; IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, POR EL ARQ. CARLOS MÉNDEZ GUTIÉRREZ; TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, POR EL LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA; ATOTONILCO EL ALTO, POR LA LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA; OCOTLÁN, POR EL LIC. RICARDO ALBERTO MANZANO GÓMEZ; Y TOTOTLÁN, POR EL TVZ. LUIS ANTONIO OROZCO OROZCO; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1o. y 4o. párrafos cuarto, quinto y sexto, prevé que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo obligación del Estado Mexicano garantizar el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; indicando que la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, así como la de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Así mismo, establece, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Bajo este orden de ideas, el Estado Mexicano, a través de sus tres órdenes de gobierno, debe de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en el ámbito de sus respectivas competencias, quien a través de la adecuada coordinación o colaboración interinstitucional, se logre un

equilibrio de fuerzas y un control recíproco que logre los beneficios en temas relevantes como es el relativo a un medio ambiente sano y en consecuencia, generar la protección a la salud, que debe ser protegido y reparada su violación en su mayor amplitud; para ello, cada una de "LAS PARTES" de acuerdo con sus facultades deberán de garantizar los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La sustentabilidad ambiental exige que México asuma con eficacia y responsabilidad los esfuerzos para evitar que la Nación sufra daños ambientales irreversibles, requiriéndose así que los bienes públicos se preserven con toda efectividad, situación que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Planeación del Desarrollo Nacional como el eje que articula las políticas públicas que lleva a cabo el Gobierno de la República.

El 30 de junio de 2022 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación número 134/2022 "Sobre el caso de las violaciones a los Derechos Humanos a un medio ambiente sano, al agua y saneamiento, a la salud y al principio del interés superior de la niñez, derivado de la contaminación en el río Santiago, en el Estado de Jalisco", en lo sucesivo la "RECOMENDACIÓN", dirigida a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), al Director General de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), a la Procuradora Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), al Secretario de Salud, al Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y a los integrantes de los HH. Ayuntamientos de los Municipios de El Salto, Juanacatlán y Poncitlán.

Dicha "RECOMENDACIÓN", en el apartado VI. Reparación Integral del daño, inciso I) Medidas de Restitución, párrafo 465, se señala que: *"Es necesario que la SEMARNAT, como cabeza de sector, celebre un Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional y de Cooperación Técnica para la protección ambiental, restauración y reparación integral de los daños ocasionados por la contaminación del río Santiago, entre esa Secretaría, la CONAGUA, la PROFEPA, la Secretaría de Salud, la COFEPRIS, el Gobierno del Estado de Jalisco, y los Municipios colindantes a dicho cuerpo de agua, en el que se incluya la participación de los sectores académico, empresarial y agropecuario, así como de las organizaciones de la sociedad civil que así lo deseen, mediante el establecimiento de procedimientos de participación informada que sean efectivos, tomando como referencia las guías y los más altos estándares internacionales existentes, en correlación con el Acuerdo de Escazú"*.

De igual manera, el párrafo 467 de la citada "RECOMENDACIÓN" menciona: *"El referido Convenio Marco tendrá por objeto primordial sentar las bases para la coordinación interinstitucional para la debida atención de la problemática desde un enfoque integral y de garantía de los derechos humanos, en el que se garantice la continuidad de las reuniones de seguimiento, hasta entonces no se haya resuelto de fondo la problemática de contaminación del río Santiago; por lo que, en éste se deberán establecer de manera consensuada, cuando menos, las reglas de operación, el nombramiento de los responsables por cada autoridad involucrada, el establecimiento de las líneas o ejes de atención, la calendarización de las reuniones de seguimiento, entre otras"*.

Resulta importante destacar que, de manera paralela a la mencionada "RECOMENDACIÓN", el H. Congreso del Estado de Jalisco en sesión de fecha 24 de agosto de 2022, aprobó el Acuerdo Legislativo número 806-LXIII-2022, que propone entre otras cosas, girar atentos y respetuosos exhortos a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Secretaría de Salud y a la Comisión Nacional del Agua del Gobierno Federal, para que, en coordinación con el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco, colindantes con la Cuenca Lerma-Chapala-Río Santiago, se cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias existentes y se emitan los acuerdos y convenios necesarios, para mitigar y atender la problemática de salud presentada en dicha zona.

Tomando en consideración, la importancia y trascendencia que conlleva dar cumplimiento a la citada "RECOMENDACIÓN" con el objeto de atender y evitar que se sigan ocasionando afectaciones a la salud pública, aunado a que al día de hoy el gobierno del Estado de Jalisco, ha manifestado no estar en condiciones de firmar dicho instrumento en los términos propuestos; en la reunión virtual del día 28 de febrero de 2024, convocada por la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la CNDH, se acordó de manera unánime suscribir el presente "CONVENIO MARCO" como más adelante se detalla, pudiéndose adherir al Gobierno del Estado de Jalisco y los restantes Municipios de esa Entidad Federativa, colindantes con la Cuenca Lerma-Chapala-Río Santiago, a través del instrumento jurídico que se considere adecuado.

Frente a ello, se estima pertinente señalar las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### **I.- Declara “LA SEMARNAT” que:**

- I.1.-** Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 20 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.-** De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, X, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; vigilar y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas de su competencia; promover la participación social en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente; así como coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar la capacidad de gestión ambiental y el uso sustentable de recursos naturales.
- I.3.-** La Mtra. María Luisa Albores González, en su carácter de Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente “CONVENIO MARCO”, de conformidad con lo establecido por los artículos 5 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.4.-** Para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac, Código Postal 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

##### **II.- Declara “LA CONAGUA” que:**

- II.1.-** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- II.2.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales, le corresponden entre otras atribuciones, fungir como la autoridad en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio nacional y ejercer en consecuencia aquellas atribuciones que conforme a esta Ley corresponden a la autoridad en materia hídrica, dentro del ámbito de la competencia federal, con apego a la descentralización del sector agua, excepto las que debe ejercer directamente el Ejecutivo Federal o la Secretaría y las que estén bajo la responsabilidad de los Gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México o los Municipios; fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable y alcantarillado; los de saneamiento, tratamiento y reúso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones; y contratar, concesionar o descentralizar la prestación de los servicios que sean de su competencia o que así convenga con los Gobiernos Estatales y, por conducto de éstos, con los Municipales, o con terceros.
- II.3.-** El Ing. Germán Arturo Martínez Santoyo, en su carácter de Director General, cuenta con atribuciones para suscribir el presente “CONVENIO MARCO”, en términos de los artículos 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; y 1, 6 párrafo primero, 8 párrafo primero, y 13 fracciones III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

- II.4.-** Para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado Avenida Insurgentes Sur 2416, Copilco El Bajo, Código Postal 04340, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.
- III. Declara “LA PROFEPA” que:**
- III.1.-** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 2 fracción IV, 3 apartado B, fracción I, 40, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- III.2.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I, 14, 17, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción IV, 3 apartado B, fracción I, 4 párrafo segundo, 41 párrafo primero, 42 fracción VIII y 43 fracciones I, III, X, XI y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene entre otras facultades, la de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal Marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y formentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- III.3.-** Su Titular, la Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente “CONVENIO MARCO”, en términos de lo establecido por los artículos 42 fracción VIII y 43 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- III.4.-** Para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Félix Cuevas número 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Código Postal 03200, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.
- IV.- Declara “SALUD” que:**
- IV.1.-** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
- IV.2.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 3º y 27 de la Ley General de Salud, cuenta con atribuciones en materia de salubridad general, para los efectos del derecho a la protección de la salud.
- IV.3.-** Tiene a su cargo el Sistema Nacional de Salud, correspondiéndole coordinar los programas de servicios de salud de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen de conformidad con lo establecido en el artículo 7º, fracción IV, de la Ley General de Salud.
- IV.4.-** El Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, en su carácter de Secretario de Salud, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente “CONVENIO MARCO”, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- IV.5.-** Para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Homero, número 213, colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.
- V.- Declara “LA COFEPRIS” que:**
- V.1.-** Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis, 17 bis 1 y 17 bis 2 de la Ley General de Salud; 2, inciso C, fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- V.2.-** El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez fue nombrado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, mediante nombramiento del 1° de febrero de 2021, a quien en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 5 y 10, fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios le corresponde, sin perjuicio de las que le otorgue el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, proponer al Secretario la política nacional de protección contra riesgos sanitarios y dirigir su instrumentación.
- V.3.-** Asimismo, cuenta con facultades para suscribir el presente “CONVENIO MARCO”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 bis 2 de la Ley General de Salud, 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 10, fracciones XV y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- V.4.-** Para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Oklahoma, número 14, colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.
- VI.- Declaran “LOS MUNICIPIOS” que:**
- VI.1.-** El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su Hacienda Pública en términos de lo dispuesta por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3° y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- VI.2.-** A través de sus representantes tienen la capacidad y personalidad jurídica, así como patrimonio propio y las facultades para celebrar el presente “CONVENIO MARCO”, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79, 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 161 fracción I, 162 y 163 del Código Civil del Estado de Jalisco; y 1, 3, 4, 37 y 38 fracciones II, V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- VI.3.-** La Lic. Marizabeth Villaseñor Tapia, en su carácter de Presidenta Municipal Interina de El Salto, acredita su personalidad en términos del Acuerdo AES-SG-AA-035/2023 aprobado por Mayoría Absoluta, en la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, de fecha 30 de noviembre de 2023, por lo que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente “CONVENIO MARCO”.
- VI.4.-** Por Punto de Acuerdo AES-SG-AA-012/2023 tomado en la Décima Novena Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco, de fecha 28 de abril de 2023, se tuvo a bien aprobar por unanimidad la celebración del presente instrumento jurídico, facultando a su Presidente Municipal, para que suscriba el mismo, con el propósito de cumplir con los compromisos contraídos al amparo de este “CONVENIO MARCO”.
- VI.5.-** Para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ramón Corona número 1, Colonia Centro, Código Postal 45680, El Salto, Jalisco.
- VI.6.-** El C. Juan Fernando Cárdenas Jáuregui, en su carácter de Presidente Municipal Interino de Juanacatlán, acredita su personalidad en términos del Punto de Acuerdo aprobado por Mayoría Calificada, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, de fecha 29 de febrero de 2024, por lo que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente “CONVENIO MARCO”.

- VI.7.-** Por Acuerdo tomado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, de fecha 30 de enero de 2023, se tuvo a bien aprobar por unanimidad la celebración del presente instrumento jurídico, con el propósito de cumplir con los compromisos contraídos al amparo de este “CONVENIO MARCO”.
- VI.8.-** Para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Calle Independencia número 1, Juanacatlán Centro, Código Postal 45880 Juanacatlán, Jalisco.
- VI.9.-** El Lic. Ismael Prado Vázquez, en su carácter de Presidente Municipal Interino de Poncitlán, acredita su personalidad en términos del Acuerdo aprobado por Mayoría Calificada, en la Trigésima Séptima Acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, de fecha 28 de febrero de 2024, por lo que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente “CONVENIO MARCO”.
- VI.10.-** Por Acuerdo tomado en la Décima Sexta Acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco, de fecha 09 de diciembre de 2022, se tuvo a bien aprobar y autorizar por mayoría calificada la suscripción y firma del presente instrumento jurídico, así como aprobar, autorizar y facultar a su Presidente Municipal, para que en representación del Gobierno Municipal suscriba y firme el mismo, con el propósito de cumplir con los compromisos contraídos al amparo de este “CONVENIO MARCO”.
- VI.11.-** Para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Ramón Corona número 25, Colonia Centro, Código Postal 45950, Poncitlán, Jalisco.
- VI.12.-** El Lic. Gamaliel de Jesús Soto Pérez, en su carácter de Presidente Municipal Interino de Chapala, acredita su personalidad en términos del Punto de Acuerdo aprobado por Unanimidad, en la Sesión Ordinaria número 36 del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, de fecha 01 de marzo de 2024, por lo que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente “CONVENIO MARCO”.
- VI.13.-** Por Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 020 del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, de fecha 27 de febrero de 2023, se tuvo a bien por unanimidad, aprobar y autorizar a su Presidente Municipal, para que en nombre y representación del propio Ayuntamiento suscriba y firme el presente instrumento jurídico, con el propósito de cumplir con los compromisos contraídos al amparo de este “CONVENIO MARCO”.
- VI.14.-** Para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Privada Francisco I. Madero número 202, Chapala Centro, Código Postal 45900, Chapala, Jalisco.
- VI.15.-** El Arq. Carlos Méndez Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal Interino de Ixtlahuacán de los Membrillos, acredita su personalidad en términos del Punto de Acuerdo aprobado por Unanimidad, en el Acta de Ayuntamiento de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, de fecha 29 de febrero de 2024, por lo que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente “CONVENIO MARCO”.
- VI.16.-** Por Acuerdo tomado en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de fecha 10 de febrero de 2023, se tuvo a bien autorizar por unanimidad la firma del presente instrumento jurídico, así como aprobar y facultar a su Presidente Municipal, para que suscriba el mismo, con el propósito de cumplir con los compromisos contraídos al amparo de este “CONVENIO MARCO”.
- VI.17.-** Para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Jardín, Ixtlahuacán de Los Membrillos Centro, 2 Jardín, Código Postal 45850, Ixtlahuacán de Los Membrillos, Jalisco.
- VI.18.-** El Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, en su carácter de Presidente Municipal Interino de Tlajomulco de Zúñiga, acredita su personalidad, en términos del Punto de Acuerdo PA/487/2021-2024 aprobado por Unanimidad, en la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, de fecha 09 de noviembre de 2023, por lo que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente “CONVENIO MARCO”.

- VI.19.-** Por Punto de Acuerdo 295/2021-2024 tomado en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 24 de febrero de 2023, se tuvo a bien aprobar y autorizar por unanimidad la suscripción del presente instrumento jurídico, así como aprobar y facultar a su Presidente Municipal, para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga suscriba el mismo, con el propósito de cumplir con los compromisos contraídos al amparo de este “CONVENIO MARCO”.
- VI.20.-** Para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Calle Higuera número 70, Colonia Centro, Código Postal 45640, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- VI.21.-** La Lic. María Guadalupe Gómez Fonseca, en su carácter de Presidenta Municipal Interina de Atotonilco El Alto, acredita su personalidad en términos del Acuerdo aprobado por Unanimidad, en el Acta 003/2024 de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco El Alto, de fecha 29 de febrero de 2024, por lo que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente “CONVENIO MARCO”.
- VI.22.-** Por Acuerdo tomado en el Acta 003/2023 de la Décima Novena Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco El Alto, Jalisco, de fecha 23 de febrero de 2023, se tuvo a bien aprobar y autorizar por unanimidad la suscripción y firma del presente instrumento jurídico, así como autorizar y facultar a su Presidente Municipal, para que en representación del Gobierno Municipal de Atotonilco El Alto suscriba y firme el mismo, con el propósito de cumplir con los compromisos contraídos al amparo de este “CONVENIO MARCO”.
- VI.23.-** Para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Juárez sin número, Colonia Centro, Código Postal 47750, Atotonilco El Alto, Jalisco.
- VI.24.-** El Lic. Ricardo Alberto Manzano Gómez, en su carácter de Presidente Municipal Interino de Ocotlán, acredita su personalidad en términos del Punto de Acuerdo aprobado por Mayoría Absoluta, en la Cuarta Acta de Sesión 2024 de la Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, de fecha 01 de marzo de 2024, por lo que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente “CONVENIO MARCO”.
- VI.25.-** Por Acuerdo tomado en el Acta 04 de la Tercera Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, de fecha 28 de febrero de 2023, se tuvo a bien aprobar y autorizar por unanimidad la suscripción del presente instrumento jurídico, así como autorizar a su Presidente Municipal, para que en nombre y representación de ese H. Ayuntamiento Constitucional celebre todos los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios, con el propósito de cumplir con los compromisos contraídos al amparo de este “CONVENIO MARCO”.
- VI.26.-** Para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Morelos número 20, Colonia Centro, Código Postal 47800, Ocotlán, Jalisco.
- VI.27.-** El TVZ. Luis Antonio Orozco Orozco, en su carácter de Presidente Municipal Interino de Tototlán, acredita su personalidad en términos del Acuerdo aprobado por Unanimidad, en el Acta número 60 de la Sesión Ordinaria número 36 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, de fecha 29 de febrero de 2024, por lo que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente “CONVENIO MARCO”.
- VI.28.-** Por Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 19 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, de fecha 31 de enero de 2023, se aprobó por unanimidad autorizar a su Presidente Municipal celebrar y firmar el presente instrumento jurídico, con el propósito de cumplir con los compromisos contraídos al amparo de este “CONVENIO MARCO”.
- VI.29.-** Para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Calle Benito Juárez número 30 Sur, Colonia Centro, Código Postal 47730, Tototlán, Jalisco.
- VII.- Declaran “LAS PARTES” que:**
- VII.1.-** Se reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica que ostentan para la celebración del presente “CONVENIO MARCO”.
- VII.2.-** Sus representantes están debidamente facultados y tienen el poder legal necesario y suficiente para cumplir con los compromisos contraídos en este instrumento jurídico.
- VII.3.-** Este “CONVENIO MARCO” no se encuentra afectado de nulidad o vicio alguno de la voluntad, capacidad o del consentimiento que afecte su existencia o validez.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. DEL OBJETO.**

El presente "CONVENIO MARCO" tiene por objeto establecer entre "LAS PARTES", en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, las bases para la coordinación interinstitucional y cooperación técnica para la protección ambiental, restauración y reparación integral de los daños ocasionados por la contaminación del río Santiago, desde un enfoque integral y de garantía de los derechos humanos, en atención a la "RECOMENDACIÓN", a través de la elaboración e implementación de un Programa de Acciones de Saneamiento del río Santiago, en el Estado de Jalisco, en adelante "EL PAS". Dicho Programa, una vez firmado por "LAS PARTES" forma parte integral del presente instrumento jurídico.

### **SEGUNDA. DE LAS ACCIONES A REALIZAR.**

Para el cumplimiento del objeto materia del presente "CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, a realizar las acciones correspondientes en el río Santiago, en términos de lo establecido en la "RECOMENDACIÓN", mismas que quedarán definidas en "EL PAS" y en los Convenios Específicos de Coordinación, de Colaboración, Anexos Técnicos y/o de Ejecución, que para tal efecto "LAS PARTES" acuerden suscribir.

### **TERCERA. DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" conformarán un Comité Interinstitucional de Coordinación, en lo sucesivo "EL COMITÉ", que será el órgano interinstitucional en el que se definirán claramente las acciones a realizarse por cada una de "LAS PARTES"; el programa calendarizado de dichas actividades y los plazos precisos para su cumplimiento; los indicadores de eficiencia y efectividad; el procedimiento de coordinación para el reporte de avances y seguimiento de las acciones a ejecutarse, así como convenir acciones específicas y emitir sugerencias.

### **CUARTA. DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ".**

Para la conformación y funcionamiento de "EL COMITÉ" se estará sujeto a lo siguiente:

- I. Los trabajos de "EL COMITÉ" se dirigirán a la concertación, seguimiento y aseguramiento de la efectividad de las acciones para la coordinación y la cooperación de "LAS PARTES".
- II. Su instalación deberá hacerse dentro de los siguientes 45 (cuarenta y cinco) días naturales a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico y estará integrado por un representante designado por cada una de "LAS PARTES", con atribuciones suficientes para la toma de decisiones y suscripción de acuerdos.
- III. "EL COMITÉ" estará integrado por un representante titular y un suplente, previamente designado por escrito por cada una de "LAS PARTES" que firman el presente "CONVENIO MARCO".
- IV. La Presidencia de "EL COMITÉ" quedará a cargo de la persona representante de "LA SEMARNAT".
- V. Una vez instalado, "EL COMITÉ" sesionará de manera ordinaria una vez al mes o de manera extraordinaria cuando lo considere necesario el Presidente, y se le presentarán los avances en el cumplimiento de los Convenios Específicos de Coordinación, de Colaboración, Anexos Técnicos y/o de Ejecución.
- VI. Para la conformación de "EL COMITÉ", "LAS PARTES" señalan como representantes, a los siguientes servidores públicos:
  1. Por "LA SEMARNAT", a la persona Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Jalisco, adscrita a la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, o a quien la sustituya en sus funciones.
  2. Por "LA CONAGUA", a la persona Titular de la Subdirección General de Administración del Agua, o a quien la sustituya en sus funciones.
  3. Por "LA PROFEPA", a la persona Titular de la Subprocuraduría de Inspección Industrial, o a quien la sustituya en sus funciones.
  4. Por "SALUD", a la persona Titular de la Dirección General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) y/o a la Persona Titular de la Dirección de Información Gerencial de Salud Ambiental del CENAPRECE, o a quienes las sustituyan en sus funciones.

5. Por "LA COFEPRIS", a la persona Titular de la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, o a quien la sustituya en sus funciones.
6. Por "LOS MUNICIPIOS", a las personas Titulares de las Presidencias Municipales de El Salto, Juanacatlán, Poncitlán, Chapala, Ixtlahuacán de Los Membrillos, Tlajomulco de Zúñiga, Atotonilco El Alto, Ocotlán y Tototlán, o a quienes las sustituyan en sus funciones.
- VII. "EL COMITÉ" elaborará en un plazo que no exceda de los 60 (sesenta) días naturales a partir de su instalación, las Reglas de Operación para su funcionamiento.
- VIII. "EL COMITÉ" elaborará los lineamientos y mecanismos para garantizar la efectiva participación de los Sectores mencionados en la Cláusula Quinta siguiente, tomando como referencias las guías y los más altos estándares internacionales existentes, en correlación con el Acuerdo de Escazú.
- IX. "EL COMITÉ" deberá guardar una comunicación entre los miembros y con los colectivos y comunidades pertenecientes a "LOS MUNICIPIOS" u organizaciones de base representativas de la población afectada, incluyendo pueblos y comunidades indígenas, a fin de mantener actualizada la información que se genere con motivo del desarrollo de las acciones derivadas de la "RECOMENDACIÓN" objeto del presente "CONVENIO MARCO".
- X. "EL COMITÉ" deberá diseñar, proponer y ejecutar los mecanismos necesarios para ejecutar los acuerdos que correspondan, así como para dar cumplimiento al presente "CONVENIO MARCO" y a los específicos que de él deriven.
- XI. "EL COMITÉ" deberá diseñar, proponer y coordinar las respuestas institucionales orientadas a la atención de la "RECOMENDACIÓN", así como vigilar su ejecución y eficacia.
- XII. "EL COMITÉ" podrá resolver los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, operación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico, los Convenios Específicos de Coordinación, de Colaboración, Anexos Técnicos y/o de Ejecución, que deriven del mismo.

#### **QUINTA. DE LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES.**

Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" se comprometen a establecer a través de "EL COMITÉ", los lineamientos y mecanismos adecuados para garantizar la efectiva participación de los Sectores Académico, Empresarial, Agropecuario y Organizaciones de la Sociedad Civil, quienes podrán asesorar e intervenir con "LAS PARTES", en la trazabilidad, el diseño y la ejecución de diversas estrategias y actividades, las cuales pueden consistir de manera enunciativa y no limitativa en, capacitación, educación, difusión, investigación y evaluación ; para lo cual, "LAS PARTES" formularán los acuerdos, programas y suscribirán los Convenios Específicos de Coordinación, de Colaboración, Anexos Técnicos y/o de Ejecución que se requieran, mismos que una vez firmados formarán parte integral de este instrumento jurídico.

De este modo, "LAS PARTES" convienen que toda comunicación y notificaciones, que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo de manera oficial por escrito y será notificada en los domicilios o correos electrónicos institucionales señalados en el presente instrumento jurídico.

Para tal efecto y con base en lo establecido en el numeral VI de la Cláusula Cuarta, cada uno de los Sectores designará un Enlace, el cual será el encargado de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

#### **SEXTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y/O DE EJECUCIÓN.**

"LAS PARTES" podrán suscribir de conformidad con la legislación aplicable y en el ámbito de su competencia, los Convenios Específicos de Coordinación, de Colaboración, Anexos Técnicos y/o de Ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente "CONVENIO MARCO", en los cuales deberán especificarse las acciones y metas a realizarse, su calendarización, los responsables de su ejecución, la vigencia y los recursos financieros que se destinarán para su realización.

#### **SÉPTIMA. DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS.**

"LAS PARTES" convienen que, en la ejecución del presente "CONVENIO MARCO", no se generará contraprestación alguna entre ellas; no obstante, las acciones de colaboración previstas en el mismo, así como los alcances y la suscripción de los Convenios Específicos o cualquier otro acto jurídico que genere una obligación o compromiso de erogación, estarán sujetos a la autorización y suficiencia presupuestal con que cuente cada una de ellas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**OCTAVA. DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.**

Para la consecución del objeto de este "CONVENIO MARCO", "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir Convenios de Coordinación, de Colaboración, Anexos Técnicos y/o de Ejecución entre ellas, otras Dependencias o Entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien, Convenios de Concertación con los sectores social y/o privado.

**NOVENA. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.**

"LAS PARTES" promoverán la participación ciudadana corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas que impliquen el cumplimiento del presente instrumento jurídico, a través de los procedimientos o medios que al efecto se determinen en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad que resulte aplicable en la materia.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas, relativas con los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente "CONVENIO MARCO", y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

**DÉCIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los derechos de autor o de propiedad intelectual que resulten del presente instrumento jurídico y de los que del mismo deriven, corresponderán a la parte que los haya producido o a quienes hayan participado en su creación, en proporción a sus aportaciones.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos del presente instrumento jurídico y de los que del mismo deriven, en sus respectivas actividades, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera, "LAS PARTES" podrán convenir con los autores o titulares de los derechos de propiedad intelectual, la autorización para utilizar, publicar y distribuir los resultados obtenidos por las acciones y actividades derivadas del presente "CONVENIO MARCO".

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal designado, contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico y a los que del mismo deriven, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que de ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones para las otras partes y sin que en ningún caso, cualquiera de ellas, pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las otras, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera imputar.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente "CONVENIO MARCO" se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES", en términos de los acuerdos tomados en el seno de "EL COMITÉ", mediante la suscripción de Convenios Modificatorios firmados por los representantes facultados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES.**

"LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico y a los que del mismo deriven, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse, y que aún prevenible, no pueda evitarse. En la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo; en este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente "CONVENIO MARCO", deberá notificarlo por escrito a las otras partes, de manera inmediata.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA.**

El presente "CONVENIO MARCO" comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia estará sujeta a la atención de la "RECOMENDACIÓN".

La vigencia de este "CONVENIO MARCO" no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de "LAS PARTES".

En el último año de la gestión o mandato de los Presidentes Constitucionales de "LOS MUNICIPIOS", una vez que se extienda la Constancia de Mayoría Relativa respectiva de la nueva gestión, por parte de la Autoridad Electoral en el Estado de Jalisco, los Presidentes Municipales salientes se comprometen a hacer del conocimiento de los Presidentes Municipales electos, el presente instrumento jurídico, a efecto de que se continúe la ejecución del mismo.

De igual forma, "LA SEMARNAT" y "SALUD" se comprometen a hacer del conocimiento de la gestión entrante el presente instrumento jurídico, a efecto de que se continúe la ejecución del mismo.

Los Convenios Específicos de Coordinación, de Colaboración, Anexos Técnicos y/o de Ejecución que se formalizarán durante la vigencia del presente instrumento jurídico, serán suscritos por los funcionarios de cada parte que cuenten con las facultades para representarlas y obligarlas, "LAS PARTES" manifiestan su total conformidad de que dichos instrumentos jurídicos seguirán sus efectos y vigencia hasta el total cumplimiento de las acciones determinadas en cada uno, respecto de la "RECOMENDACIÓN", para la debida atención de la problemática de contaminación del río Santiago, en el Estado de Jalisco.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN.**

"LAS PARTES" se comprometen a que, una vez concluido el procedimiento de suscripción del presente "CONVENIO MARCO", éste se publicará en el Diario Oficial de la Federación y las Gacetas Municipales de los HH. Ayuntamientos de "LOS MUNICIPIOS" que lo suscriben, así como en sus respectivas páginas web oficiales.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en el seno de "EL COMITÉ".

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por los Tribunales Federales competentes, con residencia en la Ciudad de México, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente "CONVENIO MARCO" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en catorce ejemplares, en Guadalajara, Jalisco, el catorce de marzo de dos mil veinticuatro.- Por la SEMARNAT: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Mtra. **María Luisa Albores González**.- Rúbrica.- Por la CONAGUA: Director General de la Comisión Nacional del Agua, Ing. **Germán Arturo Martínez Santoyo**.- Rúbrica.- Por la PROFEPA: Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Dra. **Blanca Alicia Mendoza Vera**.- Rúbrica.- Por SALUD: Secretario de Salud, Dr. **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- Por la COFEPRIS: Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: Presidenta Municipal Interina de El Salto, Lic. **Marizabeth Villaseñor Tapia**.- Rúbrica.- Presidente Municipal Interino de Juanacatlán, C. **Juan Fernando Cárdenas Jáuregui**.- Rúbrica.- Presidente Municipal Interino de Poncitlán, Lic. **Ismael Prado Vázquez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal Interino de Chapala, Lic. **Gamaliel de Jesús Soto Pérez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal Interino de Ixtlahuacán de los Membrillos, Arq. **Carlos Méndez Gutiérrez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal Interino de Tlajomulco de Zúñiga, Lic. **Gerardo Rafael Trujillo Vega**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal Interina de Atotonilco El Alto, Lic. **María Guadalupe Gómez Fonseca**.- Rúbrica.- Presidente Municipal Interino de Ocotlán, Lic. **Ricardo Alberto Manzano Gómez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal Interino de Tototlán, TVZ. **Luis Antonio Orozco Orozco**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en dicha entidad federativa.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024, EN LO SUCESIVO EL “CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SICT”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JORGE NUÑO LARA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. JESÚS FELIPE VERDUGO LÓPEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT BAJA CALIFORNIA SUR, ING. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ DE LA ROSA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL PROFESOR VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; ARQ. CAROLINA ARMENTA CERVANTES, SECRETARIA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y LA LIC. ROSA CRISTINA BUENDÍA SOTO, CONTRALORA GENERAL; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 05 de marzo de 2024, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SICT” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos, cuyo objeto consistió en transferir recursos presupuestarios federales a la “ENTIDAD FEDERATIVA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Baja California Sur, reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

2.- En la Cláusula SEGUNDA se estableció que para la realización de las acciones objeto del “CONVENIO”, el Ejecutivo Federal reasigna a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$627’200,000.00 (Seiscientos veintisiete millones doscientos mil de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SICT”, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del “CONVENIO”. (Sic)

3.- Asimismo, en la Cláusula PRIMERA se estableció que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del “CONVENIO”, se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE (Millones de pesos)
MODERNIZACIÓN DEL CAMINO: BAHÍA TORTUGAS- PUNTA EUGENIA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, EN BAJA CALIFORNIA SUR, DEL KM 0+000 AL 26+000, CON UNA META DE 26.0 KMS.	441.0
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SANTA CRUZ, COMPUESTA DE 369 MTS. DE ESTRUCTURA Y 531 MTS. DE ACCESOS, KM 4+500 DEL CAMINO: LAS CUEVAS - LA RIBERA - EL RINCÓN, MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN BAJA CALIFORNIA SUR.	186.2
TOTAL	627.2

4.- En la Cláusula TERCERA del “CONVENIO” se estableció que los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SICT” a que se refiere la cláusula segunda del “CONVENIO”, se aplicarán a los programas que se señalan en la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
MODERNIZACIÓN DEL CAMINO: BAHÍA TORTUGAS- PUNTA EUGENIA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, EN BAJA CALIFORNIA SUR, DEL KM 0+000 AL 26+000, CON UNA META DE 26.0 KMS.	26.0 km	26.0 km X 100 / 26.0 km
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SANTA CRUZ, COMPUESTA DE 369 MTS. DE ESTRUCTURA Y 531 MTS. DE ACCESOS, KM 4+500 DEL CAMINO: LAS CUEVAS - LA RIBERA - EL RINCÓN, MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN BAJA CALIFORNIA SUR.	0.9 km	0.9 km X 100 / 0.9 km

5. El Director Ejecutivo de Caminos Rurales y Alimentadores, de la Dirección General de Carreteras, área que implementa el programa objeto del “CONVENIO” por parte de la “LA SICT”, mediante Tarjeta No. 3.1.2.1.2.085.2024 de fecha 8 de agosto de 2024, remitió a la Dirección Ejecutiva Legal y de Transparencia de la Subsecretaría de Infraestructura, oficio No. 6.3.413.757/2024 de fecha 7 de agosto del 2024, por el cual el Titular del Centro SICT Baja California Sur, manifiesta que: *“...ve viable dicha petición al no verse comprometidos los objetivos e indicadores de desempeño, así como las metas suscritas en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos celebrado el 05 de marzo de 2024”*.

En ese sentido, el Director Ejecutivo de Caminos Rurales y Alimentadores, estima procedente la solicitud del gobierno del Estado de Baja California Sur, de modificar el Convenio de Reasignación en cuestión, solicitando el apoyo de la Dirección Ejecutiva Legal y de Transparencia, para elaborar el Convenio Modificatorio Correspondiente y someterlo a la validación jurídica respectiva.

6. Mediante tarjeta No. 3.1.2.1.2.086.2024 de fecha 12 de agosto de 2024, el Director Ejecutivo de Caminos Rurales y Alimentadores remitió a la Dirección Ejecutiva Legal y de Transparencia de la Subsecretaría de Infraestructura, Dictamen Técnico y los Anexos 1 y 2 debidamente validados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

6. En virtud de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Legal y de Transparencia de la Subsecretaría de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en los *“LINEAMIENTOS para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos”*, así como el modelo de convenio que se anexa a dichos lineamientos. publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo del 2007, consideró viable llevar a cabo la modificación de las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, así como a los Anexos 1 y 2 del “CONVENIO”, en términos de lo previsto en el primer párrafo de su Cláusula DÉCIMA TERCERA, del propio “CONVENIO”, que dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que las partes están de acuerdo en la formalización del presente instrumento jurídico.

#### DECLARACIONES

##### I. De “LA SICT”:

I.1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el “CONVENIO”.

##### II. De la “ENTIDAD FEDERATIVA”:

II.1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el “CONVENIO”.

Expuesto lo anterior, y derivado de la viabilidad de la solicitud planteada por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, las partes están de acuerdo en modificar el “CONVENIO” en sus cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, SEXTA, así como a los Anexos 1 y 2 del “CONVENIO”, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan modificar el primer párrafo, segundo párrafo y la tabla de los programas de la Cláusula Primera del “CONVENIO”, para quedar en los siguientes términos:

*OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Baja California Sur, reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; Determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2024; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.*

*Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan:*

<b>PROGRAMAS</b>	<b>IMPORTE EJECUTIVO FEDERAL (Millones de pesos)</b>	<b>APORTAICÓN ENTIDAD FEDERATIVA (Millones de pesos)</b>
<i>MODERNIZACIÓN DEL CAMINO: BAHÍA TORTUGAS- PUNTA EUGENIA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, EN BAJA CALIFORNIA SUR, DEL KM 0+000 AL 26+000, CON UNA META DE 26.0 KMS.</i>	<b>441.0</b>	<b>69.0</b>
<i>CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SANTA CRUZ, COMPUESTA DE 369 MTS. DE ESTRUCTURA Y 531 MTS. DE ACCESOS, KM 4+500 DEL CAMINO: LAS CUEVAS - LA RIBERA - EL RINCÓN, MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN BAJA CALIFORNIA SUR.</i>	<b>186.2</b>	<b>0.0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>627.2</b>	<b>69.0</b>

...

...

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan en modificar el primer párrafo e insertar un cuarto párrafo, recorriendo los subsecuentes, en la Cláusula SEGUNDA del “CONVENIO”, conforme lo siguiente:

**“SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$627’200,000.00 (Seiscientos veintisiete millones doscientos mil de pesos 00/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de “LA SICT”, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. (Sic)

...

...

*Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.*

*Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$69’000,000.00 (Sesenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.),*

conforme a los plazos y calendario establecidos en el **Anexo 2** del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a la(s) función(es), programa(s) o proyecto(s) previsto(s) en la cláusula primera del mismo.”

...

...

...

...

**TERCERA.-** Las partes acuerdan en modificar la Cláusula TERCERA del “CONVENIO”, conforme lo siguiente:

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SICT**” y las aportaciones de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

...

**CUARTA.-** Las partes acuerdan en modificar el primer párrafo de la Cláusula Cuarta del “CONVENIO”, en los términos siguientes:

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Baja California Sur.

...

...

...

**QUINTA.-** Las partes acuerdan en adicionar los incisos XII y XIII a la Cláusula Sexta del “CONVENIO”, en los términos siguientes:

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el **Anexo 2**.

XIII. Informar a la “**SICT**”, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan en modificar el Anexo 1 del “CONVENIO”, conforme lo siguiente:

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
MODERNIZACIÓN DEL CAMINO: BAHÍA TORTUGAS- PUNTA EUGENIA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, EN BAJA CALIFORNIA SUR, DEL KM 0+000 AL 26+000, CON UNA META DE 26.0 KMS.	26.0	510.0
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SANTA CRUZ, COMPUESTA DE 369 MTS. DE ESTRUCTURA Y 531 MTS. DE ACCESOS, KM 4+500 DEL CAMINO: LAS CUEVAS - LA RIBERA - EL RINCÓN, MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN BAJA CALIFORNIA SUR.	0.9	186.2
<b>SUMA:</b>	<b>26.9</b>	<b>696.2</b>

Por lo que se agrega al presente Convenio Modificatorio el Anexo 1 actualizado como parte integrante de él.

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan en modificar el Anexo 2 del “CONVENIO”, conforme lo siguiente:

CONCEPTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
MODERNIZACIÓN DEL CAMINO: BAHÍA TORTUGAS- PUNTA EUGENIA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, EN BAJA CALIFORNIA SUR, DEL KM 0+000 AL 26+000, CON UNA META DE 26.0 KMS.	0.0	441.0	69.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SANTA CRUZ, COMPUESTA DE 369 MTS. DE ESTRUCTURA Y 531 MTS. DE ACCESOS, KM 4+500 DEL CAMINO: LAS CUEVAS - LA RIBERA - EL RINCÓN, MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN BAJA CALIFORNIA SUR.	0.0	186.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>SUMA:</b>	<b>0.0</b>	<b>627.2</b>	<b>69.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>

Por lo que se agrega al presente Convenio Modificatorio el Anexo 2 actualizado como parte integrante de él.

**OCTAVA.-** Las partes manifiestan que las modificaciones y adiciones a que se refiere el presente convenio no implican de manera alguna novación al convenio objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en el “CONVENIO”, con excepción de las modificaciones y adiciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**NOVENA.-** Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el “CONVENIO”.

**DÉCIMA.-** Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman a los 25 días del mes de septiembre de 2024.- Por el Ejecutivo Federal: Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Lic. **Jorge Nuño Lara**.- Rúbrica.- Subsecretario de Infraestructura, Ing. **Jesús Felipe Verdugo López**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SICT Baja California Sur, Ing. **Marco Antonio Gutiérrez de la Rosa**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Baja California Sur: Gobernador Constitucional, Profesor **Víctor Manuel Castro Cosío**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Lic. **José Saúl González Núñez**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y Administración, Mtra. **Bertha Montaña Cota**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Arq. **Carolina Armenta Cervantes**.- Rúbrica.- Contralora General del Estado de Baja California Sur, Lic. **Rosa Cristina Buendía Soto**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2024**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL**  
**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES**

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
MODERNIZACIÓN DEL CAMINO: BAHÍA TORTUGAS- PUNTA EUGENIA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, EN BAJA CALIFORNIA SUR, DEL KM 0+000 AL 26+000, CON UNA META DE 26.0 KMS	26.0	510.0
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SANTA CRUZ, COMPUESTA DE 369 MTS DE ESTRUCTURA Y 531 M DE ACCESOS, KM 4+500 DEL CAMINO: LAS CUEVAS - LA RIBERA - EL RINCÓN, MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN BAJA CALIFORNIA SUR.	0.9	186.2
<b>SUMA:</b>	<b>26.9</b>	<b>696.2</b>

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2024**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL**  
**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES**

(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
MODERNIZACIÓN DEL CAMINO: BAHÍA TORTUGAS- PUNTA EUGENIA, MUNICIPIO DE MULEGÉ, EN BAJA CALIFORNIA SUR, DEL KM 0+000 AL 26+000, CON UNA META DE 26.0 KMS	0.0	441.0	69.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SANTA CRUZ, COMPUESTA POR 369 MTS DE ESTRUCTURA Y 531 M DE ACCESOS, KM 4+500 DEL CAMINO: LAS CUEVAS - LA RIBERA - EL RINCÓN, MUNICIPIO DE LOS CABOS, EN BAJA CALIFORNIA SUR.	0.0	186.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>SUMA</b>	<b>0.0</b>	<b>627.2</b>	<b>69.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/5/2024, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Obras y Construcciones Civiles, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control Específico en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente de origen: PSP.7/2024.- Expediente nuevo SANPCP: PA-007/2024.

### CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/5/2024

**CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/5/2024, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa OBRAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.  
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 78 fracción IV, y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 3, 57 fracción I, y 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 3 fracción XV, 7 inciso E, fracción V, subinciso c), 98 fracción III, y 101 fracción IV, inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, en relación con el artículo 1 del "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público", dado a conocer en el mismo medio de difusión oficial el día dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución de trece de septiembre de dos mil veinticuatro, que se dictó en el expediente número **PSP.7/2024** del índice de esta Área de Responsabilidades, y **PA-007/2024** del nuevo sistema SANPCP, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral **OBRAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES MESES**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la persona moral **OBRAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Es de mencionar que, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la persona moral **OBRAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.**, no quedaran comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a 3 octubre de 2024.- La Titular del Área, Lcda. **Fabiola Bello Durán**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.**

01-CM-SaNAS-CHIS/2024

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 02 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DOCTOR RUY LÓPEZ RIDAURA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL MAESTRO AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LICENCIADO RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DOCTOR GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DOCTOR CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DOCTOR JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; LA DOCTORA ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACTUARIA YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DOCTOR RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DOCTOR JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO ARTURO MARISCAL OCHOA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD Y LA LIC. MARÍA ESTHER GARCÍA RUÍZ, SECRETARIA DE HACIENDA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de mayo de 2024, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", "LAS PARTES" acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

III. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

### DECLARACIONES

#### I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar el antecedente XI, las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos 2, 3, 4, 5 y 7; así como adicionar una fracción IX a la cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

**ANTECEDENTES**

I. al X. ...

**XI.** Que con fecha 08 de diciembre de 2023, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, suscribieron el Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de Acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, en adelante “CoNaSer”, con el objeto de establecer las bases y compromisos, para que “LA SECRETARÍA”, con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a “LA ENTIDAD” para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública; asimismo, se estableció en la Cláusula Décima que, los gastos administrativos que deriven del cumplimiento de dicho instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de “LAS PARTES”, según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

XII. al XIV. ...

“PRIMERA.- OBJETO.- ...

...  
...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008	4,262,802.43	0.00	4,262,802.43
<b>Subtotal</b>			<b>4,262,802.43</b>	<b>0.00</b>	<b>4,262,802.43</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>					
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	P018	981,410.50	0.00	981,410.50
	1 Seguridad Vial	P018	471,782.50	0.00	471,782.50
	2 PA en Grupos Vulnerables	P018	509,628.00	0.00	509,628.00
<b>Subtotal</b>			<b>981,410.50</b>	<b>0.00</b>	<b>981,410.50</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>					
1	Emergencias en Salud	U009	858,962.63	0.00	858,962.63
	1 Emergencias	U009	575,401.15	0.00	575,401.15
	2 Monitoreo	U009	283,561.48	0.00	283,561.48
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	U009, P018	1,869,924.00	74,923.00	1,944,847.00
<b>Subtotal</b>			<b>2,728,886.63</b>	<b>74,923.00</b>	<b>2,803,809.63</b>
<b>K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA</b>					
1	VIH y otras ITS	P016	3,012,920.00	12,804,556.86	15,817,476.86
2	Virus de Hepatitis C	P016	0.00	515,374.08	515,374.08
<b>Subtotal</b>			<b>3,012,920.00</b>	<b>13,319,930.94</b>	<b>16,332,850.94</b>

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	5,326,989.72	31,049,109.81	36,376,099.53	
	1	SSR para Adolescentes	P020	1,147,131.72	109,091.04	1,256,222.76
	2	PF y Anticoncepción	P020	748,874.00	545,066.95	1,293,940.95
	3	Salud Materna	P020	2,185,624.00	28,191,177.24	30,376,801.24
	4	Salud Perinatal	P020	1,224,360.00	1,266,030.50	2,490,390.50
	5	Aborto Seguro	P020	10,500.00	907,998.32	918,498.32
	6	Violencia de Género	P020	10,500.00	29,745.76	40,245.76
2	Prevención y Control del Cáncer	P020	256,000.00	10,514,821.56	10,770,821.56	
3	Igualdad de Género	P020	60,000.00	59,322.40	119,322.40	
<b>Subtotal</b>			<b>5,642,989.72</b>	<b>41,623,253.77</b>	<b>47,266,243.49</b>	
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	U009, P018	248,038.00	89,970.39	338,008.39	
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	2,616,936.00	9,050,615.22	11,667,551.22	
	1	Paludismo	U009	1,603,280.00	0.00	1,603,280.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	1,013,656.00	9,050,615.22	10,064,271.22
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P018	0.00	938,510.92	938,510.92	
4	Emergencias en Salud	P018	0.00	48,300.50	48,300.50	
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00	
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	P018	0.00	42,017.27	42,017.27	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	630,744.00	0.00	630,744.00	
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	U008	176,312.00	0.00	176,312.00	
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	U009, P018	184,400.00	1,773,807.91	1,958,207.91	
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		0.00	0.00	0.00	
<b>Subtotal</b>			<b>3,856,430.00</b>	<b>11,943,222.21</b>	<b>15,799,652.21</b>	
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal	E036	0.00	187,237,265.60	187,237,265.60	
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00	
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00	
<b>Subtotal</b>			<b>0.00</b>	<b>187,237,265.60</b>	<b>187,237,265.60</b>	
<b>Total de recursos federales a administrar a "LA ENTIDAD"</b>			<b>20,485,439.28</b>	<b>254,198,595.52</b>	<b>274,684,034.80</b>	

...  
...  
..."

**SEGUNDA.** - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$274,684,034.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N) para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$20,485,439.28 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA".

...  
...  
...  
...  
...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$254,198,595.52 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 52/100 MN), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud.

...  
..."

**OCTAVA.** -OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I a VIII.- ...

**IX.** Al momento de la recepción de los insumos en sus respectivos almacenes, "LA ENTIDAD" será responsable de supervisar y asegurarse que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características contenidas en el anexo técnico del contrato, así como; con las normas oficiales que en materia de empaque apliquen para cada insumo que "LA SECRETARIA" suministre al amparo del presente convenio para su aplicación en "LOS PROGRAMAS".

**X.** Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.

**XI.** Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

**XII.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

**XIII.** Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

**XIV.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

**XV.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

**XVI.** Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

**XVII.** Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

**XVIII.** Contratar los recursos humanos calificados para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en "LOS PROGRAMAS", establecidas en el MAS-BIENESTAR, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**XIX.** Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

**XX.** Informar sobre la suscripción de este "CONVENIO ESPECÍFICO" al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

**XXI.** Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**XXII.** Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**XXIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados.

**XXIV.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud.

**ANEXO 2**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Detalle de recursos presupuestarios e identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Administrativo C (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	8	215,968.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8	150,824.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Administrativo C (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	8	215,968.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	U008 / OB010	37501	Viáticos media pernocta para dos personas para visitar dos veces al año un municipio para el seguimiento de la implementación de un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública (PTMSP)	485.0000	84	40,740.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	37501	Realizar la visita a las jurisdicciones o distritos de salud por parte de personal de nivel estatal para supervisar las actividades durante las diferentes etapas del proceso de certificación de comunidades y municipios. Viaje de ida y vuelta cubriendo las visitas que permitan acompañar y verificar las actividades del proceso de certificación.	980.0000	90	88,200.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	37501	Realizar visita a la comunidad por parte del personal operativo de nivel estatal o Jurisdiccional para participar en la certificación de comunidades. Hospedaje, alimentación y gastos de camino por día para personal operativo (todos aquellos puestos diferentes al de mandos medios con los que cuente cada entidad federativa) en caso de que por la ubicación geográfica de la comunidad se requieran	980.0000	20	19,600.00	0.00

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	37501	Realizar visita a la comunidad por parte del personal de Nivel Estatal para participar en la certificación de comunidades. Hospedaje, alimentación y gastos de camino por día para mandos medios (Dirección de Área, Subdirección de Área, Jefatura de Departamento) en caso de que por la ubicación geográfica de la comunidad se requieran	1,700.0000	10	17,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	33903	Realizar Jornada Nacional de Salud Pública con la participación de los programas de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	1,000,000.0000	1	1,000,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8	150,824.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	8	150,824.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Administrativo C (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	8	215,968.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2/polivalente (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	14,937.0000	8	119,496.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2/polivalente (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	14,937.0000	8	119,496.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Administrativo C (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	8	215,968.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos / SNSP	12,848.2700	1	0.00	12,848.27
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37501	Viáticos Nacionales para labores en campo y supervisión / SNSP	49,416.4200	1	0.00	49,416.42
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37501	4 mandos medio por entidad, 8 días de viáticos, \$1700 por día	1,700.0000	32	0.00	54,400.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37501	4 promotores por entidad, 8 días de viáticos, \$980 por día	980.0000	32	0.00	31,360.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	21101	Insumos papelería / SNSP	32,020.8900	1	0.00	32,020.89

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	21401	USBs y CDs / SNSP	6,593.4800	1	0.00	6,593.48
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	32503	Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios administrativos / SNSP	8,598.4600	1	0.00	8,598.46
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	35301	Mantenimiento de bienes informáticos / SNSP	16,472.1400	1	0.00	16,472.14
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	35501	Mantenimiento vehicular / SNSP	49,416.4200	1	0.00	49,416.42
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	36101	Difusión de mensajes gubernamentales / SNSP	915,273.9200	1	0.00	915,273.92
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión / SNSP	49,416.4200	1	0.00	49,416.42
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37104	Pasajes aéreos nacionales / SNSP	26,355.4200	1	0.00	26,355.42
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37504	Viáticos Nacionales para servidores públicos / SNSP	26,355.4200	1	0.00	26,355.42
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	59101	Software / SNSP	16,472.1400	1	0.00	16,472.14
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	26102	Combustible / SNSP	203,141.0700	1	0.00	203,141.07
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión / SNSP	16,472.1400	1	0.00	16,472.14
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando / SNSP	11,530.5000	1	0.00	11,530.50
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	27201	Prendas de protección / SNSP	15,783.3200	1	0.00	15,783.32
<b>TOTALES</b>								<b>2,720,876.00</b>	<b>1,541,926.43</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial								
1	Seguridad Vial	1.1.1	P018 / AC010	33901	Mediciones de factores de riesgo	70,000.0000	1	70,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.1.1	P018 / AC010	56501	Radar de velocidad	11,282.5000	1	11,282.50	0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC010	53101	Alcoholímetro evidencial con impresora	60,000.0000	2	120,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC010	53101	Alcoholímetros referenciales	14,000.0000	2	28,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC010	25501	Caja de 100 boquillas	1,100.0000	15	16,500.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC010	53101	Calibrador	55,000.0000	1	55,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC010	25901	Solución certificada para calibrador	500.0000	1	500.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018 / AC010	21201	Papel térmico	500.0000	1	500.00	0.00
1	Seguridad Vial	4.3.2	P018 / AC010	36101	Campañas de comunicación	170,000.0000	1	170,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	P018 / AC020	33901	Mediciones de factores de riesgo	100,000.0000	2	200,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	P018 / AC020	33903	Sensibilización	55,000.0000	3	165,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	P018 / AC020	36101	Campañas de comunicación	100,000.0000	1	100,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	P018 / AC020	33903	Capacitación	44,628.0000	1	44,628.00	0.00
<b>TOTALES</b>								<b>9,81,410.50</b>	<b>0.00</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Emergencias en Salud								
1	Emergencias	2.1.1	U009 / EE030	37501	para trabajo de campo, supervisión y atención a desastres naturales nacionales	28,000.0000	1	28,000.00	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009 / EE030	26102	para trabajo de campo, supervisión y atención a desastres naturales nacionales	20,000.0000	1	20,000.00	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009 / EE030	37501	para trabajo de campo, supervisión y atención a desastres naturales nacionales	28,901.1500	1	28,901.15	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009 / EE030	31701	internet fijo o bam únicamente	167,000.0000	1	167,000.00	0.00

1	Emergencias	3.1.3	U009 / EE030	32701	para actualización de equipo y análisis estadístico	98,500.0000	1	98,500.00	0.00
1	Emergencias	1.1.1	U009 / EE030	32701	licencia para actualización de equipos	85,000.0000	1	85,000.00	0.00
1	Emergencias	1.1.1	U009 / EE030	31701	internet fijo o bam únicamente	133,000.0000	1	133,000.00	0.00
1	Emergencias	2.1.1	U009 / EE030	26102	para trabajo de campo, supervisión y atención a desastres naturales nacionales	15,000.0000	1	15,000.00	0.00
2	Monitoreo	1.1.1	U009 / EE030	31701	internet fijo o bam únicamente	101,244.0000	1	101,244.00	0.00
2	Monitoreo	1.1.2	U009 / EE030	32701	para actualización de equipo y análisis estadístico	182,316.4800	1	182,316.48	0.00
2	Monitoreo	1.1.3	U009 / EE030	32701	para actualización de equipo y análisis estadístico	1.0000	1	1.00	0.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>								<b>858,962.63</b>	<b>0.00</b>
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	35401	mantenimiento preventivo de microscopio binocular Marca Carl Zeiss. Consistente en: limpieza general del equipo, limpieza del sistema óptico (oculares, tubo binocular, objetivos, condensador y diafragma de campo) revisión y lubricación del sistema mecánico, revisión y ajuste del sistema eléctrico y técnica de kholer.	10,000.0000	2	20,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	53101	Campanas. Campana de flujo laminar vertical. Equipo para manipular muestras biológicas bajo una atmósfera microbiológicamente controlada. Gabinete de seguridad biológica con ventana frontal deslizable y alarma que indica el nivel de apertura de la ventana. Flujo de aire vertical y recirculación de aire filtrado. De acero inoxidable. Filtros absolutos de eficiencia del 99.99% (HEPA) y retención de partículas de 0.3 micras. Llave para toma de oxígeno. Rejillas de protección para filtro absoluto. Medidas aproximadas de 140x224x90 cm (ancho, altura y fondo). Luz fluorescente en la zona de trabajo. Base integrada al cuerpo del equipo. Control de encendido y de luces. Motor de 1/2 HP.	537,762.2200	1	537,762.22	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo y calibración de Termociclador Quant Studio que incluye: limpieza profesional de la superficie y del termobloque con ayuda de cepillos especiales y/o aire comprimido; inspección de la pantalla, teclado, termobloque y tapa del termociclador; comprobación de la estabilidad y análisis de las estadísticas del instrumento (p. Ej. Códigos de error). Si procede, actualización del software. Verificación de temperatura de pocillos seleccionados y el ajuste de la temperatura del bloque del termociclador elaborar un informe del mantenimiento realizado termociclador	90,000.0000	1	90,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	53101	Lector de venas que te proporciona una imagen precisa en tiempo real del patrón sanguíneo del paciente en cualquier parte del cuerpo. Funciones: Encendido y ajuste de brillo en 3 niveles. 5 colores ajustables, para las diferentes complejiones y preferencias personales. Ajuste de 3 diferentes tamaños, útil para el enfoque de una sola área. Permite un mayor contraste con el tejido circundante y reduce la interferencia otros factores. Modo mejorado para encontrar las venas pequeños o profundas.	124,956.2500	1	124,956.25	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	53101	Refrigeradores. Refrigerador vertical para laboratorio cap. 20 pies cúbicos. Equipo para preservar muestras biológicas, medios de cultivo y reactivos de diagnóstico clínico, en general, a temperaturas de 2 a 8 grados centígrados. Sin congelador. Que opere con refrigerante libre de CFC. Capacidad 571 dm3 (20 pies cúbicos) ± 3 pies cúbicos. Puerta de cristal. Difusor de aire con válvula de presión capilar. Caja del difusor. Entrepañes de alambón cromado o similar. Deshielo automático. Control de temperatura ajustable con termorregistrador automático. Circulación reforzada de aire a través de un difusor de flujo transversal o equivalente. Escala o perilla de control de temperatura que incluya el rango entre 2 a 8 grados centígrados. Alarma acústica. Operado con pilas y visual en caso de falla de corriente. Batería recargable, para fallas en la corriente y en la temperatura, con duración mínima de seis horas. Compresor de 1/8 HP o de la potencia adecuada, según tamaño y capacidad del equipo. Registrador de temperatura. Rango adecuado a la temperatura del refrigerador y punta de pluma para Graficador. Cubierta exterior de acero galvanizado electrolíticamente cubierto con pintura epóxica. Cubierta interior con aluminio liso o acero con recubrimiento anticorrosivo. Sistema de alarma con posibilidad de conectar a varias alarmas remotas. Selección de humedad. Aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada o espuma de poliuretano inyectado. Alarma audible y visual, cuando la puerta quede abierta más tiempo del necesario. Alarma audible y visual cuando el sensor de la temperatura no funcione correctamente.	254,202.3000	1	254,202.30	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	53101	Microesterilizador bactericida (Microincinerador). Esterilización rápida de sobremesa. Esterilización completa en 5 a 7 segundos, disponible en varios tamaños, con función de "inclinación" opcional para un uso más fácil, núcleo encerrado en una cámara de protección de acero inoxidable para mayor seguridad. Ideal para bucles de platino, agujas y bocas de tubo. Temperatura máxima 815 °C (1500 °F). Con elementos centrales sin amianto que usan calentamiento infrarrojo para producir 815 °C (1500 °F).	23,594.0000	1	23,594.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo de microscopio binocular Marca Zeiss. Consistente en: limpieza general del equipo, limpieza del sistema óptico (oculares, tubo binocular, objetivos, condensador y diafragma de campo) revisión y lubricación del sistema mecánico, revisión y ajuste del sistema eléctrico y técnica de kholer.	10,000.0000	2	20,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo de microscopio binocular estereoscópico Marca Carl Zeiss. Consistente en: limpieza general del equipo, limpieza del sistema óptico (oculares, tubo binocular, objetivos, condensador y diafragma de campo) revisión y lubricación del sistema mecánico, revisión y ajuste del sistema eléctrico y técnica de kholer.	10,000.0000	4	40,000.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo de Microscan	20,000.0000	1	20,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo y calificación de Gabinete de Bioseguridad marca Veco que consiste en: cambio de filtro y verificación del estado del filtro.	30,000.0000	1	30,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo de microscopio binocular Marca Olympus. Consistente en: limpieza general del equipo, limpieza del sistema óptico (oculares, tubo binocular, objetivos, condensador y diafragma de campo) revisión y lubricación del sistema mecánico, revisión y ajuste del sistema eléctrico y técnica de kholer.	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo de microscopio Invertido Marca Carl Zeiss. Consistente en: limpieza general del equipo, limpieza del sistema óptico (oculares, tubo binocular, objetivos, condensador y diafragma de campo) revisión y lubricación del sistema mecánico, revisión y ajuste del sistema eléctrico y técnica de kholer.	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo y calibración a balanza granataria Ohaus que consiste en: revisión general a sistema eléctrico y de control electrónico, ajuste de conexiones, limpieza general y pruebas de medición con patrón de medida (calibración), pruebas de operación y entrega de certificado de calibración.	5,000.0000	1	5,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo con cambio de filtro para cabina de flujo laminar vertical para PCR marca LABCONCO.	30,000.0000	1	30,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo con cambio de filtro para campana de flujo laminar clase II tipo 2 marca LUMISTELL.	30,000.0000	1	30,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo con cambio de filtro para gabinete de bioseguridad	30,000.0000	4	120,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo y calibración de Termociclador Fast 7500 que incluye: limpieza profesional de la superficie y del termobloque con ayuda de cepillos especiales y/o aire comprimido; inspección de la pantalla, teclado, termobloque y tapa del termociclador; comprobación de la estabilidad y análisis de las estadísticas del instrumento (p. Ej. Códigos de error). Si procede, actualización del software. Verificación de temperatura de pocillos seleccionados y el ajuste de la temperatura del bloque del termociclador elaborar un informe del mantenimiento realizado termociclador fast 7500	90,000.0000	2	180,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo y calibración de Termociclador	90,000.0000	1	90,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo de microscopio binocular estereoscópico Marca Olympus. Consistente en: limpieza general del equipo, limpieza del sistema óptico (oculares, tubo binocular, objetivos, condensador y diafragma de campo) revisión y lubricación del sistema mecánico, revisión y ajuste del sistema eléctrico y técnica de kholer	10,000.0000	1	10,000.00	0.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo de microscopio binocular óptico. Consistente en: limpieza general del equipo, limpieza del sistema óptico (oculares, tubo binocular, objetivos, condensador y diafragma de campo) revisión y lubricación del sistema mecánico, revisión y ajuste del sistema eléctrico y técnica de kholer.	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	35401	Mantenimiento preventivo a equipo Exi Prep 96.	34,835.2300	1	34,835.23	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009 / EE040	35401	Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, calificación y/o calibración (complemento)	179,574.0000	1	179,574.00	0.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>								<b>1,869,924.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTALES</b>								<b>2,728,886.63</b>	<b>0.00</b>

### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General "A"	39,033.0000	8	312,264.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General "A"	39,033.0000	8	312,264.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General "A"	39,033.0000	8	312,264.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico General "A"	39,033.0000	8	312,264.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (GESTOR DE CADENA DE SUMINISTRO)	16,881.0000	8	135,048.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (GESTOR DE CADENA DE SUMINISTRO)	16,881.0000	8	135,048.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (GESTOR DE CADENA DE SUMINISTRO)	16,881.0000	8	135,048.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (GESTOR DE CADENA DE SUMINISTRO)	16,881.0000	8	135,048.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Soporte Administrativo C	26,996.0000	8	215,968.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Médico Especialista	46,284.0000	8	370,272.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	8	127,768.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	8	246,848.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	8	127,768.00	0.00
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016 / VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	16,881.0000	8	135,048.00	0.00
<b>TOTALES</b>								<b>3,012,920.00</b>	<b>0.00</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva								
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	P020 / SR040	37501	Viaticos y gastos de camino para labores en campo para uso exclusivo del componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes en las actividades de la Unidad Movil EDUSEX	47,338.2800	1	47,338.28	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	P020 / SR040	37501	Viaticos y gastos de camino para labores en campo y de supervision para uso exclusivo del personal de Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes en supervisiones programadas	62,760.0000	1	62,760.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	12101	Médico General "A"	39,033.0000	7	273,231.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.3.1	P020 / SR040	36101	Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	357,886.0000	1	357,886.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7	131,971.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	35501	Para uso exclusivo del componente de Salud sexual y Reproductiva para Adolescentes, aplicado a la unidad movil EDUSEX	120,000.0000	1	120,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020 / SR040	26102	Para uso exclusivo de la unidad móvil EDUSEX, del Componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	153,945.4400	1	153,945.44	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de Vasectomía sin Bisturí	300,000.0000	1	300,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	P020 / SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de Planificación Familiar y Anticoncepción con énfasis en la gratuidad de los servicios	300,000.0000	1	300,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53101	Cauterio para microcirugía. Cauterio Wadsworth-todd o Wills. Para Cauterizar en microcirugía	2,400.0000	7	0.00	16,800.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53201	Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm.	6,500.0000	9	0.00	58,500.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	25401	Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm.	500.0000	7	0.00	3,500.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53101	Lámpara Quirúrgica Doble de Led. Lámpara quirúrgica para la iluminación del sitio quirúrgico. Lámpara de techo con dos cúpulas. Dos brazos articulados para el soporte de la lámpara con giro de 360 grados en cada eje vertical. Brazo resorte para ajuste de altura en un rango de 45° a -50° o mayor. Horquilla que permite giro de la cúpula en 360°. Luz	980.0000	9	0.00	8,820.00

						de LED Blancos. Vida útil del LED de 60,000 horas o superior. Ensamblado de la cúpula de Policarbonato resistente al alto impacto. Temperatura de color de 4300 K o superior. Índice de rendimiento Cromático (CRI) de 95. Diámetro del campo iluminado ajustable entre 20-25 cm. Profundidad del volumen de luz de 105 cm o mayor. Irradiancia < 500 W/m2. Iluminación de 130,000 lx y máximo de 160,000 lx. Iluminación ambiental de color verde igual o menor a 500 lx. Empuñadura • Empuñadura Esterilizable. • Desmontable. • Empuñadura está hecha de plástico resistente al alto impacto. • Ensamble rápido. Teclado de control en la cúpula para ajuste de parámetros • Encendido, apagado de la cúpula. • Aumento y disminución de intensidad luminosa en rango de 10 al 100%. • Ajuste del diámetro del campo iluminado. • Zoom de la cámara en caso de contar con alguna. Un diseño de superficies lisas para una higiene perfecta compatible con flujo laminar generando una turbulencia menor al 20% conforme a normativa DIN 1946-4. Con sistema electrónico inteligente para aumentar la corriente y mantener iluminación constante durante todo el procedimiento. Con sistema que permite conectar rápida y fácilmente cámaras HD inalámbricas entre cabezales y quirófanos, sin necesidad de herramientas.				
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020 / SR030	53201	Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm.	6,500.0000	9	0.00	58,500.00
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	P020 / SR030	37501	Para realizar 1 visita de supervisión por jurisdicción sanitaria y 1 visita a los dos hospitales estatales con mayor número de eventos obstétricos	2,754.0000	1	0.00	2,754.00
	3	Salud Materna	1.2.1	P020 / MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7	0.00	131,971.00
	3	Salud Materna	1.2.1	P020 / MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7	0.00	131,971.00
	3	Salud Materna	1.2.1	P020 / MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7	0.00	131,971.00
	3	Salud Materna	1.2.1	P020 / MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7	0.00	131,971.00
	3	Salud Materna	1.2.1	P020 / MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7	0.00	131,971.00
	3	Salud Materna	1.2.1	P020 / MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7	0.00	131,971.00
	3	Salud Materna	1.2.1	P020 / MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7	0.00	131,971.00
	3	Salud Materna	1.2.1	P020 / MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7	0.00	131,971.00
	3	Salud Materna	1.2.1	P020 / MJ070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	7	0.00	131,971.00
	3	Salud Materna	3.1.1	P020 / MJ070	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7	169,638.00	0.00
	3	Salud Materna	3.1.1	P020 / MJ070	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7	169,638.00	0.00
	3	Salud Materna	3.1.1	P020 / MJ070	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7	169,638.00	0.00
	3	Salud Materna	1.2.1	P020 / MJ070	37501	Realizar visita a comunidades dependientes del Distrito Sanitario de asignación, para la elaboración de: Censos de población blanco de la atención materna a razón de \$980 por día por 3 días x las salidas programadas	204,000.0000	1	204,000.00	0.00

3	Salud Materna	3.1.1	P020 / MJ070	37501	Viáticos a comunidades dependientes del Distrito Sanitario, para la elaboración de: Censos de población blanco de la atención materna. Se programa en promedio 2 visitas de 3 días por mes por recurso	153,000.0000	1	153,000.00	0.00
4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	37501	Se programaron 130 visitas. Para salida de seguimiento de casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal	255,000.0000	1	0.00	255,000.00
4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7	0.00	169,638.00
4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7	0.00	169,638.00
4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7	0.00	169,638.00
4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7	0.00	169,638.00
4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7	0.00	169,638.00
4	Salud Perinatal	2.4.1	P020 / MJ080	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	5	0.00	121,170.00
5	Aborto Seguro	3.2.1	P020 / SR050	37501	3 supervisiones a las unidades de salud para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro.	10,500.0000	1	0.00	10,500.00
6	Violencia de Género	3.1.1	P020 / PG030	37501	3 supervisiones integrales para la verificación de la aplicación de la NOM- 046 en los servicios de salud. Se incluyen viáticos y gastos de traslado (pasajes, hospedaje, etc).	10,500.0000	1	0.00	10,500.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>								<b>2,613,045.72</b>	<b>2,713,944.00</b>
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	P020 / CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de mama	128,000.0000	1	128,000.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	P020 / CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de Cuello de Útero	128,000.0000	1	128,000.00	0.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>								<b>256,000.00</b>	<b>0.00</b>
3	Igualdad de Género	1.2.2	P020 / PG040	36101	Paquete de 3 materiales audiovisuales sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos en situación de vulnerabilidad	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.3	P020 / PG040	33604	Paquete de 500 materiales impresos sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos vulnerables	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>								<b>60,000.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTALES</b>								<b>2,929,045.72</b>	<b>2,713,944.00</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP – CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	U009 / EE070	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A1	14,877.0000	4	59,508.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	U009 / EE070	12101	Promotor en Salud	18,853.0000	10	188,530.00	0.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>								<b>248,038.00</b>	<b>0.00</b>
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
1	Paludismo	2.1.1	U009 / EE020	12101	Microscopista DX Paludismo	18,853.0000	7	131,971.00	0.00
1	Paludismo	2.1.1	U009 / EE020	12101	Microscopista DX Paludismo	18,853.0000	7	131,971.00	0.00
1	Paludismo	2.1.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A2	14,937.0000	7	104,559.00	0.00
1	Paludismo	4.1.1	U009 / EE020	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	7	111,797.00	0.00
1	Paludismo	4.1.1	U009 / EE020	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	7	111,797.00	0.00
1	Paludismo	4.1.1	U009 / EE020	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	7	111,797.00	0.00
1	Paludismo	4.1.1	U009 / EE020	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	7	111,797.00	0.00
1	Paludismo	4.1.1	U009 / EE020	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	7	111,797.00	0.00
1	Paludismo	4.1.1	U009 / EE020	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	7	111,797.00	0.00
1	Paludismo	4.1.1	U009 / EE020	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	7	111,797.00	0.00
1	Paludismo	4.1.1	U009 / EE020	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	7	111,797.00	0.00
1	Paludismo	4.1.1	U009 / EE020	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	7	111,797.00	0.00
1	Paludismo	4.1.1	U009 / EE020	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	7	111,797.00	0.00
1	Paludismo	4.1.1	U009 / EE020	21101	Cajas de papel bond tamaño carta	5,012.0000	1	5,012.00	0.00
5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	7	161,350.00	0.00
5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	7	161,350.00	0.00
5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	7	161,350.00	0.00
5	Dengue	6.3.1	U009 / EE020	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	7	161,350.00	0.00

5	Dengue	3.1.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A6	16,628.0000	7	116,396.00	0.00
5	Dengue	3.1.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A6	16,628.0000	7	116,396.00	0.00
5	Dengue	3.1.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A6	16,628.0000	7	116,396.00	0.00
5	Dengue	3.1.1	U009 / EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A6	16,628.0000	1	16,628.00	0.00
5	Dengue	3.1.1	U009 / EE020	25501	Ovitrapa : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L.	20.0000	122	2,440.00	0.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>								<b>2,616,936.00</b>	<b>0.00</b>
7	Enfermedades Cardio metabólicas	3.3.1	U008 / OB010	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición	25,948.0000	8	0.00	207,584.00
7	Enfermedades Cardio metabólicas	3.3.1	U008 / OB010	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	8	0.00	246,848.00
7	Enfermedades Cardio metabólicas	3.3.1	U008 / OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A"	22,039.0000	8	0.00	176,312.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>								<b>0.00</b>	<b>630,744.00</b>
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	U008 / OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A"	22,039.0000	8	0.00	176,312.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>								<b>0.00</b>	<b>176,312.00</b>
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	U009 / EE080	12101	Soporte Administrativo B	23,050.0000	8	184,400.00	0.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>								<b>184,400.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTALES</b>								<b>3,049,374.00</b>	<b>807,056.00</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP - CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD / NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
Sin datos									

**GRAN TOTAL**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		15,422,512.85	5,062,926.43	20,485,439.28

**ANEXO 3**  
**Calendario de Ministraciones**  
**(Pesos)**

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Julio	4,262,802.43
	Subtotal de ministraciones	4,262,802.43
	U008	4,262,802.43
	Subtotal de programas institucionales	4,262,802.43
	<b>Total Programa</b>	<b>4,262,802.43</b>
	<b>Total</b>	<b>4,262,802.43</b>

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Mayo	471,782.50
	Subtotal de ministraciones	471,782.50
	P018	471,782.50
	Subtotal de programas institucionales	471,782.50
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Mayo	509,628.00
	Subtotal de ministraciones	509,628.00
	P018	509,628.00
	Subtotal de programas institucionales	509,628.00
	<b>Total Programa</b>	<b>981,410.50</b>
	<b>Total</b>	<b>981,410.50</b>

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Mayo	575,401.15
	Subtotal de ministraciones	575,401.15
	U009	575,401.15
	Subtotal de programas institucionales	575,401.15
	1.2 Monitoreo	
	Mayo	283,561.48
	Subtotal de ministraciones	283,561.48
	U009	283,561.48
	Subtotal de programas institucionales	283,561.48
	<b>Total Programa</b>	<b>858,962.63</b>

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Mayo	1,869,924.00
	Subtotal de ministraciones	1,869,924.00
	U009	1,869,924.00
	Subtotal de programas institucionales	1,869,924.00
	<b>Total Programa</b>	<b>1,869,924.00</b>
	<b>Total</b>	
		<b>2,728,886.63</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Mayo	3,012,920.00
	Subtotal de ministraciones	3,012,920.00
	P016	3,012,920.00
	Subtotal de programas institucionales	3,012,920.00
	<b>Total Programa</b>	<b>3,012,920.00</b>
2	Virus de Hepatitis C	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	<b>Total Programa</b>	<b>0.00</b>
	<b>Total</b>	
		<b>3,012,920.00</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Julio	1,147,131.72
	Subtotal de ministraciones	1,147,131.72
	P020	1,147,131.72
	Subtotal de programas institucionales	1,147,131.72
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Julio	748,874.00
	Subtotal de ministraciones	748,874.00
	P020	748,874.00
	Subtotal de programas institucionales	748,874.00
	1.3 Salud Materna	
	Julio	2,185,624.00
	Subtotal de ministraciones	2,185,624.00
	P020	2,185,624.00
	Subtotal de programas institucionales	2,185,624.00

1.4 Salud Perinatal		
Julio		1,224,360.00
Subtotal de ministraciones		1,224,360.00
		1,224,360.00
Subtotal de programas institucionales		1,224,360.00
1.5 Aborto Seguro		
Julio		10,500.00
Subtotal de ministraciones		10,500.00
P020		10,500.00
Subtotal de programas institucionales		10,500.00
1.6 Violencia de Género		
Julio		10,500.00
Subtotal de ministraciones		10,500.00
P020		10,500.00
Subtotal de programas institucionales		10,500.00
<b>Total Programa</b>		<b>5,326,989.72</b>
2	Prevención y Control del Cáncer	
		256,000.00
Subtotal de ministraciones		256,000.00
P020		256,000.00
Subtotal de programas institucionales		256,000.00
<b>Total Programa</b>		<b>256,000.00</b>
3	Igualdad de Género	
Julio		60,000.00
Subtotal de ministraciones		60,000.00
P020		60,000.00
Subtotal de programas institucionales		60,000.00
<b>Total Programa</b>		<b>60,000.00</b>
<b>Total</b>		<b>5,642,989.72</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
Mayo		248,038.00
Subtotal de ministraciones		248,038.00
U009		248,038.00
Subtotal de programas institucionales		248,038.00
<b>Total Programa</b>		<b>248,038.00</b>

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Mayo	1,603,280.00
	Subtotal de ministraciones	1,603,280.00
	U009	1,603,280.00
	Subtotal de programas institucionales	1,603,280.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	2.5 Dengue	
	Mayo	1,013,656.00
	Subtotal de ministraciones	1,013,656.00
	U009	1,013,656.00
	Subtotal de programas institucionales	1,013,656.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	<b>Total Programa</b>	<b>2,616,936.00</b>
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
4	Emergencias en Salud	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00

7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
	Mayo	630,744.00
	Subtotal de ministraciones	630,744.00
	U008	630,744.00
	Subtotal de programas institucionales	630,744.00
	<b>Total Programa</b>	<b>630,744.00</b>
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Mayo	176,312.00
	Subtotal de ministraciones	176,312.00
	U008	176,312.00
	Subtotal de programas institucionales	176,312.00
	<b>Total Programa</b>	<b>176,312.00</b>
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Mayo	184,400.00
	Subtotal de ministraciones	184,400.00
	U009	184,400.00
	Subtotal de programas institucionales	184,400.00
	<b>Total Programa</b>	<b>184,400.00</b>
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	<b>Total</b>	<b>3,856,430.00</b>

#### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Subtotal de programas institucionales	0.00
	<b>Total</b>	<b>0.00</b>
<b>Gran total</b>		<b>20,485,439.28</b>

**ANEXO 4**

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	247	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	Indicador de Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	2.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	26	16
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	1	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	202	2
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Indicador de Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	70%	1
1.1	Seguridad Vial	2.1.1	Proceso	Número de auditorías de seguridad vial realizadas	Número de auditorías viales programadas X 100	Realización de estudios a la infraestructura para tener entornos saludables	100%	3
1.1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	100%	5
1.1	Seguridad Vial	4.3.2	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	100%	200
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100%	3
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100%	1

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1.1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES en la entidad	numero de funciones que debe realizar la uies según lineamiento federal	Diagnóstico de Operación de la UIES Estatal	90%	90%
1.1	Emergencias	2.1.1	Proceso	numero de funciones comprobadas que realizan los servicios de sanidad internacional en la entidad	numero de funciones que deben realizar los servicios de sanidad internacional según lineamiento federal	Diagnóstico de Operación de Sanidad Internacional en la Entidad	90%	90%

1.1	Emergencias	3.1.3	Proceso	Número de puntos de creación del CEMER estatal cumplidos	número de puntos de creación de cemer estatal para iniciar operación	Diagnóstico de Establecimiento del CEMER en la Entidad	90%	90%
1.2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	número de indicadores de oportunidad de subsistemas del sinave que mostraron mejoría respecto al año previo	numero de indicadores de subsistemas del sinave que se evaluaron	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica en el país	90%	90%
1.2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	difusión de información epidemiológica	contar con información veraz de la situación epidemiológica a efecto de incidir en la política pública en materia de salud.	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la Federación	100%	100%
1.2	Monitoreo	1.1.3	Proceso	supervisión del sinave	contar con un diagnóstico situacional de la operación de los subsistemas del sinave en por lo menos una jurisdicción sanitaria de cada entidad federativa del país.	Diagnóstico de Opeación del SINAVE en la Entidad	100%	100%
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100	100

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. * Capacitación para otorgar PrEP en México 2024 * Fundamentos para la Eliminación de la Transmisión Vertical de VIH y Sífilis Congénita 2127	1	1
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud.	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año	112	112

1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud	0.01	0.01
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	0.9	0.9
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/ $\mu$ l, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/ $\mu$ l, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	1	1
2	Virus de hepatitis C							
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud.	Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud	0.9	0.9

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.4	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Total de visitas de supervisión programadas	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas con servicios amigables	178	6
1.1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Campañas realizadas	Total de campañas programadas por el CNEGySR	Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	32	1
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Proceso	Número de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA	Número de servicios amigables itinerantes programados que proporcionan atención en SSRA	Servicios amigables itinerantes que otorgan el paquete básico de SSRA en las localidades seleccionadas	31	1
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarías bilaterales ni vasectomías)	Total de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarías bilaterales ni vasectomías)	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarías bilaterales ni vasectomías)	659534	14626

1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarías bilaterales ni vasectomías)	4498209	172892
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas,	Total de Vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paternidad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49535	1416
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud	4498209	172892
1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Total de visitas de supervisión programadas	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año, así como la supervisión de la operatividad del programa, ,	310	10
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de Vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paternidad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	49535	1416
1.3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de localidades, donde se realizaron actividades de campo.	Total de localidades programadas	Actividades por el personal que realiza acciones de campo, para enlazar con las unidades de atención médica	85%	85%
1.3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de personas atendidas en campo en un mes	Número de personas programadas, para atención en campo por 100	Porcentaje de personas atendidas por personal que realiza acciones en campo.	95%	95%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción del número de embarazadas a las que se les entregó fumarato ferroso y el total de embarazadas de primera vez atendidas	95%	95%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas de primera vez a las que se les ministró ácido fólico	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción entre el número de embarazadas de primera vez, a las que se les entregó ácido fólico y el total de embarazadas de primera vez atendidas	95%	95%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas.	Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo por 100	Proporción entre el número de tiras reactivas y el número de embarazadas atendidas.	95%	95%
1.3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sifilis aplicadas en embarazadas de primera vez.	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sifilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2	2
1.3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Muertes maternas en unidades hospitalarias de segundo nivel y en unidades básicas comunitarias, por causa de hemorragia obstétrica	Total de egresos hospitalarios con afección de hemorragia obstétrica por 100	Porcentaje de muertes maternas por causa de hemorragia obstétrica	10%	10%
1.3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Numero de localidades visitadas para ser derivadas a las salas LPR	Total de localidades programadas	Cobertura de localidades visitadas	85%	85%
1.3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de personas en campo, referidas a salas LPR	Total de nacimientos en salas LPR	Personas atendidas en campo que podran ser derivadas a las salas LPR	95%	95%
1.4	Salud Perinatal	2.4.1	Proceso	Visitas realizadas para seguimiento	visitas programadas para seguimiento	Realizar visitas para el seguimiento a la persona recién nacida con resultado sospechoso en el tamiz metabólico neonatal	2548	130

1.4	Salud Perinatal	2.4.2	Proceso	Número de m con seguimiento de casos sospechosos	Total de m con resultado de tamiz sospechoso	Personal para seguimiento de los casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal	90%	90%
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Resultado	Personas recién nacidas vivos sin derechohabiencia que se les realiza tamiz metabólico neonatal	Total de Nacidos Vivos sin Derechohabiencia (Ninguna, Seguro Popular/INSABI) X100	Personas recién nacidas sin derechohabiencia con prueba de tamiz metabólico neonatal	95%	95%
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	16853	1284
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Tríptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Tríptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	177040	2700
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3931	210
1.5	Aborto Seguro	2.3.2	Proceso	Número de piezas de Misoprostol distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	13322	713
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	1806	117
1.5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México, respecto al número de supervisiones programadas.	81	3
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	8340	180
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	92755	6910
1.6	Violencia de Género	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social, para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, respecto al número de supervisiones programadas durante el año.	89	3

2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con citología cervical	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	13.61%	11.23%
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	6
3	Igualdad de Género	1.2.3	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	2
3	Igualdad de Género	3.1.1	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	83	2
3	Igualdad de Género	3.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	6
3	Igualdad de Género	4.3.1	Proceso	Actividades que promuevan una mejor cultura institucional para igualdad de género, la no discriminación y la inclusión en los Servicios Estatales de Salud	Actividades programadas que promuevan una mejor cultura institucional para igualdad de género, la no discriminación y la inclusión en los Servicios Estatales de Salud	Porcentaje de actividades realizadas que promuevan una mejor cultura institucional para igualdad de género, la no discriminación y la inclusión en los Servicios Estatales de Salud respecto a lo programado	1	1

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes							
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	5	5
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia x 101	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	5	5

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional x 100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos Probables que cumplen con la definición operacional x100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodo							
2.1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100	100
2.1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100	100
2.5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100	100
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Número de UB certificadas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30	1
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	85.90%	85.90%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40.00%	40.00%

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90.00%	90.00%
4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Resultado	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	66	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60%	60%
7	Enfermedades Cardiometaabólicas							
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	100	1
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Total de personal sujeto a capacitación	Personal por capacitar de la Entidad	Porcentaje de personal capacitado	80% del personal	616
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Numero de Informes de actividades y evaluación realizados.	Numero de Informes de actividades y evaluación esperados.	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	116	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas.	Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	Corresponde a la aplicación de barniz en preescolares y escolares	2268808	92303

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal							
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia (SSA)	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025	Total de población meta sin derechohabencia a vacunar contra la influenza estacional.	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2024	75	75

**ÍNDICE:** Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

**ANEXO 5**

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	Ramo 12	Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	74,923.0000	1	74,923.00
<b>Total</b>							<b>74,923.00</b>

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	7.8880	133484	1,052,921.79
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	89.1460	9970	888,785.62
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	97.9852	5769	565,276.62
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.	11.2172	168139	1,886,048.79
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	33.3036	59900	1,994,885.64

1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	<p>Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL 60 kcal Máximo /100 mL 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL 250 kcal Máximo /100 mL 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol) Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 300 µg. Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 500 µg. Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 175 µg. Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 µg. Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 2 000 µg. Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 µg. Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 10 µg. Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 5 mg. Nutrimientos inorgánicos (minerales y elementos traza) Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg Máximo/100 kcal 60 mg NSR/100 kcal -. Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg Máximo/100 kcal 180 mg NSR/100 kcal -. Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal 160 mg NSR/100 kcal -. Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 140 mg. Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 mg. La relación CaP Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 15 mg. Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg Máximo/100 kcal 2 mg. Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 60 µg. Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 120 µg. Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 mg. Manganeso (Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 µg. Selenio (Se) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 9 µg. Colina Mínimo/100 kcal 14 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 mg. Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 40 mg. L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg Máximo/100 kcal 2,3 mg. Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg Máximo/100 kcal 12 mg. Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg Máximo/100 kcal 16 mg NSR/100 kcal -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal 3,0 g NSR/100 kcal -. Lípidos y ácidos grasos Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -. ARA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. DHA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA DHA Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Ácido linoléico Mínimo/100 kcal 300 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 51, máximo 151 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como</p>	41.5000	6021	249.871.50
---	-----------------	--------	---------	---	---------	------	------------

				fuelle única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linoléico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 51 Máx 151 100kcal Mín51 Máx 151 100ml Mín 51 Máx 151 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.51 Máx 21 100kcal Mín1.51 Máx 21 100ml Mín 1.51 Máx 21 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.71 Máx 21 100kcal Mín 1.71 Máx 21 100ml Mín 1.71 Máx 21 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E ( Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal	107.3000	773	82,942.90

				Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeseo Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.			
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.	98.6000	5300	522,580.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.	54.4040	98500	5,358,794.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	54.4040	3500	190,414.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos	1,003.0000	12	12,036.00
2	Virus de hepatitis C						
2	Virus de hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC.	24.7776	20800	515,374.08
<b>Total</b>							<b>13,319,930.94</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.	16.9592	600	10,175.52
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños Mediano. Envase con 100 piezas.	150.8000	12	1,809.60
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m <sup>2</sup> , con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.	34.4172	1600	55,067.52
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Regleta del chat de la prevención	4.1296	4000	16,518.40
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Trípticos "Aquí están los Servicios Amigables"	2.5520	10000	25,520.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Carteles de Planificación Familiar: Juego de 4 Carteles	15.0800	1250	18,850.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	48.7200	1633	79,559.76
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	106.7200	1593	170,004.96
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Rotafolio " Tenemos un anticonceptivo para ti"	44.3120	755	33,455.56
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Tríptico de Vasectomía sin Bisturí	3.2480	12900	41,899.20
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m <sup>2</sup> , con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Unitalla. Envase de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza.	17.2144	1770	30,469.49
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	34.6840	1770	61,390.68
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande. Desechable. Pieza.	0.6728	1770	1,190.86
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas 7 1/2 Par.	8.1200	1600	12,992.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m <sup>2</sup> , con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm.	34.4172	1770	60,918.44

1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra 75 cm Calibre de la sutura 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.	232.0000	148	34,336.00
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas.	6.9600	78731	547,967.76
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas.	38.0000	100451	3,817,138.00
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	133.4000	5511	735,167.40
1.3	Salud Materna	2.3.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	122.3800	141716	17,343,204.08
1.3	Salud Materna	2.5.1	Ramo 12	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampollitas de 5 mL cada una.	3,570.0000	1610	5,747,700.00
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Ramo 12	Lancetas Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos.	6.3800	71803	458,103.14
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Ramo 12	Papeles. Para prueba de TSH. Papel filtro, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	11.2520	71803	807,927.36
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS disponibles en cada Entidad.	26.6800	1284	34,257.12
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Tríptico de procedimientos de aborto seguro para dar a conocer las características y procesos de los servicios de aborto seguro.	4.7560	2700	12,841.20
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Ramo 12	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	785.0000	210	164,850.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.2	Ramo 12	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene Misoprostol 200 µg. Envase con 12 tabletas.	310.0000	713	221,030.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Ramo 12	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual Endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	4,060.0000	117	475,020.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Ramo 12	Folder sobre trato digno para personal de saludde temas alusivos a la prestación de servicios de SSR con atención centrada en la persona	23.2000	180	4,176.00
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Ramo 12	Tarjeta "Atención a víctimas de violencia" para que el personal de salud conozca los criterios que debe aplicar	3.7004	6910	25,569.76
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Cepillos para estudio citológico	8.9320	794	7,092.01

2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espejo. Vaginal	16.9592	7942	134,689.97
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Guantes. Para exploración, ambidiestro	487.2000	79	38,488.80
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Lápices Marcadores Para marcar vidrio o porcelana	57.4200	500	28,710.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Tarjeta Cinco Pasos para Prevenir el Cáncer de Cuello Uterino	5.5680	5381	29,961.41
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Ramo 12	Tarjeta Autoexploración de cáncer de Mama	10.6720	5381	57,426.03
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Ramo 12	Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium Tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC (se solicitan únicamente para Virus del Papiloma Humano)	355.6100	28735	10,218,453.35
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	3.1.1	Ramo 12	Impresión de banner "Inclusómetro en salud"	2,018.4000	21	42,386.40
3	Igualdad de Género	3.1.2	Ramo 12	Impresión de "Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes"	696.0000	3	2,088.00
3	Igualdad de Género	4.3.1	Ramo 12	Impresión de placas "Cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual"	3,712.0000	4	14,848.00
						<b>Total</b>	<b>41,623,253.77</b>

#### 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Amoxicilina L.A Frasco de 100 ml.	660.0000	6	3,960.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Tiletamina - Zolazepam 10% Frasco liofilizado con 5 ml de diluyente	779.0000	60	46,740.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Xilazina 2% Frasco de 20 ml	569.0000	30	17,070.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Ramo 12	Rifampicina. Cápsula, Comprimido o Tableta recubierta. Cada Cápsula, Comprimido o Tableta ReCubierta contiene Rifampicina 300 mg Envase con 120 Cápsulas, Comprimidos o Tabletas ReCubiertas.	368.9100	29	10,698.39
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Ramo 12	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Rifampicina 100 mg Envase con 120 ml y dosificador.	639.0000	18	11,502.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	46,395.3600	15	695,930.40
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis var. israelensis 37.4% Caja con 24 tarros de 500 gramos	45,246.4380	5	226,232.19
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	23,909.5720	50	1,195,478.60
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros	228,000.0000	10	2,280,000.00

2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Malation 40% Bidón con 20 litros	25,234.4776	100	2,523,447.76
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Pirimifos-metil 49% Caja con 12 frascos de 1 litro	26,641.3374	50	1,332,066.87
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	21,173.7120	10	211,737.12
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70% Cuñete de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	29,286.1140	20	585,722.28
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Ethambutol HCl 400 mg. Cajas c/672 tabletas	544.0800	3	1,632.24
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables	257.0400	132	33,929.28
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables	332.6400	66	21,954.24
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Ramo 12	Cartucho Xpert MTB/RIF Ultra caja/50 cartuchos	7,896.7500	59	465,908.25
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Bedaquiline 100 mg. envase c/188 tabletas	6,637.1500	24	159,291.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas	976.0500	76	74,179.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Levofloxacino 250 mg. Caja c/100 tabletas	55.0000	309	16,995.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.	197.9000	824	163,069.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 100 mg. (Vitamina B-6) envase c/250 tableta	209.8500	7	1,468.95
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 50 mg. (Vitamina B-6) caja c/50 tabletas	13.6600	6	81.96
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene albendazol 400 mg Envase con 20 ml.	7.4900	200	1,498.00

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas.	12.8000	200	2,560.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.	31.9200	100	3,192.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	7.1000	100	710.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas.	6.7500	20	135.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico.	28.0000	100	2,800.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas.	32.0000	100	3,200.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas.	14.7300	100	1,473.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas.	5.7300	40	229.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml.	9.2200	40	368.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Clioquinol. Crema Cada g contiene Clioquinol 30 mg Envase con 20 g.	6.4800	200	1,296.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas.	8.7400	40	349.60
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas.	6.0000	40	240.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos.	32.0000	20	640.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml.	6.2300	20	124.60
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Doxiciclina. Cápsula o Tableta. Cada cápsula o tableta contiene Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.	6.3500	100	635.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g	3.8400	1200	4,608.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas.	5.8900	80	471.20
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas.	3.8500	80	308.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.9000	20	98.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas.	39.3000	60	2,358.00

4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	185.0000	4	740.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos.	4.8000	40	192.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas.	9.4600	80	756.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	4.7500	100	475.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas.	7.5500	20	151.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador.	10.0500	60	603.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas.	13.9800	60	838.80
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Miconazol. Crema Cada gramo contiene Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	5.7300	200	1,146.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	5.0000	400	2,000.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas.	9.8900	100	989.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml.	29.9000	200	5,980.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g.	9.1000	200	1,820.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 7 Tabletas o Grageas o Cápsulas	4.9000	100	490.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.	4.9800	300	1,494.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas.	3.0300	400	1,212.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml.	4.3500	10	43.50
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	26.5000	10	265.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	9.1000	100	910.00
4	Emergencias en Salud	1.2.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador.	9.0000	100	900.00

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Antisépticos. Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoalérgico. Envase con 500 ml.	24.5100	541	13,259.91
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	21.5600	1150	24,794.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño Mediano Par.	3.1200	253	789.36
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor, protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 µ. Resistente a fluidos, antiestático, hipoalérgico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable. Pieza.	1.3800	2300	3,174.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Ramo 12	Fluoruro de sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5%, en una concentración de 22600 ppm, autopolimerizable, en un vehiculo de resina modificado. Presentación unidosis o.	28.8260	61535	1,773,807.91
<b>Total</b>							<b>11,943,222.21</b>

### R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	3,148.1000	37041	116,608,772.10
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis).	7,796.5000	9059	70,628,493.50
<b>Total</b>							<b>187,237,265.60</b>

<b>GRAN TOTAL</b>	<b>254,198,595.52</b>
-------------------	-----------------------

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica**

## ANEXO 7

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos:

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	
 <b>SALUD</b> <small>SECRETARÍA DE SALUD</small>	UA/OAD:
	PROGRAMA:
	Ejercicio Fiscal:
	Entidad Federativa:
<b>ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2024</b>	
<p>En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2025, <u>_(#Titular de la UA/OAD)_</u>, <u>_(#Representantes Estatales)</u>, con el objeto de realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al <u>_(#Entidad Federativa)_</u> en adelante <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)_</u>, para el <u>_(#Nombre del Programa)_</u> con motivo de la suscripción del Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024 entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante “<b>LA SECRETARÍA</b>” y <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)_</u>”, hacen constar lo siguiente:</p>	
<b>ANTECEDENTES</b>	
<p>1.- Con fecha <u>_<b>#fechaConvenioEspecifico</b>_</u>, “<b>LA SECRETARÍA</b>” y <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)_</u>, celebraron, el Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024, en adelante Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “<b># ENTIDAD_DenominacionEntidadFederativa</b>” que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “<b>LA SECRETARÍA</b>” para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el <b>MAS-BIENESTAR</b>, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “<b>LOS PROGRAMAS</b>”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del <b>SNSP</b>.</p>	
<p>2.- Con fecha <u>_<b>#fechaPrimerModificadorio</b>_</u>, “<b>LA SECRETARÍA</b>” y <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)_</u>, celebraron el Convenio Modificadorio al Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)_</u>.</p>	
<p>3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2024, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2024, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la “<b>LA SECRETARÍA</b>” a <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)_</u>, contra los programados en el Convenio SaNAS 2024, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificadorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:</p>	
<b>ACUERDOS</b>	
<p><b>PRIMERO.-</b> Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al <u>_<b>#Nombre del Programa</b>_</u>, al 31 de Diciembre de 2024, ministrados a <u>_(#Denominación de la Entidad Federativa)_</u>, con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2024, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:</p>	

**CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL  
CONVENIO SaNAS 2024, A EL ESTADO DE #ENTIDADFEDERATIVA , PARA  
EL PROGRAMA DE #NOMBREDELPROGRAMA**

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2024					
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN
INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO					
FOLIO DE MINISTRACIÓN		CANTIDAD MINISTRADA	PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO	
<b>Total ministrado</b>				<b>\$ .00</b>	

**Total ministrado de la Entidad Federativa: \$ .00**

**SEGUNDO.-** Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "#Denominación de la Entidad Federativa ", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2024.

**TERCERO.-** La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

**CUARTO.-** La suscripción de la presente acta no exime a "#Denominación de la Entidad Federativa ", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2024.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Por "#Denominación de la Entidad Federativa ",

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO(A) DE SALUD

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por "#Denominación de la Entidad Federativa ", del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

**Ejemplo de Formato de Constancia de Cierre de Presupuesto:**

 <p style="font-size: 24px; font-weight: bold; color: #800000;">SALUD</p> <p style="font-size: 10px; color: #800000;">SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p style="text-align: right; font-weight: bold;">SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD</p> <p style="text-align: right;">UA/OAD: PROGRAMA: Ejercicio Fiscal: Entidad Federativa:</p> <p style="text-align: right; font-weight: bold; margin-top: 20px;">Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto</p> <p><b><u>#Titular de la Secretaría de Salud del Estado</u></b> <b><u>#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado</u></b></p> <p><b>Entidad Federativa:</b></p> <p>Me refiero al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de <u>#Nombre del Programa</u> a través de la <u>#UA/OAD</u> por un monto de \$_____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.</p> <p>La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.</p> <p style="text-align: center; font-weight: bold; margin-top: 20px;">A T E N T A M E N T E</p> <p style="text-align: center; margin-top: 10px;">_____ #TITULAR UA/OAD</p>
--	---

**SEGUNDA.** “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

**TERCERA.** “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**CUARTA.** “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Mtro. **Agustín López González**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Encargado de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General del Instituto de Salud, Dr. **Francisco Arturo Mariscal Ochoa**.- Rúbrica.- Secretaria de Hacienda, Lic. **María Esther García Ruíz**.- Rúbrica.

## CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

**ACUERDO por el que se dan a conocer los días inhábiles para el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., para los periodos que se indican.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.- Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.- Dirección General.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., PARA LOS PERIODOS QUE SE INDICAN.

ALFREDO ORTEGA RUBIO, Director General del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., entidad paraestatal de la Administración Pública Federal y centro público de investigación sectorizado en el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, con fundamento en el artículo 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 1º y 3º, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 1º., 2º., 3º., 12, 37 y 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º. De su Reglamento; 3º., fracción VI y 84 de la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, así como a la fracción XL del artículo 37 del Instrumento Jurídico de Creación del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.

### CONSIDERANDO

Que la Ley Federal del Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a las entidades paraestatales, estableciendo en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, y señalando como inhábiles los días sábados, domingos, el 1º. enero; 05 febrero; 18 marzo; 01 mayo; 05 mayo, 10 mayo; 16 septiembre; 20 noviembre y el 25 diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que la Ley Federal del Trabajo establece en su artículo 74 como días de descanso obligatorio el 1º de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1º de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1º de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre; y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que se han tomado en consideración las disposiciones jurídicas aplicables en materia administrativa y laboral permitiendo con ello dar certeza jurídica respecto de los actos que realice el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste S.C. por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C. DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO DEL 2024 AL 08 DE ENERO DEL 2025

**Artículo 1º.** Se suspenden las labores del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. y por lo tanto se consideran días inhábiles, además de los sábados y domingos, los días que se precisan a continuación:

#### DÍAS FESTIVOS NO LABORABLES 2024:

- |    |                     |   |
|----|---------------------|---|
| A. | 16 DE SEPTIEMBRE    | Lunes                                       |
| B. | 01 DE OCTUBRE       | Martes, en sustitución del 1º de diciembre  |
| C. | 18 DE NOVIEMBRE     | Lunes, en conmemoración del 20 de noviembre |
| D. | 25 DE DICIEMBRE     | Miércoles                                   |
| E. | 01 DE ENERO DE 2025 | Miércoles                                   |

**Periodos Vacacionales:**

**VERANO:** Del 15 de julio al 09 de agosto de 2024 y **DICIEMBRE:** Del 23 de diciembre al 07 de enero de 2025.

**Artículo 2º.** Se consideran como inhábiles, para todos los efectos legales, los días señalados en el artículo anterior, por lo que en ese período no correrán los plazos que establezcan las leyes.

**Artículo 3º.** Como excepción a lo dispuesto en los artículos que anteceden, y para los asuntos relativos a las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obra Pública se consideran como días hábiles todos los días del año, exceptuando los sábados y domingos, así como los indicados en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Artículo 4º.** El horario de atención al público del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., para los días hábiles del periodo del 01 de julio de 2024 al 08 de enero del 2025, será de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Paz, Baja California Sur, a 4 de julio de 2024.- El Director General, **Alfredo Ortega Rubio.**- Rúbrica.

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

**PODER JUDICIAL**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**SENTENCIA** dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 150/2021, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 150/2021**

**PROMOVENTE: COMISION NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

**PONENTE: MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES**

**SECRETARIO: OLIVER CHAIM CAMACHO**

SECRETARIO ADJUNTO: LUIS ALBERTO MARTÍNEZ DÍAZ

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro**, emite la siguiente:

**SENTENCIA**

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 150/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos contra los artículos cuarto, quinto y sexto transitorios del Decreto 28439/LXII/21, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Pensiones y de la Ley para los Servidores Públicos, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, así como el párrafo sexto, del artículo cuarto transitorio, del Decreto 22862/LVIII/09, modificado por el Decreto antes mencionado, publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa del nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

**ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA**

1. **Presentación del escrito inicial.** Por escrito depositado el once de octubre de dos mil veintiuno en el Buzón Judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió acción de inconstitucionalidad, por conducto de su Presidenta María del Rosario Piedra Ibarra, en la que se solicitó la **invalidez** de los artículos **cuarto, quinto y sexto transitorios** del **Decreto 28439/LXII/21**, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Pensiones y de la Ley para los Servidores Públicos, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, así como el **párrafo sexto del artículo cuarto transitorio** del **Decreto 22862/LVIII/09**, modificado por el Decreto antes mencionado, publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa del nueve de septiembre de dos mil veintiuno.
2. Al respecto, señaló que los órganos legislativo y ejecutivo que emitieron y promulgaron las normas generales que se impugnan son los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco.
3. La promovente estimó violados los artículos 1, 14, 16 y 123, apartado B, fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 9, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, 5 y 15, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; 1, 2, 5 y 9 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" y 2, 4, 5 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
4. **Conceptos de invalidez.** En su escrito inicial, la Comisión accionante expone en primer término el contenido que, a su consideración, tienen el derecho a la seguridad social y los principios de previsión social de las personas trabajadoras al servicio del Estado y de irretroactividad, para después señalar que:
  - a. Los artículos transitorios impugnados vulneran los derechos humanos a la seguridad social y seguridad jurídica, así como los principios de previsión social e irretroactividad de la ley, ya que desconocen los derechos adquiridos de las personas pensionistas que se encontraban amparados en las disposiciones anteriores a la entrada en vigor del Decreto 28439/LXII/21.

- b. En las disipaciones impugnadas se establece que todas aquellas pensiones vigentes a la entrada en vigor del Decreto 28439/LXII/21, que excedan el nuevo monto máximo establecido en el artículo 70, fracción II, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, serán modificadas y reducidas al indicado tope.

En dicha fracción se establece que la pensión máxima total que se pague a una persona no podrá ser superior a treinta y nueve veces el valor de la unidad de medida y actualización elevado al mes. En cambio, las pensiones vigentes a la entrada en vigor del ordenamiento cuestionado se calculaban conforme a lo previsto en el artículo 70 que regía con antelación, el cual establecía que el monto máximo de una pensión no podía exceder de treinta y cinco veces el salario mínimo general mensual vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Además, las disposiciones combatidas también afectan las pensiones otorgadas conforme a lo previsto en la Ley de Pensiones de Jalisco expedida en 1986 y vigente hasta el 2009.

- c. El párrafo sexto del artículo cuarto transitorio del Decreto 22862/LVIII/09, reformado mediante el diverso Decreto 28439/LXII/21, así como las disposiciones cuarta, quinta y sexta transitorias del Decreto impugnado, violan el **principio de irretroactividad** en perjuicio de las personas pensionadas, ya que establecen que todas las pensiones y prestaciones inherentes a ellas que hayan sido otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto combatido serán modificadas y reducidas de manera oficiosa para adecuarse al límite máximo de treinta y nueve veces el valor de la unidad de medida y actualización elevado al mes, lo que implica una reducción monetaria a la pensión que fue determinada con antelación a la entrada en vigor de los preceptos impugnados y que superen dicho monto.
- d. Los artículos transitorios impugnados desconocen los derechos adquiridos de los pensionados al amparo de los regímenes anteriores a la vigencia del Decreto cuestionado, en contravención al principio de irretroactividad, así como en detrimento del derecho de seguridad social y el principio de previsión social, lo que se demuestra con la teoría de los derechos adquiridos y la teoría de los componentes de la norma.
- e. Las disposiciones combatidas establecen efectos retroactivos en perjuicio de las personas pensionistas cuya pensión supere treinta y nueve veces el valor de la unidad de medida y su actualización elevado al mes, las cuales serán reducidas a dicha cifra, a pesar de que constituyen un derecho otorgado al amparo de las disposiciones anteriores a la vigencia del Decreto cuestionado.
- f. Los preceptos controvertidos trasgreden el derecho de seguridad jurídica y el principio de previsión social, ya que no garantizan efectivamente la tranquilidad y bienestar personal de los pensionistas, así como de sus familias, ya que la disminución del monto de la pensión impacta en su calidad de vida.
5. **Admisión y trámite.** Mediante acuerdo de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad 150/2021 y, por razón de turno, designó al Ministro Luis María Aguilar Morales como instructor del procedimiento.
6. Por diverso auto de veinte de octubre de dos mil veintiuno, el Ministro instructor admitió la acción de inconstitucionalidad, tuvo por presentada a la promovente con la personalidad que ostentó y por designados a los delegados y autorizados que señaló. Además, ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco para que rindieran su informe, y los requirió para que el primero de ellos enviara copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado y, el segundo, exhibiera un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que constara la publicación del decreto controvertido.
7. Además, ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República para que formulara el pedimento correspondiente, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que, en su caso, manifestara lo que a su representación correspondiera.
8. **Informes de las autoridades emisora y promulgadora.** Mediante acuerdo de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Ministro instructor tuvo a la Presidenta y a las Secretarías integrantes de la Mesa Directiva del Congreso, así como al Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, todos del Estado de Jalisco, rindiendo los informes solicitados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo Estatales, este último se tuvo por presentado de manera extemporánea.

9. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.** En el informe rendido por las representantes del Congreso del Estado de Jalisco, argumentaron lo siguiente:
- a. La expedición de los ordenamientos combatidos es producto de la función pública que al tenor de la competencia de las entidades federativas y de la división de poderes, le corresponde al Congreso de la Entidad.
  - b. La expedición del Decreto 28439/LXII/21, guarda su sustento en la obligación que tiene el Estado de proporcionar a sus trabajadores todas las condiciones necesarias para una vida digna que contemple el bienestar personal y colectivo, esto es, la protección al derecho humano de seguridad social mediante la jubilación adecuada de todos los empleados que culminen con su vida laboral, y que de acuerdo a las facultades constitucionales que se depositan en el Poder Legislativo, se tienen que crear mecanismos regulatorios que permitan la sostenibilidad idónea para garantizar el bienestar social en cuanto al derecho a jubilación de los trabajadores.
  - c. De acuerdo a las aportaciones actuales y a los egresos del Instituto de Pensiones se advierte una notoria desproporcionalidad que culminaría con el colapso de la economía del propio Instituto, y a su vez afectaría el derecho de los afiliados, pensionados y beneficiarios de recibir una pensión digna; por lo tanto, resulta necesario que se brinden nuevas disposiciones que permitan evitar la problemática financiera sin dejar de atender los derechos fundamentales de quienes reciben actualmente una pensión por jubilación, esto mediante la regulación a las erogaciones del propio sistema de jubilación, el cual debido al constante detrimento presupuestal debe ser controlado para evitar consecuencias a futuro.
  - d. La imperiosa necesidad de ejercer la facultad que tiene el Estado para la reconfiguración de los montos atinentes a las pensiones que se encuentran vigentes, surge con la finalidad de proteger en grado suficiente el derecho a la seguridad social de las generaciones presentes y futuras de pensionados, cuyo efecto es lograr que todos puedan ver garantizado su derecho sin riesgo ante la falta de recursos. de ahí que contrarrestar las dificultades financieras del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco resulte una cuestión de orden público e interés social.
  - e. No debe confundirse el derecho en sí mismo de recibir una pensión con las condiciones que rigen su monto, puesto que éste último se supedita invariablemente a la disponibilidad de recursos económicos y admite limitaciones, siempre y cuando las modificaciones de cuantía mensual sigan garantizando el acceso a la salud, bienestar, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y servicios sociales necesarios para una vida digna, tanto del pensionado como de su familia, cumpliendo así su razón y propósito. Máxime que los recursos erogados en cada pensión proceden a cargo tanto del presupuesto público como de las aportaciones de los afiliados.
10. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.** La citada autoridad rindió informe a través del Titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en representación del Gobernador de dicho Estado, en el que se manifestó que:
- a. Es cierto el acto consistente en la promulgación y publicación del Decreto impugnado.
  - b. El decreto impugnado, tiene como fines la viabilidad financiera y la utilidad pública del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, toda vez que después del análisis realizado a los modelos de pensiones y a los montos que perciben de manera mensual algunos pensionados del Instituto, resulta necesaria la modificación y/o adecuación de dichos montos, para que de esa manera el Instituto de Pensiones sea solvente y pueda seguir brindando Seguridad Social de calidad a todos los trabajadores del Estado de Jalisco que se encuentran inscritos.
  - c. El Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco da la pauta a la preservación de la Seguridad Social de todos los trabajadores al servicio del Estado que se encuentran registrados ante el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, pues es superior el interés colectivo de la totalidad de los empleados del sector público, que los intereses en particular de las personas que con motivo de pensión perciben una suma que rebasa la cantidad de treinta y nueve veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización elevado al mes, es decir, \$106,253.55 (ciento seis mil doscientos cincuenta y tres pesos 55/100 Moneda Nacional).

- d. La seguridad social que otorga el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco a sus pensionados y afiliados, no versa únicamente en la pensión por jubilación, según sea el caso, sino también abarca los rubros de sistema de créditos a corto y largo plazo, sistema de prestaciones económicas derivadas de la muerte del pensionado o del afiliado, arrendamiento y venta de inmuebles, sistema de prestaciones sociales y culturales y sistema de servicios médicos a sus pensionarios y beneficiarios, lo que genera un impacto económico mayor al ente público referido.
  - e. El sistema pensionario, el cambio demográfico, la esperanza de vida de las personas, los índices de mortalidad y de enfermedades crónicas degenerativas, son factores que se tomaron en consideración para la reforma a la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, pues el incremento en estos rubros ha provocado un impacto económico a nivel nacional y que han traído como consecuencia la adecuación del presupuesto de egresos, en sus distintas partidas presupuestales para que los entes pensionarios tengan un soporte financiero estable, ya que en la partida presupuestal en la que se utiliza más gasto público es en las Pensiones y Jubilaciones, y que supera el ochenta y cinco por ciento, del presupuesto con el que cuenta el Instituto.
  - f. De las exploraciones verificadas a la suficiencia presupuestal del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se llegó a la conclusión que, de continuar con la tendencia del crecimiento en el número de pensionados, en aproximadamente seis años, fracasaría económicamente, pues ni las aportaciones, ni el fondo de reservas, serían bastantes para cubrir los egresos del Instituto, lo que provocaría una transgresión a los derechos de las futuras generaciones de pensionados.
  - g. Bajo el principio de solidaridad respecto de la seguridad sociales, tenemos que entender la ayuda mutua que obliga moralmente a una sociedad a entrar en un plano de igualdad, olvidarse de los intereses particulares y preocuparse por las necesidades de una sociedad funcional y estable.
11. **Ausencia de pedimento de la Fiscalía General de la República y de opinión de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.** El Fiscal General de la República no formuló pedimento en el presente asunto. Además, el Consejero Jurídico del Gobierno Federal no realizó manifestación alguna.
  12. **Amicus curiae.** Mediante proveído de seis de enero de dos mil veintidós, el Ministro instructor tuvo por presentado un diverso escrito en el que se realizan diversas manifestaciones amañera de *amicus curiae* en relación con la presente acción de inconstitucionalidad.
  13. **Alegatos.** Por acuerdo de diecisiete de enero de dos mil veintidós, el Ministro instructor tuvo por recibidos los alegatos formulados por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
  14. **Cierre de la instrucción.** En el referido proveído de diecisiete de enero de dos mil veintidós, el Ministro instructor ordenó cerrar instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

#### I. COMPETENCIA

15. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>; y, 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>2</sup>, en relación con el punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece<sup>3</sup>, toda vez que la Comisión Nacional de los

<sup>1</sup> **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá funcionando en Pleno:

[...].

II. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

[...].

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas.

[...].

<sup>2</sup> **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

[...].

<sup>3</sup> **SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

[...].

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

[...].

Derechos Humanos impugna diversos artículos del **Decreto 28439/LXII/21**, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Pensiones y de la Ley para los Servidores Públicos, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa del nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

## II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS RECLAMADAS

16. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos señaló como normas impugnadas los **artículos cuarto, quinto y sexto transitorios** del **Decreto 28439/LXII/21**, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Pensiones y de la Ley para los Servidores Públicos, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, así como el **párrafo sexto del artículo cuarto transitorio** del **Decreto 22862/LVIII/09**, modificado por el Decreto antes mencionado, publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa del nueve de septiembre de dos mil veintiuno, que son del literal siguiente:

### Decreto 28439/LXII/21

*“Cuarto. Serán materia modificación y reducción por causa de utilidad pública, las pensiones que a la entrada en vigor que señala el presente decreto se encuentren vigentes, así como las futuras que en términos del presente ordenamiento se otorguen bajo las condiciones que el presente decreto establece.*

*Quinto. Las pensiones que excedan el monto establecido en el artículo 70 fracción II de la presente Ley, deberán modificarse de manera oficiosa para adecuarse al límite máximo estipulado. Una vez realizada la modificación, deberá reestructurarse todo crédito, préstamo y demás obligaciones que los pensionados tuvieran con el Instituto en caso de que excedan el porcentaje máximo de descuento.*

*Sexto. El Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado tiene un plazo de noventa días hábiles para modificar y adecuar las pensiones vigentes al límite de cuantía establecido en el artículo 70 fracción II de la presente legislación”.*

### Decreto 22862/LVIII/09, modificado por el diverso Decreto 28439/LXII/21

**“ARTÍCULO CUARTO. [...]**

*Todas las pensiones y prestaciones inherentes a ellas que se hayan otorgado bajo la vigencia del régimen de la Ley que se abroga pasarán a regirse por la legislación vigente, bajo las condiciones establecidas en el presente ordenamiento. Lo anterior exclusivamente para los efectos de nivelar el monto conforme al tope establecido en el presente decreto”*

## III. OPORTUNIDAD

17. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal<sup>4</sup> establece que el plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la fecha en que la ley que se impugna sea publicada en el medio oficial correspondiente y, en caso de que el último día fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
18. En este caso la acción es **oportuna**.
19. Lo anterior, toda vez que el Decreto **28439/LXII/21**, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Pensiones y de la Ley para los Servidores Públicos, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, fue **publicado** en el Periódico Oficial del Estado del **nueve de septiembre de dos mil veintiuno**; por lo tanto, el **plazo** de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad transcurrió del **viernes diez de septiembre al sábado nueve de octubre de dos mil veintiuno**; sin embargo, este último resultó inhábil.
20. En ese sentido, toda vez que el escrito inicial relativo a la presente acción de inconstitucionalidad se **depositó** en el Buzón Judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el **once de octubre de dos mil veintiuno**, esto es, el primer día hábil siguiente, es evidente que su promoción resulta **oportuna**.

<sup>4</sup> **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.  
En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

#### IV. LEGITIMACIÓN

21. La acción fue promovida por **parte legitimada**.
22. El artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal<sup>5</sup>, establece que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con legitimación para promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes federales o locales, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que México sea parte.
23. Asimismo, en términos del artículo 11 de la Ley Reglamentaria<sup>6</sup>, aplicable en materia de acciones de inconstitucionalidad conforme a lo previsto en el diverso precepto 59 del mismo ordenamiento<sup>7</sup>, dicho órgano debe comparecer por conducto de los funcionarios facultados legalmente para representarlos y, en todo caso, se debe presumir que el funcionario quien comparece goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.
24. Ahora, **en el presente asunto se surten tales supuestos**, pues la demanda fue suscrita por María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien cuenta con facultades de representación del organismo en términos de los artículos 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos<sup>8</sup>; y 18 de su reglamento Interno<sup>9</sup>. Además, la funcionaria acreditó su personalidad con copia certificada del acuerdo del Senado de la República por medio del cual se le designó como Presidenta de dicha Comisión por el periodo que comprende del dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve al quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

#### V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

25. Las partes no hicieron valer alguna causal de improcedencia ni motivo de sobreseimiento. Este Pleno, de oficio, tampoco advierte que se actualice alguna, por lo que procede realizar el estudio de fondo.

#### VI. ESTUDIO DE FONDO

**¿Los artículos cuarto, quinto y sexto transitorios del Decreto 28439/LXII/21, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Pensiones y de la Ley para los Servidores Públicos, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, así como el párrafo sexto, del artículo cuarto transitorio, del Decreto 22862/LVIII/09, modificado por el Decreto antes mencionado, violan el principio de irretroactividad, al ordenar que todas las pensiones vigentes que excedan el nuevo monto establecido en el artículo 70, fracción II, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, deberán modificarse para adecuarse al nuevo límite máximo estipulado?**

---

<sup>5</sup> **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas.

[...]

<sup>6</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

[...]

<sup>7</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>8</sup> **Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

[...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y

[...]

<sup>9</sup> **Artículo 18. (Órgano ejecutivo).** La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

26. La Comisión Nacional de Derechos Humanos sostiene que los artículos transitorios impugnados desconocen los derechos adquiridos de los pensionados al amparo de los regímenes anteriores a la vigencia del Decreto cuestionado, esto, en contravención al **principio de irretroactividad**, así como en detrimento del **derecho de seguridad social** y el **principio de previsión social**, ya que establecen que todas las pensiones y prestaciones inherentes a ellas que hayan sido otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto combatido serán modificadas y reducidas de manera oficiosa para adecuarse al límite máximo de treinta y nueve veces el valor de la unidad de medida y actualización elevado al mes, lo que implica una reducción monetaria a la pensión que fue determinada con antelación a la entrada en vigor de los preceptos impugnados y que superen dicho monto.
27. Al respecto, precisa que las disposiciones combatidas establecen efectos retroactivos en perjuicio de los pensionistas cuya pensión supere treinta y nueve veces el valor de la unidad de medida y su actualización elevado al mes, las cuales serán reducidas a dicha cifra, a pesar de que constituyen un derecho otorgado al amparo de las disposiciones anteriores a la vigencia del Decreto cuestionado.
28. A partir del análisis de los planteamientos anteriores y de las consideraciones que se contienen en el estudio de fondo desarrollado en los siguientes párrafos, esta Suprema Corte considera que son **fundados** los argumentos planteados por la Comisión accionante. Por lo tanto, se adopta como **criterio jurídico** el siguiente:

Los artículos **cuarto, quinto y sexto transitorios del Decreto 28439/LXII/21**, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Pensiones y de la Ley para los Servidores Públicos, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, así como el **párrafo sexto del artículo cuarto transitorio del Decreto 22862/LVIII/09**, modificado por el Decreto antes mencionado, son **inconstitucionales**, ya que violan el **derecho a la seguridad social** en relación con los principios de **irretroactividad** de la ley y **progresividad**, en tanto afectan derechos adquiridos de las personas pensionadas, al amparo de disposiciones anteriores a la entrada en vigencia del Decreto combatido.

29. Al respecto, el estudio de fondo se dividirá en tres apartados, a saber: **1) derecho a la seguridad social; 2) violación al principio de irretroactividad y 3) violación al principio de progresividad.**

#### **1. Derecho a la seguridad social**

30. Para dar respuesta a los argumentos hechos valer, es oportuno exponer algunas consideraciones en torno al derecho a la seguridad social.
31. El artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Federal<sup>10</sup>, prevé las bases mínimas de seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado, como son, entre otras, la jubilación, invalidez, vejez y muerte, sin establecer los términos o condiciones conforme a las cuales deberán otorgarse dichas prestaciones.
32. Al respecto, este Tribunal Pleno ha sostenido<sup>11</sup> que del precepto en comento y del proceso legislativo del cual derivó, se desprende que:
- En él se instituyeron no sólo las bases mínimas de seguridad social para los trabajadores al servicio del Estado, sino también deriva el principio constitucional de la previsión social, que se sustenta en la obligación de establecer un sistema íntegro que otorgue tranquilidad y bienestar personal a los trabajadores y a su familia, ante los riesgos a los que se encuentran expuestos, orientados necesariamente a procurar el mejoramiento del nivel de vida.
  - Se previó a nivel constitucional la protección para dichos trabajadores y sus familiares en caso de invalidez, vejez y muerte.
  - Se elevaron a rango constitucional las disposiciones orientadas a procurar el mejoramiento del nivel de vida de los trabajadores y sus familiares y adoptar bases mínimas de seguridad social con igual propósito.
  - Las garantías sociales establecidas en el precepto en comento podrán ampliarse, pero nunca restringirse.

<sup>10</sup> **Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

[...]

B.- Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

[...]

XI.- La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a).- Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

[...]

<sup>11</sup> Acción de inconstitucionalidad 91/2018, resuelta el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

33. En función de lo cual se ha determinado que de dicho precepto, además de las bases mínimas de seguridad social, también deriva el principio constitucional de previsión social<sup>12</sup>, sustentado en la obligación de establecer un sistema íntegro que otorgue tranquilidad y bienestar personal a los trabajadores y a su familia ante los riesgos a que están expuestos, orientados a procurar el mejoramiento del nivel de vida.
34. En relación con la implementación de regímenes de seguridad social en las entidades federativas, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 40/2018<sup>13</sup> y 91/2018 reiteró que el artículo 116, fracción VI, de la Constitución Federal<sup>14</sup> faculta a las legislaturas estatales a expedir leyes que regulen las relaciones de trabajo entre los estados y sus respectivos trabajadores, siguiendo las bases dispuestas en el mencionado artículo 123 constitucional.
35. En esa línea, también destacó que esa facultad no constriñe a las legislaturas locales a reproducir las leyes reglamentarias del aludido numeral 123 de la Constitución Federal, sino que cuentan con libertad de configuración, siempre que no contravengan las disposiciones constitucionales de protección al trabajo, encontrando un límite en *los parámetros o bases mínimas* de orden constitucional y convencional, como en los demás derechos fundamentales reconocidos en nuestro orden constitucional.
36. Ahora, en el ámbito internacional, el derecho a la seguridad social se encuentra previsto en diversos instrumentos<sup>15</sup>. Incluso, el Comité de Derechos Sociales, Económicos y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas emitió la Observación General 19 en la que desarrolló el derecho a la seguridad social señalando, en lo que interesa, que:
- El derecho a la seguridad social resulta fundamental para garantizar la dignidad humana ante las diversas circunstancias que privan a las personas de su capacidad para ejercer plenamente sus derechos.
  - Incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales en efectivo o en especie, sin discriminación, para procurar protección a las personas contra: a) la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar; b) gastos excesivos de atención de salud; c) apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo.
  - Los Estados Partes deben tomar medidas efectivas hasta el máximo de los recursos disponibles, para realizar plenamente el derecho de todas las personas, sin discriminación, a la seguridad social, incluido el seguro social; en el entendido de que las medidas adoptadas para proporcionar las prestaciones relativas no deben ser restrictivas y deben garantizar un disfrute mínimo de este derecho humano, mediante: a) planes contributivos que impliquen el pago de cotizaciones obligatorias de los beneficiarios, los empleadores y a veces el Estado, o b) planes no contributivos, como los planes universales o los planes de asistencia social destinados a determinados beneficiarios.

<sup>12</sup> Véase la jurisprudencia 2a./J. 128/2019 (10a.), de rubro: “**ISSSTE. EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY RELATIVA, VIOLA EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL PRINCIPIO DE PREVISIÓN SOCIAL**”. Datos de localización: Tesis: 2a./J. 128/2019 (10a.). Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 70, Septiembre de 2019, Tomo I, página 259. Registro digital: 2020634

<sup>13</sup> Fallada en sesión de dos de abril de dos mil diecinueve.

<sup>14</sup> **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: [...].

**VI.-** Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.

[...].

<sup>15</sup> **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**

**Artículo XVI.** Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia.

**Declaración Universal de los Derechos Humanos**

**Artículo 22.** Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

**Artículo 9.** Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

**Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

**Artículo 9.** Derecho a la Seguridad Social

**1.** Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario, las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes.

**2.** Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando, el derecho a la seguridad social cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto.

37. Igualmente, dicha observación especifica diversos aspectos que deben formar parte del contenido normativo del derecho a la seguridad social, destacando que, en su interpretación, es necesario **“considerar la seguridad social como un bien social y no principalmente como una mercancía o un mero instrumento de política económica o financiera”**.
38. Una vez precisado lo anterior, se procederá a determinar si existe una violación al derecho a la seguridad social en relación con los principios de irretroactividad y progresividad.

## 2. Violación al principio de irretroactividad

39. Es importante tener presente que el artículo 14, párrafo primero, de la Constitución Federal<sup>16</sup>, consagra el principio de irretroactividad de la ley en los términos siguientes: **“A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna”**.
40. Como se advierte, dicho precepto prohíbe expresamente la aplicación retroactiva de una ley en perjuicio de persona alguna; sin embargo, no señala qué es lo que se debe entender por una ley retroactiva, de ahí que esta Suprema Corte se ha visto en la necesidad de precisar cuándo se está en presencia de ella.
41. Para ese efecto, y teniendo en cuenta que la retroactividad de una ley hace referencia al problema de validez de las normas en el tiempo, que descansa sobre la idea general de que las leyes sólo rigen a partir de su vigencia y durante ésta, lo cual impide que puedan regir sobre hechos o situaciones ocurridas en el pasado, es decir, acaecidos antes de su entrada en vigor, este Máximo Tribunal se ha apoyado en la teoría de los derechos adquiridos y la teoría de los componentes de la norma, que a continuación se explican.

### 2.1. Teoría de los derechos adquiridos

42. La teoría de los derechos adquiridos se sustenta en dos conceptos que resultan fundamentales para distinguir cuándo se está en presencia de una ley de carácter retroactivo. El primer concepto alude al derecho adquirido y el segundo a la expectativa de adquirirlo.
43. El **derecho adquirido** implica la introducción de un bien, una facultad o un provecho al patrimonio de la persona, a su dominio o haber jurídico; en cambio, la **expectativa de derecho** sólo representa la esperanza o pretensión que tiene una persona de que se realice una situación jurídica concreta a efecto de poder adquirir un derecho. Así, mientras el derecho adquirido constituye una realidad, la expectativa de derecho corresponde a algo que en el mundo fáctico no se ha materializado.
44. Partiendo de esa base, se ha considerado que, si una ley o el acto concreto de su aplicación no afecta derechos adquiridos, sino simples expectativas de derecho, entonces no viola la garantía de irretroactividad prevista en el artículo 14 constitucional y, por ende, no puede considerarse retroactiva, pero si por alguna razón afecta algún derecho adquirido, entonces sí tendrá ese calificativo.
45. Cobra aplicación la tesis aislada de rubro y texto siguientes:

**“IRRETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. NO SE VIOLA ESA GARANTÍA CONSTITUCIONAL CUANDO LAS LEYES O ACTOS CONCRETOS DE APLICACIÓN SÓLO AFECTAN SIMPLES EXPECTATIVAS DE DERECHO, Y NO DERECHOS ADQUIRIDOS. Conforme a la interpretación que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha hecho del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuanto al tema de la irretroactividad desfavorable que se prohíbe, se desprende que ésta se entiende referida tanto al legislador, por cuanto a la expedición de las leyes, como a la autoridad que las aplica a un caso determinado, ya que la primera puede imprimir retroactividad, al modificar o afectar derechos adquiridos con anterioridad y la segunda, al aplicarlo, produciéndose en ambos casos el efecto prohibido por el Constituyente. Ahora bien, el derecho adquirido es aquel que ha entrado al patrimonio del individuo, a su dominio o a su haber jurídico, o bien, es aquel que implica la introducción de un bien, una facultad o un provecho al patrimonio de una persona o haber jurídico; en cambio, la expectativa de derecho es una pretensión o esperanza de que se realice una situación determinada que va a generar con posterioridad un derecho; es decir, mientras que el derecho adquirido constituye una realidad, la expectativa de derecho corresponde al futuro. En estas condiciones, se concluye que si una ley o un acto concreto de aplicación no afectan derechos adquiridos sino simples expectativas de derecho no violan la garantía de irretroactividad de las leyes prevista en el precepto constitucional citado.”<sup>17</sup>**

<sup>16</sup> **Artículo 14.** A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. [...].

<sup>17</sup> Tesis: 2a. LXXXVIII/2001, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIII, junio de 2001, página 306. Novena Época. Registro digital: 189448.

## 2.2. Teoría de los componentes de la norma

46. Como lo sostuvo la Segunda Sala de esta Suprema Corte al resolver el Amparo en Revisión 595/2019<sup>18</sup> y la Contradicción de Tesis 90/2021<sup>19</sup>, esta teoría parte de la base de que toda norma jurídica contiene un **supuesto** y una **consecuencia**. Así, si el primero se realiza conforme a cierta norma, la segunda debe producirse con la misma norma jurídica; sin embargo, como el supuesto y la consecuencia no siempre se generan de manera inmediata, en tanto que puede suceder que su realización ocurra fraccionada en el tiempo, lo cual acontece por lo general cuando el supuesto y la consecuencia son actos complejos, para determinar cuándo se está en presencia de una norma de carácter retroactivo deberá analizarse las siguientes hipótesis que pueden llegar a generarse a través del tiempo:
- I. Cuando durante la vigencia de una norma jurídica se actualizan de modo inmediato el supuesto y la consecuencia en ella regulados, no se puede variar, suprimir o modificar ese supuesto o la consecuencia, sin violar la garantía de irretroactividad de las normas, dado que ambos nacieron a la vida jurídica con anterioridad a la entrada en vigor de una nueva ley.
  - II. Cuando la norma jurídica establece un supuesto y varias consecuencias sucesivas. Si el supuesto y algunas de las consecuencias se realizan bajo la vigencia de una ley, quedando pendientes algunas de las consecuencias jurídicas al momento de entrar en vigor una nueva disposición jurídica, dicha ley no podría modificar el supuesto ni las consecuencias ya realizadas.
  - III. Cuando la realización de alguna o algunas de las consecuencias de la ley anterior no se producen durante su vigencia, pero cuya realización no depende de los supuestos previstos en esa ley, sino únicamente estaban diferidas en el tiempo por el establecimiento de un plazo o término específico, en este caso la nueva disposición tampoco podría suprimir, modificar o condicionar las consecuencias no realizadas, toda vez que estas últimas no están supeditadas a las modalidades señaladas en la nueva ley.
  - IV. Cuando para la ejecución o realización de las consecuencias previstas en la disposición anterior, pendientes de producirse, es necesario que los supuestos señalados en ella se realicen después de que entró en vigor la nueva norma, tales consecuencias deberán ejecutarse conforme a lo establecido en ésta, en atención a que antes de la vigencia de dicha ley no se actualizaron ni ejecutaron ninguno de los componentes de la ley anterior (supuestos y consecuencias acontecen bajo la vigencia de la nueva disposición).
47. De este modo, para estar en posibilidad de determinar si una disposición normativa es violatoria de lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Federal con base en la teoría de los componentes de la norma, es necesario considerar los distintos momentos en que se realiza el supuesto o supuestos jurídicos, las consecuencias que de ellos derivan y el momento en que entra en vigor la nueva disposición.
48. Al respecto, es aplicable la jurisprudencia de rubro y texto siguientes:

**“RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. SU DETERMINACIÓN CONFORME A LA TEORÍA DE LOS COMPONENTES DE LA NORMA.** Conforme a la citada teoría, para determinar si una ley cumple con la garantía de irretroactividad prevista en el primer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que toda norma jurídica contiene un supuesto y una consecuencia, de suerte que si aquél se realiza, ésta debe producirse, generándose, así, los derechos y obligaciones correspondientes y, con ello, los destinatarios de la norma están en posibilidad de ejercitar aquéllos y cumplir con éstas; sin embargo, el supuesto y la consecuencia no siempre se generan de modo inmediato, pues puede suceder que su realización ocurra fraccionada en el tiempo. Esto acontece, por lo general, cuando el supuesto y la consecuencia son actos complejos, compuestos por diversos actos parciales. De esta forma, para resolver sobre la retroactividad o irretroactividad de una disposición jurídica, es fundamental determinar las hipótesis que pueden presentarse en relación con el tiempo en que se realicen los componentes de la norma jurídica. Al respecto cabe señalar que, generalmente y en principio, pueden darse las siguientes hipótesis: 1. Cuando durante la vigencia de una norma jurídica se actualizan, de modo inmediato, el supuesto y la consecuencia establecidos en ella. En este caso, ninguna disposición legal posterior podrá variar, suprimir o modificar aquel supuesto o esa

<sup>18</sup> Resuelto el cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de cuatro votos de los Ministros y Ministra Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas, Yasmin Esquivel Mossa (ponente) y Presidente Javier Laynez Potisek.

<sup>19</sup> Resuelto el ocho de septiembre de dos mil veintiuno, por unanimidad de cinco votos de los Ministros y Ministra Alberto Pérez Dayán (ponente), Luis María Aguilar Morales, José Fernando Franco González Salas, Javier Laynez Potisek y Presidenta Yasmin Esquivel Mossa.

consecuencia sin violar la garantía de irretroactividad, atento que fue antes de la vigencia de la nueva norma cuando se realizaron los componentes de la norma sustituida. 2. El caso en que la norma jurídica establece un supuesto y varias consecuencias sucesivas. Si dentro de la vigencia de esta norma se actualiza el supuesto y alguna o algunas de las consecuencias, pero no todas, ninguna norma posterior podrá variar los actos ya ejecutados sin ser retroactiva. 3. También puede suceder que la realización de alguna o algunas de las consecuencias de la ley anterior, que no se produjeron durante su vigencia, no dependa de la realización de los supuestos previstos en esa ley, ocurridos después de que la nueva disposición entró en vigor, sino que tal realización estaba solamente diferida en el tiempo, ya sea por el establecimiento de un plazo o término específico, o simplemente porque la realización de esas consecuencias era sucesiva o continuada; en este caso la nueva disposición tampoco deberá suprimir, modificar o condicionar las consecuencias no realizadas, por la razón sencilla de que éstas no están supeditadas a las modalidades señaladas en la nueva ley. 4. Cuando la norma jurídica contempla un supuesto complejo, integrado por diversos actos parciales sucesivos y una consecuencia. En este caso, la norma posterior no podrá modificar los actos del supuesto que se haya realizado bajo la vigencia de la norma anterior que los previó, sin violar la garantía de irretroactividad. Pero en cuanto al resto de los actos componentes del supuesto que no se ejecutaron durante la vigencia de la norma que los previó, si son modificados por una norma posterior, ésta no puede considerarse retroactiva. En esta circunstancia, los actos o supuestos habrán de generarse bajo el imperio de la norma posterior y, consecuentemente, son las disposiciones de ésta las que deben regir su relación, así como la de las consecuencias que a tales supuestos se vinculan<sup>20</sup>.

49. En mérito de lo anterior, una norma transgrede el principio de irretroactividad de la ley cuando trata de modificar o alterar derechos adquiridos o supuestos jurídicos y consecuencias de éstos que nacieron bajo la vigencia de una ley anterior; circunstancia que no se actualiza cuando se está en presencia de meras expectativas de derecho o de situaciones que aún no se han realizado, o consecuencias no derivadas de los supuestos regulados en la ley anterior, pues en esos casos, sí se permite que la nueva ley las regule.

### 2.3. Estudio del caso concreto

50. En el presente asunto se impugnan los artículos **cuarto, quinto y sexto transitorios del Decreto 28439/LXII/21**, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Pensiones y de la Ley para los Servidores Públicos, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, así como el **párrafo sexto** del artículo **cuarto transitorio del Decreto 22862/LVIII/09**, modificado por el Decreto antes mencionado, publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa del nueve de septiembre de dos mil veintiuno, que establecen:

#### Decreto 28439/LXII/21

*“Cuarto. Serán materia modificación y reducción por causa de utilidad pública, las pensiones que a la entrada en vigor que señala el presente decreto se encuentren vigentes, así como las futuras que en términos del presente ordenamiento se otorguen bajo las condiciones que el presente decreto establece.*

*Quinto. Las pensiones que excedan el monto establecido en el artículo 70 fracción II de la presente Ley, deberán modificarse de manera oficiosa para adecuarse al límite máximo estipulado. Una vez realizada la modificación, deberá reestructurarse todo crédito, préstamo y demás obligaciones que los pensionados tuvieran con el Instituto en caso de que excedan el porcentaje máximo de descuento.*

*Sexto. El Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado tiene un plazo de noventa días hábiles para modificar y adecuar las pensiones vigentes al límite de cuantía establecido en el artículo 70 fracción II de la presente legislación”.*

#### Decreto 22862/LVIII/09, modificado por el diverso Decreto 28439/LXII/21

**“ARTÍCULO CUARTO. [...]**

*Todas las pensiones y prestaciones inherentes a ellas que se hayan otorgado bajo la vigencia del régimen de la Ley que se abroga pasarán a regirse por la legislación vigente, bajo las condiciones establecidas en el presente ordenamiento. Lo anterior exclusivamente para los efectos de nivelar el monto conforme al tope establecido en el presente decreto”.*

<sup>20</sup> Tesis: P.J.J. 123/2001, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIV, Octubre de 2001, página 16. Novena Época. Registro digital: 188508.

51. Como se observa, los artículos cuarto, quinto y sexto transitorios, del Decreto 28439/LXII/21, establecen, en lo que interesa, que se modificaran y **reducirán**, por causa de utilidad pública, **las pensiones que a la entrada en vigor del Decreto impugnado se encuentren vigentes**. Además, se ordena que las pensiones que excedan el nuevo monto establecido en el artículo 70, fracción II, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, deberán modificarse de manera oficiosa para adecuarse al límite máximo estipulado. Finalmente, se establece que el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado tiene un plazo de noventa días hábiles para modificar y adecuar las pensiones vigentes al límite de cuantía señalado.
52. En ese sentido, en el párrafo sexto, del artículo cuarto transitorio, del Decreto 22862/LVIII/09, modificado por el diverso Decreto 28439/LXII/21, también se establece que todas las pensiones y prestaciones inherentes a ellas que se hayan otorgado bajo la vigencia del régimen de la ley que se abroga pasarán a regirse por la legislación vigente, esto, exclusivamente para los efectos de nivelar el monto conforme al nuevo tope establecido en el mencionado artículo 70, fracción II, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
53. Al respecto, en el Dictamen emitido por la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo del Congreso del Estado de Jalisco, en el proceso legislativo del Decreto 28439/LXII/21, se destacó lo siguiente:

*[...]*

*En efecto, conforme a los elementos que el autor proporciona en la exposición de motivos de su iniciativa y que se tienen por reproducidos a la letra, es fundamental que el Instituto de Pensiones tenga finanzas sanas en el corto y mediano plazo, que le permitan conservar su estabilidad y prolongar su viabilidad financiera con el propósito de garantizar las prestaciones y servicios de seguridad social a sus derechohabientes.*

*En ese sentido, en dicha iniciativa se analiza que el monto de algunas de las pensiones es excesivo y que es necesario establecer un debido control para proteger el patrimonio del citado Instituto.*

*Si bien la Ley de Instituto de Pensiones en su artículo 70 fracción II, establece un tope al monto máximo de las pensiones, el autor de la iniciativa considera que dicho tope debe reducirse y aplicarse a pensiones previamente otorgadas, a efecto de que todas lo respeten, a fin de evitar que existan pensiones excesivas y sobre todo que mermen la situación financiera del citado Instituto.*

*Resulta conveniente tener presente que la Ley del Instituto de Pensiones establece un tope o monto máximo para las pensiones; y que en virtud del Artículo Cuarto Transitorio del decreto 22862/LVIII/09 fueron salvaguardados los pensionados con el anterior régimen para los siguientes efectos:*

*[...]*

*Conforme a lo anterior, la reforma para fijar un tope máximo a las pensiones a efecto de evitar pensiones excesivas y disminuir la carga financiera del Instituto de Pensiones, resulta viable si consideramos las dos últimas valuaciones actuariales realizadas al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, ambas debidamente publicadas y que pueden consultarse en el sitio web de dicho organismo.*

*[...]*

*Así pues, la reforma al artículo 70 fracción II de la Ley del Instituto de Pensiones, se justifica a la luz de los antecedentes y elementos técnicos mencionados, ya que el tope que propone busca contrarrestar parte de las circunstancias que han mermado la situación financiera de dicho Instituto.*

*En efecto, dicha reforma pretende evitar que se otorguen pensiones excesivas y proteger las aportaciones para garantizar la seguridad social a los derechohabientes, al fijar un monto máximo sobre el monto de las pensiones y ajustar las que se encuentren por encima de dicho tope, esto por una causa de utilidad pública debidamente respaldada en instrumentos internacionales ratificados por nuestro País, y también en criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los cuales se hace cita puntual en la iniciativa que nos ocupa, por lo que se tienen por reproducidos como si se insertarán a la letra.*

[...]

*Es por ello que para los integrantes de esta Comisión tiene sentido la reforma al artículo 70 fracción II de la Ley del Instituto de Pensiones, pues se requiere fijar un tope menos gravoso en el monto de las pensiones pasando de 35 a 25 salarios mínimos y aplicarlo por razones de utilidad pública a las pensiones existentes con independencia de que se hayan otorgado bajo el régimen anterior, puesto que dicha medida obedece a una necesidad imperiosa ante la evidencia que arroja el último estudio actuarial, de manera que el propósito al establecer dicha reforma es procurar todas las medidas que puedan contribuir a aligerar la carga financiera del Instituto, sin dejar de respetar desde luego el legítimo derecho a la seguridad social.*

[...]

*Ahora bien, respecto a la aplicación retroactiva de la reforma al artículo 70 fracción II, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado, es decir para que el tope máximo en 25 salarios mínimos se aplique a todas las pensiones otorgadas incluyendo las que datan del régimen de la Ley abrogada, se estima que las razones jurídicas y de carácter técnico que expone el Gobernador, son fundadas y se justifican puesto que se basan en evidencias técnicas derivadas de estudios actuariales, advirtiendo de sus resultados la tendencia que se ha venido explicando en cuanto al número cada vez más alto de pensionados y un déficit cada vez más alto que ira mermando los fondos de pensiones.*

[...]

*Bajo ese contexto y acorde con los razonamientos expresados por el Gobernador, se comparten las modificaciones que propone a efecto de que el tope que se establezca en la Ley del orden de 25 salarios mínimos se aplique a todos en general incluyendo las pensiones previamente otorgadas.*

[...]

*Sin que con esto se violenten derechos adquiridos, pues cabe señalar que el derecho a la pensión no se vulnera en la medida que el tope que se pretende establecer garantiza plenamente el derecho a recibir una pensión digna respetando los parámetros nacionales internacionales, particularmente en este último caso conforme al Convenio 102 de la Organización Internacional de Trabajo, dentro del cual se establecen que los pagos periódicos deben alcanzar el 40% del salario de referencia, lo cual se deja a salvo puesto que el ajuste que resulte de la aplicación del tope máximo que establece la reforma respeta dicho porcentaje.*

[...]

*De igual manera y considerando que recientemente el Alto Tribunal del País determinó en jurisprudencia la validez de que el otorgamiento de pensiones se cuantifique con base en la unidad de medida y actualización, es pertinente que bajo ese parámetro se apruebe la reforma haciendo la conversión de la propuesta de 25 salarios mínimos al valor de 39 unidades de medida y actualización elevado al mes, por ser a lo que equivaldría en valor lo que propone la iniciativa.*

[...]

*De acuerdo a lo anterior procede adecuar la reforma propuesta al artículo 70 fracción II de la Ley del Instituto de Pensiones, por lo que el equivalente a 25 salarios mínimos propuesto en la iniciativa convertido a UMAS equivaldría 39 unidades, considerando el valor que actualmente tiene dicha a razón de 89.62 pesos diarios".*

54. De lo anterior se desprende que en la iniciativa presentada por el Gobernador del Estado de Jalisco se proponía disminuir el monto máximo de las pensiones que se otorgan en el Estado de Jalisco, pasando de un tope de treinta y cinco a veinticinco salarios mínimos. Sin embargo, la Comisión dictaminadora consideró que el equivalente a veinticinco salarios mínimos propuesto en la iniciativa era equivalente a treinta y nueve unidades de medida y actualización (UMAS), por lo que modificó la propuesta para ajustarla a dicho monto.
55. Además, de la transcripción realizada se evidencia la intención del legislador local de aplicar el nuevo tope máximo a todas las pensiones otorgadas con anterioridad a la expedición del Decreto en estudio.

56. Como se observa, los artículos transitorios combatidos tienen como objetivo esencial **ajustar las pensiones otorgadas con anterioridad** a la entrada en vigor del Decreto 28439/LXII/21, hoy combatido, conforme al monto previsto en el artículo 70, fracción II, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, también modificado por dicho Decreto en los términos siguientes:

*“Artículo 70. Para calcular el monto de las cantidades que correspondan por pensión se estará a lo siguiente:*

*[...]*

*II. La pensión máxima total que se pague a una persona, independientemente de las plazas desempeñadas y del monto de los últimos salarios sobre los que se hayan cotizado, no podrá ser superior a treinta y nueve veces el valor de la unidad de medida y actualización elevado al mes”.*

57. Del artículo transcrito se desprende que, a partir de la entrada en vigor del Decreto combatido, la pensión máxima total que se pague a una persona, independientemente de las plazas desempeñadas y del monto de los últimos salarios sobre los que se hayan cotizado, no podrá ser superior a treinta y nueve veces el valor de la unidad de medida y actualización elevado al mes.

58. Ahora bien, es importante destacar que el propio artículo 70, en su fracción II, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, antes de la reforma señalada, establecía lo siguiente:

*“Artículo 70. Para calcular el monto de las cantidades que correspondan por pensión se estará a lo siguiente:*

*[...]*

*II. La pensión máxima total que se pague a una persona, independientemente de las plazas desempeñadas y del monto de los últimos salarios sobre los que se hayan cotizado, no podrá ser superior a treinta y cinco veces el salario mínimo general mensual vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara”.*

59. Lo anterior evidencia que antes de la expedición del Decreto 28439/LXII/21, por el que se modificaron y reformaron diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, el tope máximo que podía alcanzar una pensión era de treinta y cinco veces el salario mínimo general mensual vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara; sin embargo, con motivo de la entrada en vigor del Decreto combatido se estableció que todas las pensiones que fueron otorgadas anteriormente, como lo es, al amparo del tope señalado, debían ajustarse al nuevo monto establecido, consistente en treinta y nueve veces el valor de la unidad de medida y actualización elevado al mes.

60. La diferencia entre las dos unidades de medida mencionadas, salario mínimo y la unidad de medida y actualización, se puede evidenciar con el valor que para el año dos mil veinticuatro tienen asignado, pues para la primera se establece un monto de \$248.93 (doscientos cuarenta y ocho pesos 93/100 Moneda Nacional)<sup>21</sup>; en cambio, para la segunda el monto es de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 Moneda Nacional)<sup>22</sup>.

61. Ahora, en relación con el derecho a recibir una pensión, este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el otorgamiento de una pensión constituye una expectativa de derecho, en tanto está condicionada a la satisfacción de ciertos requisitos como lo son la edad y la antigüedad en el servicio y, por ende, es inconcuso que el derecho a la pensión no nace cuando se ingresa a laborar, **sino cuando se cumplen los requisitos previstos en la ley respectiva**. Al respecto, en ilustrativa la jurisprudencia de rubro y texto siguientes:

**“INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. LA APLICACIÓN RETROACTIVA DEL ARTÍCULO 57, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY RELATIVA VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2002 (ACTUALMENTE ABROGADA), ES IMPROCEDENTE EN LO REFERENTE AL PAGO DE INCREMENTOS O DIFERENCIAS A LAS PENSIONES, RESPECTO DE LAS OTORGADAS ANTES DE ESA FECHA. El artículo 57, párrafo tercero, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, vigente del 5 de enero de 1993 al 31 de diciembre de 2001, señala que la cuantía de las pensiones se incrementará conforme aumente el salario mínimo general para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y, posteriormente, mediante reforma vigente a partir del 1 de enero de 2002, establece que se adopta para tales fines el Índice Nacional de Precios al**

<sup>21</sup> Ver: <https://www.gob.mx/conasami/articulos/incremento-a-los-salarios-minimos-para-2024?idiom=es>

<sup>22</sup> Ver: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

*Consumidor, o bien, en proporción al aumento de los sueldos de los trabajadores en activo, según sea el referente que resulte de mayor beneficio. Ahora bien, en virtud de la fecha en que entró en vigor esa modificación legislativa, quienes se pensionaron con anterioridad a ella solamente adquirieron el derecho al incremento de sus pensiones conforme al aumento del salario mínimo aludido, por lo que no les es aplicable retroactivamente el citado precepto, habida cuenta que la jubilación no es un derecho surgido por el solo hecho de existir la relación laboral o por simple efecto del pago de las cotizaciones, sino que constituye una mera expectativa de derecho que se concreta hasta que se cumplan los requisitos para su otorgamiento, ya que la incorporación de dicha prestación al patrimonio jurídico de las personas se encuentra condicionada al cumplimiento de los años de servicio requeridos. Por tanto, mientras no exista un mandato expreso del legislador para incorporar entre los destinatarios de la norma a los pensionados con anterioridad, el parámetro que legalmente les corresponde a sus incrementos es el previsto en función del salario mínimo, el cual no puede sustituirse, vía interpretativa, por un sistema indexado o el homologado con quienes se encuentran laboralmente en activo, porque sería tanto como desconocer el principio constantemente reiterado en el sentido de que las pensiones se rigen por la ley vigente al momento de otorgarse, y asignar a la ley un efecto retroactivo que no tuvo en mente el autor de la reforma respectiva”.*<sup>23</sup>

62. En esa lógica, el artículo 58, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco<sup>24</sup> establece que se podrán otorgar pensiones por jubilación, por edad avanzada, por invalidez, por viudez y orfandad. Además, en el artículo 59, de la misma ley<sup>25</sup>, se contempla que **el derecho a las pensiones se genera a partir de la fecha en que los afiliados se encuentran en los supuestos y se satisfagan los requisitos legales para su procedencia y, en su caso, causen baja definitiva del servicio.** Asimismo, se precisa que el pago de las pensiones se otorgará por cuota mensual y de forma vitalicia, salvo los casos de revocación, suspensión, terminación o cualquiera otra circunstancia prevista en la ley.
63. De lo anterior se advierte que las pensiones otorgadas por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco constituirán una expectativa de derecho mientras los afiliados no se encuentren en los supuestos previstos en la ley y no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Instituto y su reglamento pero, una vez que el afiliado se encuentre en los supuestos respectivos y reúna los requisitos necesarios para recibir la pensión, adquirirá el derecho a recibir una pensión conforme a las disposiciones vigentes, por lo que ésta formará parte del patrimonio jurídico del pensionado.
64. Es decir, cuando los asegurados cumplen con los requisitos legales para el otorgamiento de una pensión, válidamente se puede asumir que ya ingresó el derecho a la pensión en la esfera jurídica de los asegurados, al haber cubierto las exigencias legales para su otorgamiento.
65. En tal orden de ideas, si el artículo 70, fracción II, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, vigente antes de la entrada en vigor de las modificaciones realizadas en el Decreto impugnado, establecía como tope máximo de una pensión el de treinta y cinco veces el salario mínimo general mensual vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, es inconcuso que, al tratarse de un derecho inherente a las personas pensionadas, a quienes ya se les otorgó una pensión conforme a dicho tope máximo, adquirieron el derecho a que no se les modifique la unidad de medida para determinar el monto máximo de su pensión.
66. Máxime que, como se señaló, el valor de la nueva unidad de medida (UMAS) que se estableció para determinar el límite del monto de una pensión es menor al valor de la unidad previamente establecida (salario mínimo general mensual vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara).
67. En consecuencia, este Tribunal Pleno considera que los artículos transitorios impugnados violan el principio de irretroactividad de la ley que consagra el artículo 14 constitucional, ya que al ordenar que las pensiones otorgadas previamente a la entrada en vigor del Decreto combatido se ajusten a un tope máximo que es menor al que antes se contemplaba, desconocen los derechos que adquirieron los pensionados al amparo de las normas que anteriormente estaban vigentes.

<sup>23</sup> Tesis: P./J. 155/2008, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, septiembre de 2009, página 17. Novena Época. Registro digital: 166395.

<sup>24</sup> **Artículo 58.** El Instituto otorgará, conforme a las disposiciones de la presente Ley, las pensiones por jubilación, por edad avanzada, por invalidez, por viudez y orfandad, las cuales se regirán por las disposiciones contenidas en el presente capítulo.

<sup>25</sup> **Artículo 59.** El derecho a las pensiones que establece esta Ley, nace a partir de la fecha en que los afiliados se encuentran en los supuestos y satisfagan los requisitos que en la misma y en sus reglamentos se señalen, y en su caso, causen baja definitiva del servicio. El pago de las pensiones se otorgará por cuota mensual y de forma vitalicia, salvo los casos de revocación, suspensión, terminación o cualquiera otra circunstancia expresamente establecida por esta Ley

68. La anterior conclusión se confirma con la teoría de los derechos adquiridos y las expectativas de derecho, así como con la teoría de los componentes de la norma, pues a la luz de la primera, los pensionados a los que se les determinó el monto máximo de su pensión durante la vigencia de la fracción anterior, adquirieron el derecho de recibir su pensión en términos del límite máximo establecido, por lo que no puede ser disminuido el monto de su pensión con base en un nuevo límite previsto en una ley posterior; consecuentemente, si por virtud de aquellas normas ingresaron al haber jurídico de los pensionados el derecho que se ha señalado, éste ya no pueden ser desconocido por una ley posterior ni puede aplicarse ésta, pues vulneraría un derecho adquirido, de ser así, la nueva disposición o su aplicación resultaría retroactiva en perjuicio de dichos gobernados.
69. Por otra parte, visto el problema planteado desde la perspectiva de la teoría de los componentes de la norma, que parte del supuesto de que toda norma jurídica contiene un supuesto y una consecuencia, en la que si el primero se realiza la consecuencia debe producirse, generándose así los derechos y obligaciones correspondientes, en el caso se actualiza la hipótesis en la que se establece que: *“puede suceder que la realización de alguna o algunas de las consecuencias de la ley anterior, que no se produjeron durante su vigencia, no dependa de la realización de los supuestos previstos en esa ley, ocurridos después de que la nueva disposición entró en vigor, sino que tal realización estaba solamente diferida en el tiempo, ya sea por el establecimiento de un plazo o término específico, o simplemente porque la realización de esas consecuencias era sucesiva o continuada; en este caso la nueva disposición tampoco deberá suprimir, modificar o condicionar las consecuencias no realizadas, por la razón sencilla de que éstas no están supeditadas a las modalidades señaladas en la nueva ley”* pues, como ha quedado evidenciado, el derecho a recibir una pensión se actualiza a partir de la fecha en que los afiliados se encuentran en los supuestos y satisfagan los requisitos legales para su procedencia; por ende, la consecuencia consiste en que el monto de la pensión se determine conforme al tope máximo de treinta y cinco salario mínimos; sin que afecte el hecho de que el pago de la pensión se realice de forma mensual, es decir, de forma fraccionada en el tiempo, ya que el monto de estas últimas no está supeditado a lo establecido en la nueva ley, sino que nació bajo la vigencia de la anterior ley.
70. Además, no pasa inadvertido a este Tribunal Pleno lo considerado por la Segunda Sala de este Alto Tribunal al resolver la contradicción de tesis 200/2020<sup>26</sup>, de la que derivó la jurisprudencia de rubro: **“PENSIÓN JUBILATORIA. EL MONTO MÁXIMO PREVISTO EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ABROGADA Y EN EL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISSSTE VIGENTE, DEBE CUANTIFICARSE CON BASE EN EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) Y NO EN EL SALARIO MÍNIMO”**, de la cual se podría considerar que el nuevo tope de treinta y nueve unidades de medida y actualización es más benéfico al monto de treinta y cinco salarios mínimos, ya que, conforme a dicho criterio, las referencias que se hagan a salarios mínimos se deberá entender que se hace a la unidad de medida y actualización.
71. Sin embargo, en la sentencia emitida en dicho asunto, la Segunda Sala precisó que aquellos asegurados a los que, con posterioridad a la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo, publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se les otorgó una pensión jubilatoria calculada con base en el monto máximo de diez veces el salario mínimo y no con base en la unidad de medida y actualización, ya sea porque así lo determinó el propio Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o como consecuencia de una sentencia ejecutoria, se les debe reconocer la existencia de un derecho adquirido y, por consecuencia, el criterio jurisprudencial emitido les es inaplicable retroactivamente.
72. Similares consideraciones sostuvo la Segunda Sala en la jurisprudencia 2a./J. 24/2023 (11a.) de rubro **“PENSIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO 28439/LXII/21, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES Y DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, AMBAS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY”**<sup>27</sup>.

<sup>26</sup> Aprobada por unanimidad de cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, José Fernando Franco González Salas, Javier Laynez Potisek (ponente) y Presidenta Yasmín Esquivel Mossa.

<sup>27</sup> De texto: **“Hechos:** Una persona pensionada promovió amparo indirecto contra el artículo cuarto transitorio del Decreto 28439/LXII/21 citado, al considerar que vulnera el principio de irretroactividad de la ley. La Juez de Distrito del conocimiento dictó sentencia en la que sobreseyó en el juicio por lo que, en su contra, la quejosa interpuso recurso de revisión; por su parte, la autoridad responsable presentó revisión adhesiva. El Tribunal Colegiado de Circuito correspondiente modificó la sentencia recurrida y sobreseyó parcialmente en el juicio, declaró sin materia la revisión adhesiva y solicitó a esta Suprema Corte reasumiera su competencia originaria para conocer el fondo del asunto, lo que así ocurrió.

**Criterio jurídico:** La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que el artículo cuarto transitorio del Decreto 28439/LXII/21, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Pensiones y de la Ley para los Servidores Públicos, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa el 9 de septiembre de 2021, al prever que serán materia de modificación y reducción por causa de utilidad pública las pensiones que se hubiesen otorgado con anterioridad a su entrada en vigor, transgrede el principio de irretroactividad de la ley.

### 3. Violación al principio de progresividad

#### 3.1. Principio de progresividad

73. El principio de progresividad está previsto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>28</sup> y en diversos tratados internacionales como, por ejemplo, en el numeral 2.1. del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>29</sup> y en el 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.<sup>30</sup>
74. Al respecto, la Segunda Sala de este Alto Tribunal ha sostenido que ese principio implica tanto gradualidad como progreso. La **gradualidad** se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazo; mientras que el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar.<sup>31</sup>
75. Por su parte, la Primera Sala señala que, términos generales, dicho principio ordena ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas.<sup>32</sup>
76. Este Alto Tribunal ha reiterado que de ese mandato derivan exigencias de carácter positivo y negativo, las cuales están dirigidas a todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de su competencia. En sentido positivo, se refieren a la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos, mientras que, en sentido negativo, impone una prohibición de regresividad.
77. Esta expresión de **no regresividad**, para el legislador, se traduce en una imposibilidad para emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos.
78. En congruencia con este principio, el alcance y nivel de protección reconocidos a los derechos humanos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales, deben ser concebidos como un mínimo que el Estado Mexicano tiene la obligación inmediata de respetar (no regresividad) y, a la vez, el punto de partida para su desarrollo gradual (deber positivo de progresar).

---

**Justificación:** De conformidad con el artículo 58 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se podrán otorgar pensiones por jubilación, por edad avanzada, por invalidez, por viudez y orfandad. Por su parte, el artículo 59 de esa ley dispone que el derecho a recibir las pensiones nace a partir de la fecha en que los afiliados se encuentran en los supuestos y se satisfagan los requisitos para su procedencia y, en su caso, causen baja definitiva del servicio; además, este último precepto señala que el pago de las pensiones se otorgará por cuota mensual y de forma vitalicia, salvo los casos de revocación, suspensión, terminación o cualquiera otra circunstancia expresamente prevista por la ley. Así, cuando el afiliado se encuentre en los supuestos respectivos y cumpla los requisitos necesarios, adquirirá el derecho a recibir una pensión conforme a las disposiciones en ese momento vigentes, por lo que ésta formará parte del patrimonio jurídico del pensionado. En consecuencia, el artículo cuarto transitorio del Decreto 28439/LXII/21 citado, al ordenar que las pensiones otorgadas previamente a su entrada en vigor serán materia de modificación y reducción por causa de utilidad pública, viola el principio de irretroactividad de la ley contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque desconoce el derecho adquirido conforme a la normativa vigente al momento de su otorgamiento. En ese sentido, no resulta válido que el monto de la pensión pueda ser disminuido en términos de ese precepto contenido en una ley posterior, máxime que las consecuencias generadas de acuerdo a la ley anterior no se encontraban supeditadas a la nueva norma, sin que obste el hecho de que el pago de la pensión se realice de forma mensual, es decir, de forma fraccionada en el tiempo, ya que su monto no está supeditado a lo establecido en la nueva ley, sino que nació bajo la vigencia de la anterior". Datos de localización: Tesis: 2a./J. 24/2023 (11a.). Undécima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 25, Mayo de 2023, Tomo II, página 1933. Registro digital: 2026417.

<sup>28</sup> **Artículo 1.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...].

<sup>29</sup> **Artículo 2**

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos."

<sup>30</sup> **Artículo 26.** Desarrollo Progresivo

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

<sup>31</sup> Véase la jurisprudencia de rubro: "**PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO**". Datos de localización: Tesis: 2a./J. 35/2019 (10a.). Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I, página 980. Registro digital 2019325.

<sup>32</sup> Véase la jurisprudencia de rubro: "**PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS**". Datos de localización: Tesis: 1a./J. 85/2017 (10a.). Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, página 189. Registro digital: 2015305.

79. Asimismo, este Tribunal Constitucional ha sostenido que el mandato de no regresividad supone que, una vez alcanzado un determinado nivel de satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, el Estado está obligado a no dar marcha atrás, de modo que **las prestaciones concretas otorgadas en un momento determinado constituyen el nuevo estándar mínimo** a partir del cual debe seguirse avanzando hacia la satisfacción plena de tales derechos.<sup>33</sup>
80. Sin embargo, la imposición de no regresividad no es absoluta, pues se ha considerado que pueden existir circunstancias que justifiquen una regresión en cuanto al alcance y tutela de un determinado derecho fundamental.
81. Al respecto, en la Observación General No. 3, el Comité del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estimó que las medidas de carácter deliberadamente retroactivo en este aspecto requerirán la consideración más cuidadosa y deberán justificarse plenamente por referencia a la totalidad de los derechos previstos en el Pacto y en el contexto del aprovechamiento pleno del máximo de los recursos de que se disponga.
82. En ese entendido, al resolver la contradicción de tesis 366/2013, el Pleno de este Alto Tribunal sostuvo que la prohibición de regresividad no es absoluta, por lo que **para determinar si una medida materialmente legislativa respeta dicho principio, es necesario tomar en cuenta si dicha disminución tiene como finalidad esencial incrementar el grado de tutela de un derecho humano del que son titulares personas diversas, lo cual permite atender a una interpretación integral del marco constitucional**. Es decir, debe constatarse si la medida genera un equilibrio razonable entre los derechos fundamentales en juego, sin afectar de manera desmedida la eficacia de alguno de ellos, pues de lo contrario se tratará de una legislación regresiva.
83. De acuerdo con lo expuesto, el principio de progresividad y su faceta de no regresividad exige, esencialmente, una constante evolución de los derechos humanos sin retrocesos; sin embargo, al no ser éste un mandato absoluto, admite la posibilidad de que, un determinado nivel de protección de un derecho humano pueda ser modificado mediante medidas no tan benéficas, en respuesta a eventuales circunstancias y realidades sociales, caso en el cual, deberá analizarse cuidadosamente si ésta se encuentra plenamente justificada, en tanto no afecte de manera desmedida la eficacia de algún derecho.

### 3.2. Análisis del caso concreto

84. Como se destacó en el apartado denominado "*violación al principio de irretroactividad*", las disposiciones impugnadas disminuyen un derecho que había sido reconocido en la legislación derogada en favor de las personas pensionadas, porque establecen que todas las pensiones y prestaciones inherentes a ellas que hayan sido otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto combatido serán modificadas y reducidas de manera oficiosa para adecuarse al límite máximo de treinta y nueve veces el valor de la unidad de medida y actualización elevado al mes, lo que implica una reducción monetaria a las pensiones que fueron determinadas con antelación a la entrada en vigor de los preceptos impugnados y que superen dicho monto.
85. Sin embargo, no se advierte de la iniciativa ni del dictamen emitido por la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo del Congreso del Estado, que la reforma impugnada haya tenido como objetivo incrementar el grado de tutela del derecho humano a la seguridad social, ni genera un equilibrio razonable entre los derechos fundamentales que están en juego.
86. Del estudio actuarial que se menciona en los antecedentes legislativos no se desprende la falta de recursos ni que se realizaron todos los esfuerzos necesarios para obtenerlos o que los recursos de que se disponía se aplicaron a tutelar otro derecho humano y no cualquier otro objetivo social, y que la importancia relativa de satisfacerlo, prioritariamente, era mayor a la regresión del derecho que se encontraba establecido en la ley.
87. Incluso, no se advierte que la disminución del tope de las pensiones ya otorgadas tuviera una finalidad pública, como se menciona durante el proceso legislativo, ya que únicamente se alude a que el fin primordial radica en proteger el patrimonio del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, para estar en aptitud de garantizar el derecho a la seguridad social.

<sup>33</sup> véase el amparo en revisión 566/2015, fallado por la Primera Sala. Así como los amparos directos en revisión 3254/2019, 7117/2019, 9034/2019, 337/2020 y 3783/2020, resueltos por la Segunda Sala.

88. Sin embargo, en ningún momento se demuestra cómo el desconocimiento de los derechos adquiridos de las personas pensionistas que se encontraban amparados en las disposiciones anteriores a la entrada en vigor del Decreto combatido, maximiza la protección del derecho a la seguridad social. Por el contrario, dicha situación vulnera, sin justificación alguna, tal derecho en perjuicio de todas las personas pensionadas.
89. En consecuencia, y en atención a lo señalado en los apartados anteriores, lo procedente es declarar la **invalidez** de los **artículos cuarto, quinto y sexto transitorios** del **Decreto 28439/LXII/21**, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Pensiones y de la Ley para los Servidores Públicos, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, así como del **párrafo sexto del artículo cuarto transitorio** del **Decreto 22862/LVIII/09**, modificado por el Decreto antes mencionado, publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa del nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

#### VII. EFECTOS

90. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener sus alcances y efectos, y que se deben fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen, así como todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, debe fijarse la fecha a partir de la cual producirán sus efectos.
91. **Declaratoria de invalidez.** En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez de los **artículos cuarto, quinto y sexto transitorios** del **Decreto 28439/LXII/21**, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Pensiones y de la Ley para los Servidores Públicos, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, así como del **párrafo sexto del artículo cuarto transitorio** del **Decreto 22862/LVIII/09**, modificado por el Decreto antes mencionado, publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa del nueve de septiembre de dos mil veintiuno.
92. **Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la ley Reglamentaria, esta resolución y la declaratoria de invalidez surtirán efectos **a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Jalisco.**
93. **Notificaciones.** Notifíquese a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Jalisco.

#### VIII. DECISIÓN

94. Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:
- PRIMERO.** Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.
- SEGUNDO.** Se declara la **invalidez** de los artículos transitorios cuarto, quinto y sexto del DECRETO NÚMERO 28439/LXII/21, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Pensiones y de la Ley para los Servidores Públicos, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, así como la del artículo transitorio cuarto, párrafo sexto, del DECRETO NÚMERO 22862/LVIII/09, modificado por el decreto antes mencionado, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de septiembre de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Jalisco.
- TERCERO. Publíquese** esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
- Notifíquese** mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**En relación con el punto resolutivo primero:**

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Batres Guadarrama, Ríos Farjat y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del I al V relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas reclamadas, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

**En relación con el punto resolutivo segundo:**

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de las consideraciones, González Alcántara Carrancá con salvedades, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales con consideraciones adicionales, Batres Guadarrama, Ríos Farjat y Presidenta Piña Hernández apartándose de algunas consideraciones y con consideraciones adicionales, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos transitorios cuarto, quinto y sexto del DECRETO NÚMERO 28439/LXII/21, así como la del artículo transitorio cuarto, párrafo sexto, del DECRETO NÚMERO 22862/LVIII/09. La señora Ministra y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá y Ortiz Ahlf anunciaron sendos votos concurrentes. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Presidenta Piña Hernández reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Batres Guadarrama, Ríos Farjat y Presidenta Piña Hernández por consideraciones adicionales, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Jalisco. La señora Ministra presidenta Piña Hernández reservó su derecho a formular un voto en relación con las personas que adquirieron el derecho a jubilarse con la anterior ley.

**En relación con el punto resolutivo tercero:**

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Batres Guadarrama, Ríos Farjat y Presidenta Piña Hernández.

Los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán no asistieron a la sesión de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, el primero por desempeñar una comisión oficial y los segundos previo aviso a la Presidencia.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintisiete fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 150/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

**VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA LA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 150/2021.**

En la sesión del veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación analizó y resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de los artículos cuarto, quinto y sexto transitorios del Decreto 28439/LXII/21, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Pensiones y de la Ley para los Servidores Públicos, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, así como el párrafo sexto del artículo cuarto transitorio del Decreto 22862/LVIII/09, modificado por el Decreto antes mencionado, publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

**Resolución del Tribunal Pleno.** El Tribunal Pleno determinó invalidar las referidas disposiciones transitorias, toda vez que, al establecer una reducción de las pensiones adquiridas por personas al amparo de normas anteriores a la entrada en vigor del Decreto combatido, violan los principios de irretroactividad y de progresividad, en sus vertientes de no regresividad y gradualidad, en relación con el derecho a la seguridad social.

**Razones de concurrencia.** Al respecto, si bien estoy a favor de invalidar los artículos transitorios en comento, por ser violatorias del principio de irretroactividad de la ley de acuerdo con las consideraciones expuestas en la sentencia, me separo de aquéllas relacionadas con la vulneración al principio de progresividad, en sus vertientes de gradualidad y de no regresividad.

Para explicar lo anterior, me referiré, en primer lugar, a lo planteado por la Comisión accionante en su escrito inicial. En él, el órgano promovente señaló que los artículos cuarto, quinto y sexto transitorios del Decreto 28439/LXII/21, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Pensiones y de la Ley para los Servidores Públicos, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, así como el párrafo sexto del artículo cuarto transitorio del Decreto 22862/LVIII/09, reformado mediante el primero en mención, eran violatorios de los derechos a la seguridad jurídica, a la seguridad social y a los principios de legalidad, de irretroactividad de la ley y de previsión social.

En esencia, el órgano accionante consideró que, al prever la aplicación de un nuevo tope máximo de pensiones derivado de la reforma que es objeto del Decreto 28439/LXII/21 impugnado –de treinta y cinco veces el salario mínimo a treinta y nueve veces la unidad de medida y actualización– a personas que ya habían adquirido sus pensiones bajo el régimen previo a la referida reforma, resultaba violatorio del principio de irretroactividad, en detrimento del derecho a la seguridad social y al principio de previsión social.

Ahora bien, las normas reclamadas establecen lo siguiente:

- a. La modificación y reducción, por causa de utilidad pública, de las pensiones que se encontraron vigentes a la entrada en vigor del Decreto reclamado, así como las futuras.<sup>1</sup>
- b. Las pensiones que excedan el monto establecido en el artículo 70, fracción II, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco<sup>2</sup> –reformado mediante el Decreto combatido– deben modificarse de manera oficiosa para adecuarse al límite máximo en él previsto.<sup>3</sup>
- c. El Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado tuvo un plazo de noventa días hábiles para modificar y adecuar las pensiones vigentes al límite de la cuantía establecido en el artículo 70, fracción II, en comento.<sup>4</sup>
- d. Todas las pensiones y prestaciones inherentes a ellas que se hayan otorgado bajo la vigencia del régimen de la Ley abrogada mediante el 22862/LVIII/09, pasarían a regirse por la legislación reformada, esto es, tendrían que nivelarse al tope máximo establecido en el citado artículo 70, fracción II.<sup>5</sup>

<sup>1</sup> Decreto 28439/LXII/21.

“Cuarto. Serán materia modificación y reducción por causa de utilidad pública, las pensiones que a la entrada en vigor que señala el presente decreto se encuentren vigentes, así como las futuras que en términos del presente ordenamiento se otorguen bajo las condiciones que el presente decreto establece.”

<sup>2</sup> Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

“Artículo 70. Para calcular el monto de las cantidades que correspondan por pensión se estará a lo siguiente:

I. Se tomará en cuenta el promedio del sueldo tabular disfrutado en los últimos tres años de servicio inmediato anterior a la fecha de la baja del trabajador; y

II. La pensión máxima total que se pague a una persona, independientemente de las plazas desempeñadas y del monto de los últimos salarios sobre los que se hayan cotizado, **no podrá ser superior a treinta y nueve (sic) veces el valor de la unidad de medida y actualización elevado al mes.**”

<sup>3</sup> Decreto 28439/LXII/21.

“Quinto. Las pensiones que excedan el monto establecido en el artículo 70 fracción II de la presente Ley, deberán modificarse de manera oficiosa para adecuarse al límite máximo estipulado. Una vez realizada la modificación, deberá reestructurarse todo crédito, préstamo y demás obligaciones que los pensionados tuvieran con el Instituto en caso de que excedan el porcentaje máximo de descuento.”

<sup>4</sup> Decreto 28439/LXII/21.

“Sexto. El Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado tiene un plazo de noventa días hábiles para modificar y adecuar las pensiones vigentes al límite de cuantía establecido en el artículo 70 fracción II de la presente legislación.”

<sup>5</sup> Decreto 22862/LVIII/09, modificado por el diverso Decreto 28439/LXII/21.

De lo anterior, advierto que, como lo señala la accionante, las normas reclamadas pretenden fijar un tope máximo de treinta y nueve veces la unidad de medida y actualización a las pensiones que fueron y continúan siendo otorgadas bajo los regímenes anteriores a la entrada en vigor del Decreto 28439/LXII/21 impugnado.

Para tales efectos, se previó un plazo para que el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones de la entidad modificara y adecuara las pensiones vigentes al nuevo límite superior previsto en el ya citado artículo 70, fracción II, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Desde mi punto de vista, tal y como se sostiene en el punto 2 del estudio de fondo de la sentencia, las normas reclamadas son violatorias del principio de irretroactividad de la ley, conforme al cual “a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna”. Para llegar a esta conclusión, la sentencia desarrolla las teorías de los derechos adquiridos y la de los componentes y analiza el caso concreto a la luz de ellas.

De acuerdo con la teoría de los derechos adquiridos,<sup>6</sup> se estará ante una norma retroactiva cuando se afecten o modifiquen los derechos que han entrado al patrimonio del individuo, a su dominio o a su haber jurídico, o bien, aquéllos que implican la introducción de un bien, una facultad o un provecho al patrimonio de una persona o haber jurídico. Por lo que no se estará en presencia de una norma retroactiva cuando se trate de una simple expectativa de un derecho.

Así, las normas impugnadas trascienden a aquellas personas que ya habían acreditado los requisitos para obtener la pensión respectiva y, por ende, ya se encontraban gozando de ella al momento en que entró en vigor el Decreto reclamado, esto es, se trata de derechos adquiridos, en tanto, que dichas pensiones ya habían entrado en el patrimonio o haber jurídico de las personas afiliadas o beneficiarias, y no se trataba de una mera expectativa de derecho.

Por otra parte, con base en la teoría de los componentes de la norma,<sup>7</sup> se parte de la premisa de que toda norma tiene un supuesto y una consecuencia, es decir, si el primero se actualiza conforme a ella, la segunda debe producirse de acuerdo con la misma; sin embargo, es posible que el supuesto y la consecuencia no se generen de manera inmediata, como podría suceder, cuando se trata de actos complejos o compuestos por diversos actos.

En este sentido, para analizar si una determinada norma es retroactiva o no, se debe atender a las siguientes hipótesis:

1. Cuando durante la vigencia de una norma jurídica se actualizan, de modo inmediato, el supuesto y la consecuencia establecidos en ella. En este caso, ninguna disposición legal posterior podrá variar, suprimir o modificar aquel supuesto o esa consecuencia sin vulnerar el principio de irretroactividad, en atención a que los componentes de la norma se presentaron con anterioridad a la vigencia de la nueva norma.
2. Cuando la norma jurídica establece un supuesto y varias consecuencias sucesivas, y si, dentro de su vigencia, se actualiza el supuesto y alguna o algunas de las consecuencias, pero no todas, ninguna norma posterior podrá variar los actos ya ejecutados sin ser retroactiva.
3. Cuando la realización de alguna o algunas de las consecuencias de la ley anterior, que no se produjeron durante su vigencia, no dependa de la realización de los supuestos previstos en esa ley, ocurridos después de que la nueva disposición entró en vigor, sino que tal realización estaba solamente diferida en el tiempo, ya sea por el establecimiento de un plazo o término específico, o simplemente **porque la realización de esas consecuencias era sucesiva o continuada**; en este caso la nueva disposición tampoco deberá suprimir, modificar o condicionar las consecuencias no realizadas, por la razón sencilla de que éstas no están supeditadas a las modalidades señaladas en la nueva ley.
4. Cuando la norma jurídica contempla un supuesto complejo, integrado por diversos actos parciales sucesivos y una consecuencia. En este caso, la norma posterior no podrá modificar los actos del supuesto que se haya realizado bajo la vigencia de la norma anterior que los previó. Mientras que los actos pendientes del supuesto normativo que no se llevaron a cabo, podrán llevarse a cabo conforme a la nueva normatividad y, por ende, la consecuencia será aquélla regida por ésta última.

---

#### “ARTÍCULO CUARTO [...]

Todas las pensiones y prestaciones inherentes a ellas que se hayan otorgado bajo la vigencia del régimen de la Ley que se abroga pasarán a regirse por la legislación vigente, bajo las condiciones establecidas en el presente ordenamiento. Lo anterior exclusivamente para los efectos de nivelar el monto conforme al tope establecido en el presente decreto.”

<sup>6</sup> Tesis 2a. LXXXVIII/2001, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIII, Junio de 2001, página 306, registro digital 189448, de rubro: “**IRRETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. NO SE VIOLA ESA GARANTÍA CONSTITUCIONAL CUANDO LAS LEYES O ACTOS CONCRETOS DE APLICACIÓN SÓLO AFECTAN SIMPLES EXPECTATIVAS DE DERECHO, Y NO DERECHOS ADQUIRIDOS**”.

<sup>7</sup> Tesis P./J. 123/2001, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIV, Octubre de 2001, página 16, registro digital 188508, de rubro: “**RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. SU DETERMINACIÓN CONFORME A LA TEORÍA DE LOS COMPONENTES DE LA NORMA**”.

En el caso, las disposiciones combatidas establecen una modificación o ajuste a las pensiones que ya se encontraban percibiendo las personas afiliadas o beneficiarias, esto es, que, con anterioridad al establecimiento del nuevo tope máximo de las pensiones, ya habían acreditado los requisitos correspondientes, por lo que el supuesto normativo se cumplió previo a la reforma y las consecuencias de éste se realizaron de manera sucesiva o continuada. Por lo que, conforme a la teoría de los componentes de la norma, deben respetarse los supuestos y las consecuencias iniciadas antes de la reforma en cuestión.

Al respecto, conforme a la Ley emitida en dos mil nueve,<sup>8</sup> el monto máximo que las personas pensionadas podían obtener era el equivalente a treinta y cinco veces el salario mínimo general mensual vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara –al valor actual, \$248.93 (doscientos cuarenta y ocho pesos 93/100 M.N.)–, en tanto que, a partir de la reforma reclamada de dos mil veintiuno, dicho límite corresponde a treinta y nueve veces la unidad de medida y actualización elevada al mes –el valor del presente año equivale a \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.)–, de donde se advierte una disminución en las cantidades que percibirían las personas pensionadas a raíz de la citada reforma.

En este sentido, me parece que las normas transitorias reclamadas afectan los derechos adquiridos de las personas que recibían su pensión conforme al tope máximo vigente hasta dos mil veintiuno, es decir, el equivalente a treinta y cinco veces el salario mínimo, por lo que son violatorias del principio de irretroactividad de la ley.

Estimo que estas consideraciones son suficientes para declarar la invalidez de las disposiciones transitorias en comento, por lo que me separo del estudio sobre el derecho a la seguridad social y el principio de progresividad, en sus vertientes de gradualidad y no regresividad. Ello aunado a que, con ellas, se da respuesta a los argumentos centrales de la Comisión accionante.

Asimismo, considero que la acotación del estudio de fondo a la vulneración al principio de no retroactividad de la ley, es congruente con lo que se resolvió en el amparo en revisión 518/2022,<sup>9</sup> en sesión de ocho de febrero de dos mil veintitrés de la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en el cual, por unanimidad de cuatro votos, consideramos que el artículo cuarto transitorio del Decreto 28439/LXII/21, aquí impugnado, era violatorio del principio en mención; del cual, además, se originó la jurisprudencia 2a./J. 24/2023 (11a.), de rubro: **“PENSIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO 28439/LXII/21, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES Y DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, AMBAS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY”**.<sup>10</sup>

#### Conclusión.

Con base en lo expuesto, reitero mi postura de estar con el sentido del proyecto y algunas de sus consideraciones, por lo que me aparto del estudio relativo al derecho a la seguridad social y al principio de progresividad, en sus vertientes de gradualidad y no regresividad, por no ser necesarias para declarar la invalidez de los artículos transitorios combatidos.

Atentamente

Ministra **Loretta Ortiz Ahlf**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante cinco fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf, en relación con la sentencia del veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 150/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a tres de septiembre dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

<sup>8</sup> **Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.**

(texto vigente a partir de dos mil nueve y hasta dos mil veintiuno)

**Artículo 70.** Para calcular el monto de las cantidades que correspondan por pensión se estará a lo siguiente:

I. Se tomará en cuenta el promedio del sueldo tabular disfrutado en los últimos tres años de servicio inmediato anterior a la fecha de la baja del trabajador; y

II. La pensión máxima total que se pague a una persona, independientemente de las plazas desempeñadas y del monto de los últimos salarios sobre los que se hayan cotizado, **no podrá ser superior a treinta y cinco veces el salario mínimo general mensual vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara.**

<sup>9</sup> Sentencia recaída al amparo en revisión 518/2022, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministra ponente: Yasmín Esquivel Mossa, ocho de febrero de dos mil veintitrés, se aprobó por unanimidad de cuatro votos de las Ministras y de los Ministros Esquivel Mossa (ponente), Aguilar Morales, Ortiz Ahlf y Presidente Pérez Dayán. Ausente el Ministro Laynez Potisek.

<sup>10</sup> Tesis 2a./J. 24/2023 (11a.), publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 25, Mayo de 2023, Tomo II, página 1933, registro digital 2026417.

**VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 150/2021 RESPECTO DE LAS CONSIDERACIONES DEL APARTADO “VI. ESTUDIO DE FONDO”.**

1. En sesión de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro en la que analizó la constitucionalidad y **declaró la invalidez** de los **artículos cuarto, quinto y sexto transitorios** del **Decreto 28439/LXII/21**, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Pensiones y de la Ley para los Servidores Públicos, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, así como del **párrafo sexto del artículo cuarto transitorio** del **Decreto 22862/LVIII/09**, modificado por el Decreto antes mencionado, publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa del nueve de septiembre de dos mil veintiuno.
2. Si bien la sentencia recoge varias observaciones realizadas en la sesión pública correspondiente, en este voto concurrente deseo subrayar las razones que justificaron mi voto por la invalidez de los decretos antes mencionados.
3. En primer lugar, coincido en que los artículos transitorios citados vulneran los derechos adquiridos de los pensionados al reducir el tope máximo que podrán recibir de pensión, de 35 veces el salario mensual a 39 veces el valor de medida y actualización.
4. Considero, además, que esto representa una clara violación al derecho a la seguridad social al ser una medida regresiva en la protección de ese derecho.
5. En este caso, por ejemplo, se evidencia la regresividad de la reforma pues el incremento que ha tenido el salario mínimo ha sido mayor al incremento que ha tenido la unidad de medida y actualización, lo cual se verá reflejado en una afectación al poder adquisitivo de los pensionados.
6. Por ejemplo, en dos mil diecisiete el salario mínimo era de ochenta y ocho pesos y treinta y seis centavos, mientras que la unidad de medida y actualización valía setenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos.
7. Ahora, en dos mil veinticuatro, el salario mínimo corresponde a casi doscientos cincuenta pesos, y la unidad de medida vale ciento ocho pesos.
8. La gran disparidad en la variación de ambas unidades de medida no es una casualidad; sino que es una consecuencia directa de los objetivos que persigue cada una de ellas.
9. Tal como se desprende de los artículos 26, apartado B, párrafo sexto y 123, apartado A, fracción cuarta, de la Constitución Federal, así como de la exposición de motivos del Decreto de reformas a la Constitución Federal, en materia de desindexación del salario mínimo, la unidad de medida y actualización sirve para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y de las entidades federativas.
10. Por su parte, el salario mínimo sirve como la medida para calcular el monto necesario que permite satisfacer las necesidades en el orden material, social y cultural e impulsar el desarrollo de los trabajadores.
11. Entonces, si bien es cierto que los salarios mínimos no pueden ser utilizados como base para fines ajenos a su naturaleza, ello **no** ocurre en el caso de las pensiones, que persigue fines similares a los del salario.
12. Por lo tanto, considero que la desindexación del salario mínimo de las pensiones vigentes vulnera los derechos de los pensionados al modificar la base con la cual se realizará el cálculo del monto que esperan recibir.
13. Por las razones expuestas en este voto **estoy a favor de declarar la invalidez** de los **artículos cuarto, quinto y sexto transitorios** del **Decreto 28439/LXII/21**, así como del **párrafo sexto del artículo cuarto transitorio** del **Decreto 22862/LVIII/09**.

Ministro **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante dos fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación con la sentencia del veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 150/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a tres de septiembre dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.4175 M.N. (diecinueve pesos con cuatro mil ciento setenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.7400%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 10.8585%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 11.0010%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.48 por ciento.

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

**VALOR de la unidad de inversión.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

## VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 11 al 25 de octubre de 2024.

FECHA	Valor (Pesos)
11-octubre-2024	8.251934
12-octubre-2024	8.251849
13-octubre-2024	8.251764
14-octubre-2024	8.251679
15-octubre-2024	8.251594
16-octubre-2024	8.251509
17-octubre-2024	8.251424
18-octubre-2024	8.251339
19-octubre-2024	8.251254
20-octubre-2024	8.251169
21-octubre-2024	8.251085
22-octubre-2024	8.251000
23-octubre-2024	8.250915
24-octubre-2024	8.250830
25-octubre-2024	8.250745

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Precios y Salarios, Dr. **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Precios y Salarios, Lic. **Eduardo Miguel Torres Torija Symonds**.- Rúbrica.

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

## DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Ext. 35067
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

## COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

**ACUERDO por el cual la Encargada del Despacho del Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica, emite los Lineamientos Generales para prevenir las faltas administrativas y hechos de corrupción, mediante mecanismos de rendición de cuentas, que deberán observar los servidores públicos adscritos a la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), disposiciones que regulan el actuar de los servidores públicos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica.

### ACUERDO NÚMERO: OIC/001/2024.

ACUERDO POR EL CUAL LA ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EMITE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA PREVENIR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, MEDIANTE MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (Cofece), DISPOSICIONES QUE REGULAN EL ACTUAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

L.C. ROSALBA MORALES PÉREZ, Encargada del Despacho del Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción XII y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 15 y 49, fracciones V y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 37, párrafo primero, 38 y 39, fracciones I y XVI de la Ley Federal de Competencia Económica; 4, fracción VII, 42, 43, fracción I y 50, párrafo segundo del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Acuerdo No. CFCE-151-2024, en atención a lo siguiente:

### CONSIDERANDO

1. Que el once de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27; 28; 73; 78; 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, por medio del cual se crea un nuevo órgano constitucional autónomo, denominado Comisión Federal de Competencia Económica.
2. Que de acuerdo con la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de mayo de dos mil quince, y posteriormente con la promulgación y reformas a diversos ordenamientos legales en dicha materia, se establece la conformación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección, sanción de las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
3. Que, en el contexto de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, se prevé en el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como un mecanismo de prevención de rendición de cuentas, que los Órganos Internos de Control, con el fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.
4. Que, en la implementación de las acciones referidas, los Órganos Internos de Control de la Administración Pública de la Federación o de las entidades federativas deberán atender los lineamientos generales que emitan las Secretarías, en sus respectivos ámbitos de competencia. En los Órganos constitucionales autónomos, los Órganos Internos de Control respectivos, emitirán los lineamientos señalados. De conformidad con lo establecido en el artículo 15, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5. Que, en ese sentido, los artículos 9, fracción II; 10, párrafo cuarto, fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, reconocen como autoridad a los Órganos Internos de Control para la aplicación de ésta, mientras que el artículo 49, fracciones V y VII de la misma Ley, dispone que incurrirá en falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos, y de rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables.
6. Que, la Ley Federal de Competencia Económica, en su artículo 39, fracción XVI, expresamente prevé como atribución del Órgano Interno de Control, intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de la Cofece de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable.
7. Que, los artículos 1, 10 y 17 de la Ley General de Archivos, disponen los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión entre otros, de los Órganos Constitucionales Autónomos, en relación con el Sistema Nacional de Archivos, así como de establecer que los servidores públicos que deban elaborar un acta administrativa de entrega-recepción al momento de la separación de su empleo, cargo o comisión, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán entregar los archivos que se encuentren bajo su custodia, observando los requisitos que en la ley se prevén, a quien lo sustituya.
8. Que, derivado del contexto anterior, se considera que el proceso de entrega- recepción de los bienes y asuntos en la Cofece, es de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, al concretar el acto mediante el cual un servidor público que concluye su permanencia en un empleo, cargo o comisión hace la entrega del despacho a su cargo. En virtud de lo anterior, la formalización de un acta administrativa de entrega-recepción, resulta un acto formal, por lo que resulta relevante establecer los lineamientos que contienen las bases de carácter general que deberán observar los servidores públicos de la Cofece, en el acto de la entrega-recepción de los asuntos a su cargo, con motivo de la separación del empleo, cargo o comisión que desempeñaron, a efecto de transparentar las funciones que se llevan a cabo y por consiguiente, asegurar las condiciones que garanticen el cuidado de los bienes asignados y la continuidad de las actividades inherentes al ejercicio de la función en el empleo, cargo o comisión, a fin de no afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
9. Que, con fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, en sesión excepcional el Pleno de la Cofece, emitió el acuerdo número CFCE-131-2024 en el cual se modificó el artículo 50, párrafo segundo del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, estableciendo que la suplencia del Titular del Órgano Interno de Control, será en su orden por los Titulares de las Áreas de Auditoría Interna, Control Interno y Mejora de la Gestión, Substanciación y Resolución de Responsabilidades e Investigación de Denuncias, respectivamente, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día cuatro de junio de dos mil veinticuatro, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
10. Que, con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, en sesión excepcional el Pleno de la Cofece, emitió el acuerdo número CFCE-151-2024, mediante el cual, con fundamento en el artículo 50, párrafo segundo del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, designó a la C. Rosalba Morales Pérez, como Encargada del Despacho del OIC.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA PREVENIR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, MEDIANTE MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (Cofece).**

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **DEL OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios generales que deberán observar los servidores públicos obligados de la Comisión Federal de Competencia Económica, al momento de la separación de su empleo, cargo o comisión para formalizar la entrega de los asuntos a su cargo, y de los recursos que les fueron asignados para el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 2.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

a) **Acta Circunstanciada:** Documento oficial de carácter administrativo que se debe elaborar al interior de la Unidad Administrativa, con el fin de dejar constancia de los recursos y en su caso, los asuntos que se encuentran asignados a los servidores públicos obligados y que la causa de su separación del empleo, cargo o comisión sean las siguientes:

1. Invalidez o por incapacidad permanente total, en términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE);
2. Incapacidad física, mental o la inhabilidad manifiesta del Personal, que haga imposible la presentación del Servicio, mediante una certificación expedida por el ISSSTE; y,
3. Muerte del Personal, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 99, fracciones VI, VII y VIII de las Disposiciones Generales de Gestión de Talento de la Cofece.

De igual manera, las personas servidoras públicas que dejen de desempeñar las funciones propias de su cargo de manera temporal, por licencias otorgadas que se establecen en la normatividad interna de la Cofece, que sean igual o mayor a 30 días naturales.

b) **Acta administrativa de entrega-recepción:** Documento oficial de carácter administrativo que debe elaborar y presentar, el servidor público obligado de la Cofece que, por cualquier causa, se dé la separación del empleo, cargo o comisión y en el que deberá constar la entrega de los recursos asignados, los asuntos a su cargo y el estado que guardan, la información documental que tenga bajo su resguardo de manera directa, con excepción de las siguientes causas:

1. Por invalidez o por incapacidad permanente total, en términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE);
2. La incapacidad física, mental o la inhabilidad manifiesta del Personal, que haga imposible la presentación del Servicio, mediante una certificación expedida por el ISSSTE; y,
3. La muerte del Personal, establecidas en el artículo 99, fracciones VI, VII y VIII de las Disposiciones Generales de Gestión de Talento.

El acta debe contener al menos, de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes apartados:

Marco Jurídico; para lo cual se deberán relacionar las disposiciones legales que regulan la actuación del empleo, cargo o comisión de que se trate y las que resulten aplicables para el ejercicio de este;

- I. Marco Jurídico;
- II. Situación Programática;
- III. Situación Presupuestaria;
- IV. Estados Financieros;
- V. Situación de los Recursos Financieros;
- VI. Situación de los Recursos Materiales;
- VII. Situación de los Recursos Humanos;

- VIII. Situación de la Obra Pública;
  - IX. Informe de gestión individual de los asuntos a su cargo y del estado que guardan, destacando las acciones y compromisos de especial y/o inmediata atención, así como, las principales funciones y temas encomendados y atendidos durante su gestión, relacionados con las facultades que le correspondan;
  - X. Estado que Guardan los Resultados y Recomendaciones, emitidas por cualquier instancia de fiscalización;
  - XI. Transparencia y Acceso a la Información: Situación de las Solicitudes de Acceso a la Información y cumplimiento de las obligaciones de transparencia, a cargo del servidor público obligado de que se trate;
  - XII. Otros Hechos, y,
  - XIII. Cierre del Acta.
- c) Cofece o Comisión:** Comisión Federal de Competencia Económica.
- d) Ley:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- e) Licencias:** Acto por el cual una persona servidora pública, a solicitud del Titular de la Unidad Administrativa en la que se encuentre adscrita, puede dejar de desempeñar las funciones propias de su cargo de manera temporal, previa justificación, y de manera excepcional. Para obtener una licencia, la persona servidora pública deberá tener una antigüedad en la COFECE superior a un año.
- f) Lineamientos:** Lineamientos Generales para prevenir las faltas administrativas y hechos de corrupción mediante mecanismos de rendición de cuentas que deberán observar los servidores públicos adscritos a la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), al momento de la separación de su empleo, cargo o comisión.
- g) Mecanismos:** Los mecanismos de rendición de cuentas son los siguientes:
1. Acta administrativa de entrega-recepción.
  2. Acta circunstanciada.
- h) OIC:** Órgano Interno de Control de la Cofece y sus áreas adscritas.
- i) Personal Operativo y Enlace obligado:** Comprende a los servidores públicos obligados que realizan labores de apoyo, técnicas o administrativas y que, ya sea por la naturaleza e importancia de las funciones que desempeñen, o porque sus actividades se relacionen directamente con la administración o manejo de recursos financieros o materiales de la Cofece, que son requeridos por los Titulares de las Unidades Administrativas de su adscripción, a presentar acta administrativa de entrega-recepción, al momento de la separación de su empleo, cargo o comisión.
- j) Separación:** Terminación de los efectos de nombramiento, conforme al artículo 99 de las Disposiciones Generales de Talento de la Cofece.
- k) Servidor Público obligado:** Todo servidor público de mando medio y superior, o personal operativo y de enlace, que por la naturaleza e importancia de las funciones que desempeñen, o porque sus actividades que realizan al momento de su separación por cualquier motivo del empleo, cargo o comisión que ocupan se relacionan directamente con la administración o manejo de recursos financieros o materiales, debe realizar acta administrativa de entrega-recepción, en los términos de los presentes Lineamientos.
- l) Servidores públicos de mando:** Comprende de:
1. Mando Medio: Jefatura de Área, Subordinación General, Coordinación General y Dirección Ejecutiva, y
  2. Mando superior: Director General, Titular de Unidad, Comisionado y Comisionado (a) Presidente (a).

- m) **Sistema de Actas Administrativas de Entrega-Recepción de la Cofece o SAAER:** Herramienta tecnológica que facilita el llenado del formulario de acta administrativa de entrega-recepción.
- n) **Testigos de asistencia:** Personas servidoras públicas que participan en el acta administrativa de entrega-recepción, con el objeto de hacer constar su formalización y dan cuenta de la presencia de las personas servidoras públicas que intervienen en el acto, los cuales deberán ser designados por el superior jerárquico correspondiente.

**ARTÍCULO 3.** Los servidores públicos obligados a que se refiere el artículo 7 de los presentes Lineamientos, deberán formular al momento de la separación de su empleo, cargo o comisión, un acta administrativa de entrega-recepción, que refiera los asuntos a su cargo y el estado que guardan, así como, entregar los recursos presupuestarios, financieros, materiales y humanos; asimismo, de la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados, de conformidad con la normativa aplicable en materia, a quienes los sustituyan en sus funciones.

**ARTÍCULO 4.** Corresponde al OIC de la Cofece, intervenir en la formalización de las actas administrativas de entrega-recepción de los servidores públicos obligados, en los términos de los presentes Lineamientos.

La participación del representante que designe el OIC, en el acta administrativa de entrega-recepción, tendrá por objeto verificar que dicho acto se realice conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos, y que el servidor público obligado cumpla con la obligación legal correspondiente, por lo que no constituye una validación del contenido ni de la veracidad de la documentación e información que se incluya en el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 5.** La formulación del acta administrativa de entrega-recepción, no determina que los servidores públicos obligados se encuentren liberados de las responsabilidades respectivas en el caso de alguna gestión indebida que se hubiera podido suscitar en el ejercicio de sus funciones; por tal motivo están obligados a formular el acta administrativa de entrega-recepción, independientemente de la causa o motivo que dio origen a la separación de su empleo, cargo o comisión.

**ARTÍCULO 6.** En caso de muerte, incapacidad temporal, parcial o total que impida de manera indefinida al servidor público obligado a incorporarse a sus funciones, el superior jerárquico inmediato, deberá elaborar un acta circunstanciada con la participación de dos testigos de asistencia, con el fin de dejar constancia de los recursos y asuntos que tenía asignados, dicha acta deberá formar parte de los archivos de la Unidad Administrativa que corresponda.

De ser el caso, al concluir la licencia temporal o parcial y se reincorpore el servidor público obligado, o bien, cuando se designe al servidor público que ocupe el empleo, cargo o comisión de que se trate, deberá realizar el acta administrativa de entrega-recepción, quien asumió temporalmente las funciones.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COFECE OBLIGADOS A REALIZAR ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN**

**ARTÍCULO 7.** Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos obligados, es decir, con empleo, cargo o comisión de nivel de mando medio y superior adscritos a la Cofece, contratados bajo la modalidad de plaza presupuestal de estructura o eventual.

**ARTÍCULO 8.** Corresponde a los Titulares de la Unidades Administrativas que integran la Cofece, en sus respectivos ámbitos de competencia, determinar a los servidores públicos obligados de su adscripción, independientemente del régimen de su contratación, con nivel de operativo y enlace, que deberán realizar la entrega de los asuntos y recursos a su cargo, ya sea por la naturaleza e importancia de las funciones que desempeñen, o porque sus actividades se relacionen directamente con la administración, o manejo de recursos financieros o materiales de la Cofece.

**ARTÍCULO 9.** Tratándose de lo dispuesto en el artículo anterior, los Titulares de Unidad, deberán solicitar al OIC, la participación de un representante para la formalización del acta administrativa de entrega-recepción correspondiente, en los términos de los presentes Lineamientos.

**CAPÍTULO TERCERO****DEL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA ELABORACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN**

**ARTÍCULO 10.** La formalización del acta administrativa de entrega-recepción, deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la separación del empleo, cargo o comisión.

**ARTÍCULO 11.** El OIC, intervendrá en las actas administrativas de entrega-recepción, previa solicitud, que por escrito realice el servidor público obligado o en su caso, por el Titular de la Unidad Administrativa que corresponda; dicha solicitud deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles previos a la formalización de dicha acta.

**ARTÍCULO 12.** El servidor público obligado a elaborar el acta administrativa de entrega-recepción deberá hacer uso del SAAER, el cual se encuentra disponible en el portal de intranet de la Cofece, en el que se encuentra el formulario con los apartados que se deberán requisitar, salvo aquellos casos que así determine el OIC.

**ARTÍCULO 13.** El acta administrativa de entrega-recepción, generada en el SAAER, deberá integrar los anexos conforme a los apartados establecidos en el artículo 2, inciso b, para los casos en que aplique, los cuales podrán estar contenidos en dispositivos ópticos, que deberán ser etiquetados y rubricados por el personal que participa en el acto de entrega.

**ARTÍCULO 14.** El representante del OIC, cuando así se le solicite, auxiliará y asesorará a los servidores públicos obligados en el procedimiento de la elaboración del acta administrativa de entrega-recepción.

**ARTÍCULO 15.** El representante del OIC, en caso de detectar inconsistencias en el proyecto de acta administrativa de entrega-recepción, podrá formular comentarios que correspondan y procederá a hacerlas del conocimiento del servidor público obligado, a través de cualquier medio de comunicación con que se cuente, a fin de que se lleve a cabo oportunamente la atención a las correcciones que corresponda.

**ARTÍCULO 16.** Es responsabilidad del servidor público obligado que elabora el acta administrativa de entrega-recepción, que la información contenida en el formulario del SAAER, así como los documentos contenidos en los anexos sean auténticos, fidedignos y ciertos. La formulación del acta administrativa de entrega-recepción, no lo exime de las responsabilidades que posteriormente pudiesen detectarse en que hubiera incurrido durante el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 17.** El área de Recursos Humanos y Gestión de Talento de la Cofece, podrá exhortar a los servidores públicos obligados a llevar a cabo el proceso de acta administrativa entrega-recepción, al momento de la separación de su empleo, cargo o comisión, en apego a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Administración, en el proceso de separación.

**ARTÍCULO 18.** En el caso de que no existiera nombramiento o designación de quien ocupe el empleo, cargo o comisión del servidor público obligado que concluye las funciones inherentes al mismo; el superior jerárquico inmediato de la Unidad Administrativa, deberá designar por escrito, al servidor público encargado de recibir los asuntos y recursos correspondientes.

**ARTÍCULO 19.** El servidor público que recibe, tendrá un plazo máximo de treinta días hábiles para recibir los asuntos y recursos correspondientes, así como para la verificación del contenido del acta administrativa de entrega-recepción, en caso de que considere falta de información o se requieran aclaraciones, deberá solicitar por los medios de comunicación establecidos en el acta administrativa de entrega-recepción, al servidor público que se separe del empleo, cargo o comisión, la información y aclaraciones correspondientes, sin excederse de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para brindar la respuesta correspondiente.

En caso de que el servidor público obligado sea omiso a la solicitud señalada en el párrafo anterior, o bien, persista la falta de información y aclaraciones, deberá hacer del conocimiento por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al OIC, para las acciones que resulten conducentes.

**ARTÍCULO 20.** En el caso de que, a la hora señalada para celebrar el acto de entrega-recepción, no se tenga debidamente concluida el acta correspondiente y/o no se encuentren todos los participantes en la misma, el representante designado por el OIC, deberá reagendar la cita para la realización de dicho acto.

**ARTÍCULO 21.** El acta administrativa de entrega-recepción, que se formalice deberá ser suscrita por los servidores públicos obligados que en ella intervienen y contará con la participación de dos testigos de asistencia, deberá imprimirse y firmarse de manera autógrafa, en cuatro tantos.

Los tantos impresos y firmados serán; uno para el servidor público obligado que entrega, este deberá entregar los tantos restantes de la siguiente manera: uno para el servidor público que recibe, uno para el archivo de la Unidad Administrativa que corresponda y uno para el OIC sin anexos.

#### **CAPÍTULO CUARTO**

##### **De las acciones disciplinarias en los casos de omisión en la realización del acta administrativa de entrega-recepción.**

**ARTÍCULO 22.** El no cumplir con las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos, constituye una violación a lo previsto en la Ley, por lo que, las y los servidores públicos obligados que las incumplan, estarán sujetos a los procedimientos previstos en la misma.

**ARTÍCULO 23.** Cuando no se realice por cualquier circunstancia el acta administrativa de entrega-recepción dentro del plazo señalado en el artículo 10 de los presentes Lineamientos, persistirá la obligación de formalizarla. Sin perjuicio de la sanción que corresponda al servidor público obligado omiso, y corresponde al servidor público que ocupe, supla o sea designado para realizar las funciones del empleo, cargo o comisión, informar de inmediato dicha omisión al superior jerárquico de la Unidad Administrativa.

**ARTÍCULO 24.** Cuando se actualice el supuesto previsto en el artículo anterior, aún por causa justificada, y con el objeto de no interrumpir y dar continuidad a las funciones respectivas, el servidor público designado para recibir el empleo, cargo o comisión, en coordinación con el superior jerárquico del servidor público obligado a la entrega, deberá instrumentar un acta circunstanciada, con la presencia de dos testigos de asistencia.

En la referida acta se debe dejar constancia del estado en que se encuentren los asuntos y los recursos que recibe e informarlo por escrito al OIC, dentro de los cinco días hábiles posteriores a aquel en el que ocurra el incumplimiento por parte del servidor público obligado a la entrega, dicha acta circunstanciada deberá formar parte de los archivos de la Unidad Administrativa que corresponda.

**ARTÍCULO 25.** En el supuesto del artículo anterior, el OIC deberá investigar y sancionar en su caso, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

#### **CAPÍTULO QUINTO**

##### **De la interpretación y vigilancia**

**ARTÍCULO 26.** Corresponde al Titular del OIC, la interpretación de los presentes Lineamientos, y la resolución de los casos no previstos, además de gestionar las acciones que correspondan, a fin de dar vigilancia al debido cumplimiento de las disposiciones contenidas, y en su caso, aplicar las disposiciones contenidas en la Ley.

##### **Transitorios**

**Primero.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación (DOF), y en la página de intranet de la Cofece.

**Segundo.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

**Tercero.** Con la entrada en vigor del presente acuerdo, se deja sin efecto el oficio circular: COFECE-CI/002/2014, referente a las directrices de entrega-recepción de fecha 22 de agosto de 2014.

**Cuarto.** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo serán resueltos conforme a las normas o directrices vigentes al momento de su inicio.

Ciudad de México, a los 25 días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- La Encargada del Despacho del Órgano Interno de Control (OIC) de la Comisión Federal de Competencia Económica<sup>1</sup>, L.C. **Rosalba Morales Pérez**.- Rúbrica.

---

<sup>1</sup> Acuerdo número CFCE-151-2024 emitido por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) el 24 de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, párrafo segundo del Estatuto Orgánico de la Cofece, notificado el 25 de junio de 2024, por la Secretaría Técnica mediante Oficio No. ST-CFCE-2024-090.

# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

## ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

### ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de julio de 2018=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de septiembre de 2024 es 136.080. Esta cifra representa una variación de 0.05 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de agosto de 2024, que fue de 136.013.

Los precios de los bienes y servicios más significativos por su incidencia sobre la inflación general durante el mes de septiembre de 2024 fueron, al alza: Vivienda propia; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Limón; Primaria; Otras frutas; Universidad; Huevo; Taxi; Gas doméstico LP; y Papaya. Así como a la baja: Jitomate; Servicios profesionales; Naranja; Plátanos; Pollo; Calabacita; Gasolina de bajo octanaje; Aguacate; Chayote y Azúcar.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la segunda quincena de septiembre de 2024, es de 136.070. Este número representa una variación de -0.02 por ciento respecto al índice de la primera quincena de septiembre de 2024, que fue de 136.091.

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2024.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG2243/2024.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE CAMPECHE Y CHIAPAS, ASÍ COMO DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DE LAS ENTIDADES DE BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, GUERRERO, JALISCO, MICHOACÁN, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN Y ZACATECAS**

### GLOSARIO

<b>Comisión:</b>	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>Convocatorias:</b>	Convocatorias para la selección y designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas (INE/CG27/2024) e (INE/CG1677/2024).

<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DOF:</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>COLMEX:</b>	El Colegio de México.
<b>CENEVAL:</b>	Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior.
<b>Instituto:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIPE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos del ensayo:</b>	Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo.
<b>OPL:</b>	Organismo Público Local.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento:</b>	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>SCJN:</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
<b>Tribunal:</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>UEPI-UNAM:</b>	Unidad de Evaluación Psicológica Iztacala, de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, de la Universidad Nacional Autónoma de México.
<b>Unidad Técnica:</b>	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

#### ANTECEDENTES

- I. El 18 de enero de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG27/2024, mediante el cual se aprobaron las Convocatorias para cubrir 56 vacantes en las consejerías electorales de 21 OPL.
- II. El 25 de enero de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG50/2024, mediante el cual se aprobó la designación de la Presidencia Provisional del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. El 27 de febrero de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG167/2024, por el que se determinó modificar el Acuerdo INE/CG27/2024 respecto de la convocatoria para las consejerías electorales del OPL de Campeche y se incorpora el procedimiento de selección y designación para la vacante de presidencia del mismo Organismo, derivado de la confirmación de la resolución INE/CG30/2024, mediante la sentencia de la Sala Superior del Tribunal recaída en el expediente SUP-JDC-117/2024; con ello el número de vacantes en las consejerías electorales de los OPL ascendió a 57.
- IV. El 23 de marzo de 2024, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimiento a cargo de CENEVAL.
- V. El 13 de abril de 2024, se llevó a cabo la aplicación del ensayo a cargo del COLMEX.
- VI. El 27 de junio de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG842/2024, mediante el cual se aprobaron los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las personas aspirantes que accedieron a dicha etapa.
- VII. El 13 de julio de 2024, se llevó a cabo la aplicación de la prueba de competencias gerenciales a cargo de la UEPI-UNAM.
- VIII. El 15 de agosto de 2024, la Comisión emitió el Acuerdo INE/CVOPL/04/2024, por medio del cual se aprobó el calendario de entrevistas y los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto que entrevistarían a las personas aspirantes que accedieron a dicha etapa.

- IX.** El en los periodos comprendidos del 26 al 28 y el 30 de agosto de 2024, y del 2 al 6 y el 9 de septiembre de 2024, se llevaron a cabo las entrevistas de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.
- X.** El 20 de septiembre de 2024, la Comisión conoció y aprobó el presente Acuerdo relativo a la designación de las Presidencias de los OPL de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, de conformidad con las Convocatorias aprobadas.

### CONSIDERANDOS

#### Fundamento legal

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.
2. El numeral 2, del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la CPEUM, establece que en caso de que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Electoral, el Consejo General hará la designación correspondiente en términos del artículo referido y de la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el periodo. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a una Consejera o a un Consejero para un nuevo periodo.
3. El artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los OPL.
4. El artículo 6, párrafo 2, de la LGIPE establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
5. El artículo 32, párrafo 2, inciso b) de la LGIPE señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción de la Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL. Asimismo, el artículo 44, párrafo 1 incisos g) y jj), de la LGIPE señala que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a las y los Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
6. El artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. El artículo 42, párrafo 5, de la LGIPE dispone que el Consejo General integrará la Comisión, que funcionará permanentemente y se conformará por cuatro Consejeras y Consejeros Electorales.
8. Los artículos 60, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior establecen que la Unidad Técnica, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los OPL.

9. El artículo 100, párrafo 2, de la LGIPE establece los requisitos para ser Consejera o Consejero Electoral de un OPL, a saber:
- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento<sup>1</sup>, que no adquiera otra nacionalidad,<sup>2</sup> además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
  - b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
  - c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
  - d) Poseer al día de la designación, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
  - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
  - f) Ser originaria u originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
  - g) No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
  - h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
  - i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
  - j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación o de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Regidora o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y
  - k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la entidad.<sup>3</sup>
10. Los artículos 101, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, y 6, párrafo 2, fracción I, inciso a) del Reglamento señalan que la Comisión tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
11. Los artículos 101, párrafo 2 de la LGIPE y 29 del Reglamento, establecen que, en caso de que derivado del proceso de elección, el Consejo General no integre el número total de vacantes, deberá reiniciarse un nuevo proceso respecto de las vacantes no cubiertas.
12. El artículo 119, párrafo 1, de la LGIPE, establece que la coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la Comisión y la Presidencia de cada OPL, a través de la Unidad Técnica, en los términos previstos en dicha Ley.
13. El artículo 4, párrafo 2, inciso a), del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el mismo se auxiliará, entre otros, de la Comisión.

---

<sup>1</sup> En acatamiento a la resolución recaída en el expediente SUP-JDC-1078/2020, SUP-JDC-1190/2020 y SUP-RAP-38/2020, Acumulados, de fecha 1 julio de 2020, **se determinó, en el caso en concreto, la inaplicación del inciso a), párrafo 2 del artículo 100 de la LGIPE**, consistente en el requisito para ser Consejera o Consejero Electoral, **relativo a la porción de “ser mexicano por nacimiento”**.

<sup>2</sup> Derivado de la resolución recaída en el expediente SUP-JDC-421/2018, de fecha 23 de agosto del 2018, **se determinó la inaplicación, al caso concreto, del inciso a), párrafo 2 del artículo 100 de la LGIPE**, consistente en el requisito para ser Consejera o Consejero Electoral, **relativo a la porción “que no haya adquirido otra nacionalidad”**.

<sup>3</sup> Derivado de la resolución recaída en el expediente SUP-JDC-249-2017 y Acumulado, de fecha 4 de mayo del 2017, **se determinó su inaplicación, toda vez que el requisito señalado “no persigue una finalidad legítima, útil, objetiva o razonable y no encuentra sustento constitucional”**.

14. El Reglamento en su artículo 6, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y c), establece que serán atribuciones del Consejo General dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, designar al órgano superior de dirección de los OPL, así como aprobar la Convocatoria para participar en los procedimientos de selección y designación y, votar las propuestas que presente la Comisión.
15. El artículo 7, numerales 1 y 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección incluirá una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad, siendo las que se señalan a continuación:
  - a. Convocatoria pública;
  - b. Registro de aspirantes;
  - c. Verificación de los requisitos legales;
  - d. Examen de conocimientos y cotejo documental;
  - e. Ensayo; y
  - f. Valoración curricular y entrevista.
16. El párrafo 3, del artículo 7 del Reglamento establece que el Consejo General, a propuesta de la Comisión, podrá determinar la aplicación de otros instrumentos de evaluación, siendo el caso de la prueba de competencias gerenciales, la cual se incorporará dentro de la etapa de valoración curricular y entrevista.
17. El artículo 24, numeral 1, del Reglamento, establece que cuando se trate de la designación de un cargo y la convocatoria no sea exclusiva para mujeres, la Comisión de Vinculación presentará al Consejo General una lista con al menos dos personas de género distinto y, hasta cinco personas, de las cuales solo tres podrán ser de un mismo género, para que de ésta se designe a quien ocupará el cargo.

#### **Motivación del acuerdo**

18. La reforma constitucional de 2014 dio origen a cambios institucionales sobre las atribuciones de la autoridad electoral nacional en la conformación de los Organismos Electorales en las entidades federativas.

El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM, señala que las autoridades electorales de los estados contarán con un Consejo General, compuesto por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales.

Desde entonces, el Constituyente Permanente diseñó un esquema institucional para que el nombramiento de las Consejeras y Consejeros de los OPL, quedara en manos del Instituto.

En consecuencia, el Consejo General ha ido modificando el método de selección, buscando las adecuaciones que mejoren la normativa que se ha emitido para ello. En ese sentido, han sido aprobadas diversas reformas al Reglamento para ir actualizando el procedimiento de selección y designación.

Con base en dicha normativa, esta autoridad electoral implementó el proceso de selección y designación de las Presidencias de los OPL de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, conforme a lo siguiente:

- En 2017 se realizó el nombramiento de las **Consejerías Electorales** de los Consejos Generales de los OPL de las entidades de **Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán**, por el periodo de 7 años, dicho cargo inició el 1 de octubre de 2017, por lo que concluirá el próximo 30 de septiembre de 2024.

Aunado a lo anterior, se considera **una vacante de Presidencia en el OPL de Chiapas** para la que fue emitida la Convocatoria correspondiente durante el 2023, sin embargo, el 15 de diciembre de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG660/2023, mediante el cual se aprobó la propuesta de designación de la Consejería Electoral del OPL de la entidad de Nuevo León y, en el caso particular del OPL de Chiapas, se determinó declarar desierto el proceso de selección y designación de la Presidencia y, posteriormente, se emitió la Convocatoria en curso, la cual fue exclusiva para mujeres.

- Por lo que hace a la **vacante de presidencia** del OPL de la entidad de **Campeche**, en 2021 se realizó el nombramiento de la **Presidencia** del Consejo General del OPL de la entidad de **Campeche**, por un periodo de 7 años, dicho cargo inició el 27 de octubre de 2021, por lo que concluiría el 26 de octubre de 2028.

El 18 de enero de 2024, el Consejo General emitió la Resolución INE/CG30/2024, respecto de los procedimientos de remoción de la Consejera Presidenta del Consejo General del IEE Campeche, identificado con las claves de expedientes UT/SCG/PRCE/CG/11/2023 y su acumulado UT/SCG/PRCE/ARM/CG/16/2023.

En sesión de fecha 14 de febrero de 2024, la Sala Superior del Tribunal resolvió el juicio ciudadano SUP-JDC-117/2024 en el cual confirmó la resolución INE/CG30/2024 correspondiente a los expedientes UT/SCG/PRCE/CG/11/2023 y su acumulado UT/SCG/PRCE/ARM/CG/16/2023, que determinó la remoción de la Consejera Presidenta del Consejo General del IEE Campeche, siendo que el 16 de febrero de 2024, la Sala Superior del Tribunal notificó al Instituto la sentencia referida.

- Para el caso del OPL de la entidad de **Zacatecas**, en 2017 se realizó el nombramiento de las Consejerías Electorales del Consejo General del OPL de la entidad de Zacatecas, por un periodo de 7 años, dicho cargo inició el 5 de enero de 2018, por lo que concluirá el próximo 4 de enero de 2025.
- En cuanto al OPL de la entidad de **Veracruz**, en 2018 se realizó el nombramiento de la Consejería Electoral del Consejo General del OPL de la entidad de **Veracruz**, por un periodo de 7 años, dicho cargo inició el 20 de febrero de 2018, por lo que concluirá el próximo 19 de febrero de 2025.

En consecuencia, conforme a la normatividad aplicable, este Consejo General debe llevar a cabo la designación de las Presidencias de los OPL de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LGIPE, conforme a la siguiente tabla:

**Tabla 1. Número de cargos a designar por entidad en los órganos superiores de dirección de los OPL**

Núm.	Entidad	Número de Cargos a designar	Cargos a designar	
1	Baja California Sur	3		Consejerías
2	Campeche	4	1 Presidencia	3 Consejerías
3	Chiapas	1	1 Presidencia	
4	Ciudad de México	3		Consejerías
5	Colima	3		Consejerías
6	Estado de México	3		Consejerías
7	Guanajuato	3		Consejerías
8	Guerrero	3		Consejerías
9	Jalisco	3		Consejerías
10	Michoacán	3		Consejerías

Núm.	Entidad	Número de Cargos a designar	Cargos a designar	
11	Morelos	3		Consejerías
12	Nuevo León	2		Consejerías
13	Oaxaca	3		Consejerías
14	Querétaro	3		Consejerías
15	San Luis Potosí	3		Consejerías
16	Sonora	3		Consejerías
17	Tabasco	3		Consejerías
18	Tlaxcala	1		Consejerías
19	Veracruz	1		Consejerías
20	Yucatán	3		Consejerías
21	Zacatecas	3		Consejerías
<b>Total</b>		<b>57</b>	<b>2 Presidencias</b>	<b>55 Consejerías</b>

Respecto de las designaciones correspondientes a los OPL de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán, como ya ha sido expuesto, las vacantes serán generadas a partir del 30 de septiembre de 2024, por lo que resulta oportuno proponer que en todas las entidades las personas designadas rindan protesta del cargo **el día 1 de octubre de 2024**.

En el caso de las **Consejerías Electorales** del OPL de **Zacatecas** que se designen, deberá tomar posesión del cargo el **5 de enero de 2025**, en virtud de que la vacante se genera hasta **4 de enero de 2025**. Sin embargo, se incluyó su designación en este mismo Acuerdo para que las y los Consejeros Electorales del Consejo General de Instituto pudieran llevar a cabo una valoración integral y en un mismo momento procesal respecto de las designaciones en esta entidad.

Ahora bien, en el caso de la **Consejería Electoral** del OPL de **Veracruz** que se designe, deberá tomar posesión del cargo el **20 de febrero de 2025**, en virtud de que la vacante se genera hasta **19 de febrero de 2025**. Sin embargo, de igual manera se incluyó su designación en este mismo Acuerdo para que las y los Consejeros Electorales del Consejo General de Instituto pudieran llevar a cabo una valoración integral y en el mismo momento procesal respecto de la designación en dicha entidad.

A continuación, se detallan cada una de las fases del procedimiento que se siguió en la designación que nos ocupa:

#### **Convocatoria pública**

En cumplimiento de la normativa aplicable, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG27/2024, así como las modificaciones a éste, con motivo de la aprobación del Acuerdo INE/CG167/2024, derivado del acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal recaída en el expediente SUP-JDC-117/2024, mediante los cuales se aprobaron las Convocatorias.

#### **Registro de personas aspirantes**

El plazo para que las personas aspirantes realizaran su registro, la carga de sus formatos y documentación, así como el envío de los acuses correspondientes vía correo electrónico a la Unidad Técnica, transcurrió a partir del 18 de enero hasta el 23 de febrero de 2024, con excepción del caso de la entidad de Campeche cuyo plazo adicionalmente al señalado fue ampliado del 27 de febrero al 5 de marzo de 2024, en virtud de la emisión de la nueva Convocatoria para la selección y designación de la Presidencia del OPL de dicha entidad. Todos los referidos plazos concluyeron a las 18:00 horas (tiempo del centro del país) del último día de registro y envío de formatos.

En todos los casos, durante los periodos señalados, el registro de las solicitudes se efectuó de manera electrónica, a través del Sistema de Registro habilitado para dicho objeto, así como del correo electrónico creado para cada una de las entidades con proceso de selección y designación, en atención a lo establecido en las Bases Quinta y Sexta de las Convocatorias.

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias se recibieron **1,999 solicitudes de registro** con su respectiva documentación, incluyendo las recibidas en el plazo aprobado mediante Acuerdo INE/CG167/2024, en relación con la vacante de la Presidencia del OPL de **Campeche**, conforme a la tabla siguiente:

**Tabla 2. Solicitudes recibidas por entidad**

Entidad	Hombre	Mujer	Género no binario	Total general
Baja California Sur	37	22		59
Campeche	35	26	1	62
Campeche (Presidencia)	3	0		3
Chiapas	N/A	19		19
Ciudad de México	97	64	2	163
Colima	37	18		55
Guanajuato	43	27		70
Guerrero	70	44		114
Jalisco	55	35		90
México	107	73	1	181
Michoacán	46	51	1	98
Morelos	47	49	1	97
Nuevo León	28	20		48
Oaxaca	74	47	1	122
Querétaro	31	34	1	66
San Luis Potosí	39	30	1	70
Sonora	39	24		63
Tabasco	106	74	1	181
Tlaxcala	49	30	1	80
Veracruz	102	73	2	177
Yucatán	51	34		85
Zacatecas	57	39		96
<b>Total general</b>	<b>1,153</b>	<b>833</b>	<b>13</b>	<b>1,999</b>

Con motivo de lo anterior, el Secretario Técnico de la Comisión entregó a las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes digitales de las personas aspirantes registradas, asimismo, los puso a disposición de las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos.

#### **Verificación de los requisitos legales**

La Unidad Técnica dispuso un grupo de trabajo junto con personas asesoras de las oficinas de Presidencias y Consejerías Electorales para la revisión de los expedientes de las personas aspirantes registradas. Derivado de ello, con fecha 11 de marzo de 2024, la Comisión emitió el Acuerdo INE/CVOPL/01/2024, así como las modificaciones recaídas al mismo mediante los Acuerdos INE/CVOPL/02/2024 e INE/CVOPL/03/2024 de fechas 2 y 5 de abril de 2024, respectivamente, en acatamiento a las resoluciones emitidas por el Tribunal, mediante las cuales se aprobó el número de personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la LGIPE y en la Base Sexta, numeral 2, así como en la Base Segunda de las Convocatorias y, por lo tanto, accedían a la etapa de examen de conocimientos en el caso del proceso de selección y designación.

Asimismo, durante el periodo en que se llevó a cabo la etapa de verificación de requisitos legales, únicamente se recibió comunicación de **tres personas aspirantes** mediante la cual, por así convenir a sus intereses **presentaron su desistimiento a continuar participando en el proceso de selección y designación**, una persona en el **Estado de México** y dos personas en la entidad de **Sonora**.

Ahora bien, respecto del número de personas aspirantes que realizó su registro y entregó su documentación, la Comisión determinó que **1,896 personas aspirantes (798 mujeres, 1,087 hombres y 11 personas no binarias)** cumplieron con los requisitos, de forma tal que, **100** de las personas aspirantes, no cumplieron con alguno de los ellos, tal y como se indica en la siguiente tabla:

**Tabla 3. Personas aspirantes que participan**

Entidad	Total de expedientes	Cumplieron requisitos legales	No cumplieron requisitos legales
Baja California Sur	59	56	3
Campeche	62	60	2
Campeche (Presidencia)	3	2	1
Chiapas	19	19	
Ciudad de México	163	157	6
Colima	55	52	3
Guanajuato	70	65	5
Guerrero	114	111	3
Jalisco	90	84	6
México	180	169	11
Michoacán	98	98	
Morelos	97	90	7
Nuevo León	48	43	5
Oaxaca	122	118	4
Querétaro	66	62	4
San Luis Potosí	70	67	3
Sonora	61	58	3
Tabasco	181	176	5
Tlaxcala	80	72	8
Veracruz	177	169	8
Yucatán	85	77	8
Zacatecas	96	91	5
<b>Totales</b>	<b>1,087</b>	<b>798</b>	<b>100</b>

Por tanto, el número final de personas aspirantes que accedió a la etapa de examen fue de **1,896 personas aspirantes (798 mujeres, 1,087 hombres y 11 personas no binarias)** en los OPL de las entidades con proceso de selección y designación de Presidencias, y Consejerías Electorales, como a continuación se indica:

**Tabla 4. Personas aspirantes que cumplieron con los requisitos**

Entidades	Mujeres	Hombres	No binario	Total de aspirantes
Baja California Sur	21	35		56
Campeche	24	37	1	62
Chiapas	19	N/A		19
Ciudad de México	63	92	2	157
Colima	18	34		52
Guanajuato	67	101	1	169
Guerrero	25	40		65
Jalisco	43	68		111
México	34	50		84
Michoacán	51	46	1	98
Morelos	46	44		90
Nuevo León	18	25		43
Oaxaca	47	71		118
Querétaro	33	28	1	62
San Luis Potosí	30	36	1	67
Sonora	23	35		58
Tabasco	73	102	1	176
Tlaxcala	26	45	1	72
Veracruz	71	96	2	169
Yucatán	29	48		77
Zacatecas	37	54		91
<b>Totales</b>	<b>798</b>	<b>1,087</b>	<b>11</b>	<b>1,896</b>

**Examen de conocimientos**

El día **23 de marzo de 2024**, en atención a lo que establece la Base Sexta, numeral 3 de las Convocatorias, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos a las **1,896 personas aspirantes** que cumplieron con los requisitos conforme a lo establecido en los Acuerdos de la Comisión INE/CVOPL/01/2024, INE/CVOPL/02/2024 e INE/CVOPL/03/2024. Para llevar a cabo la aplicación del examen de conocimientos se utilizó para cada una de las entidades la modalidad “Examen desde casa”, por medio del programa dispuesto por el CENEVAL, institución encargada de llevar a cabo la aplicación y evaluación de la referida etapa del proceso de selección y designación. Es así que se presentaron a dicha etapa, **1,753 personas aspirantes, 732 mujeres, 1,010 hombres y 11 personas no binarias**.

Al respecto, y de conformidad con el numeral 3 de la Base Sexta de las Convocatorias emitidas, se determinó que pasarían a la etapa de ensayo:

- En la entidad de Chiapas las **20 mujeres**, que hubieran obtenido la mejor calificación en el examen de conocimientos.
- En las entidades del Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas las **17 mujeres y los 17 hombres**, que hubieran obtenido la mejor calificación en el examen de conocimientos.
- En las entidades de Tlaxcala y Veracruz las **15 mujeres y los 15 hombres**, que hubieran obtenido la mejor calificación en el examen de conocimientos.

En todos los casos siempre y cuando las personas aspirantes que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos hubieran alcanzado una calificación igual o mayor a 6.

En caso de empate en la posición 20, 17 o 15 de la entidad respectiva, accederían a la siguiente etapa las personas aspirantes que se encontraran en dicho supuesto.

Asimismo, resulta importante señalar que de conformidad con el objeto de dar cumplimiento a lo aprobado por el Consejo General mediante los Acuerdos INE/CG27/2024 e INE/CG167/2024, así como a las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaídas en los expedientes SUP-JDC-293/2024, SUP-JDC-381/2024, SUP-JDC-415/2024 y SUP-JDC-493/2024, se estableció una nueva fecha de aplicación del examen de conocimientos para el día 8 de abril de 2024.

En este sentido, la institución encargada de aplicar el examen de conocimientos fue el CENEVAL. Los resultados obtenidos por las personas aspirantes fueron entregados a la Comisión por parte del CENEVAL y se publicaron el día **4 de abril de 2024** y, **en el caso particular por el motivo descrito en el párrafo anterior, de tres personas aspirantes** para los OPL de las entidades de **Morelos, Tabasco y Veracruz**, el día **9 de abril de 2024**, en el portal del Instituto a través de la dirección de internet [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

Asimismo, acorde con lo establecido en la Base Sexta, numeral 3 de las Convocatorias, las personas aspirantes que no accedieron a la siguiente etapa, tuvieron hasta el **5 de abril de 2024** y, **en el caso particular de las tres personas aspirantes** para los OPL de las entidades de **Morelos, Tabasco y Veracruz**, hasta el **10 de abril de 2024**, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, de las entidades con proceso de selección y designación, **se presentaron 79 solicitudes de revisión de examen de conocimientos** de aquellas personas aspirantes que no quedaron dentro de las y los mejores evaluados de cada género. Derivado de la revisión realizada por el CENEVAL no hubo cambio en algún resultado, por lo que el número de personas aspirantes que accedieron a la etapa de ensayo es el que se presenta en la siguiente tabla.

**Tabla 5. Personas aspirantes que accedieron a la etapa de ensayo**

Entidades	Mujeres	Hombres	Total de aspirantes
Baja California Sur	5	17	22
Campeche	10	15	25
Chiapas	7	0	7
Ciudad de México	18	17	35
Colima	10	17	27
Estado de México	17	17	34
Guanajuato	17	17	34
Guerrero	18	17	35
Jalisco	13	17	30
Michoacán	18	12	30
Morelos	12	18	30
Nuevo León	14	17	31
Oaxaca	18	17	35
Querétaro	17	18	35
San Luis Potosí	17	17	34
Sonora	14	17	31
Tabasco	15	18	33
Tlaxcala	10	15	25
Veracruz	16	16	32
Yucatán	17	18	35
Zacatecas	14	17	31
<b>Totales</b>	<b>297</b>	<b>334</b>	<b>631</b>

Al respecto, es importante señalar que **4 de las personas convocadas** a la aplicación del Ensayo **no realizaron el cotejo documental** y, en consecuencia, el total de personas aspirantes que cumplió con los requisitos para acceder a la referida etapa fue de **627 personas aspirantes**.

## Ensayo

Acorde con lo establecido en la Base Sexta, numeral 4 de las Convocatorias, se determinó que las personas aspirantes que acreditaran la etapa de examen de conocimientos presentarían un ensayo presencial en modalidad a distancia. Al respecto, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1417/2021, por el que se aprobaron los Lineamientos del ensayo, mismos que el Consejo General aprobó fueran aplicables para el presente proceso de selección y designación. Asimismo, en dicho Acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos sería el COLMEX.

De tal manera que, el **13 de abril de 2024**, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta, numeral 3 de las Convocatorias, el COLMEX programó para la aplicación del ensayo de las entidades con proceso de selección y designación a **627 aspirantes (296 mujeres y 331 hombres)** que se ubicaron como las personas aspirantes mejor evaluadas en el examen de conocimientos de cada género. Para llevar a cabo la aplicación se habilitó una plataforma para el total de las personas aspirantes programadas correspondientes a las entidades con proceso de selección y designación. Lo anterior, de conformidad con la modalidad a distancia, establecida en los Lineamientos del ensayo, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG1417/2021.

En virtud de lo anterior, solamente una persona aspirante uno realizó la aplicación del ensayo por lo que **626 personas aspirantes presentaron de manera virtual la aplicación del ensayo (296 mujeres y 330 hombres)**.

El **27 de junio de 2024**, el COLMEX hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo de las personas aspirantes, en cumplimiento de los Lineamientos del ensayo. En virtud de ello, se consideró como “idóneas” a las personas aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a B (Entre 50 y 74 puntos) en al menos dos de los tres dictámenes que se emitieron respecto a cada uno de los ensayos. el COLMEX dio cuenta de que **443 personas aspirantes** obtuvieron un resultado “idóneo” (**209 mujeres y 234 hombres**)

Es así que, el mismo **27 de junio de 2024**, de conformidad con las Convocatorias, fueron publicados en el portal electrónico del Instituto, los nombres de las personas aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Los resultados del ensayo se publicaron en el portal del Instituto en listas diferenciadas de acuerdo con lo siguiente:

- a. Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con Dictamen de ensayo idóneo;
- b. Nombre y calificación de los aspirantes hombres con Dictamen de ensayo idóneo, y
- c. Folio y calificación de las y los aspirantes con Dictamen de ensayo no idóneo.

Al respecto, las personas aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta el **28 de junio de 2024** para solicitar por escrito, mediante correo electrónico remitido a la Unidad Técnica, la revisión de su ensayo.

Se recibieron **52 solicitudes** de revisión, mismas que en tiempo y forma se atendieron y tramitaron, siendo así que las diligencias correspondientes se llevaron a cabo mediante videoconferencias los días **2, 3 y 4 de julio de 2024**, obteniendo como resultado de las revisiones efectuadas que la Comisión Dictaminadora del COLMEX, **para el caso de 2 aspirantes cambiaron el sentido de su calificación** a “idóneo” y por lo tanto, dichas personas aspirantes accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular, como se indica en la siguiente tabla:

**Tabla 6**  
**Cambio de sentido de la dictaminación**

No.	Entidad	Folio	Nombre	Calificación dictamen				Resultado de revisión
				1	2	3	Revisión	
1	Oaxaca	24-20-01-0076	Merlín Muñoz Juan Carlos	C	C	B	<b>B</b>	Idóneo
2	Veracruz	24-30-01-0132	Vázquez Vela Andrea	C	B	C	<b>B</b>	Idóneo

De igual forma, con fecha **4 de julio de 2024** se publicaron los resultados de las revisiones de ensayo realizadas, en el portal de Internet del Instituto.

#### **Observaciones de los partidos políticos**

El día **27 de junio de 2024**, en cumplimiento de la Base Sexta, numeral 4 de las Convocatorias, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento, se remitió a las representaciones del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

El 1 de julio de 2024, se notificó a las Vocalías Ejecutivas correspondientes a las entidades con proceso de selección y designación de consejerías electorales, para que, **publicaran en los estrados de las Juntas Locales y Distritales**, los listados con los resultados obtenidos por las personas aspirantes que presentaron su ensayo.

Posteriormente, el 1 de julio de 2024 se les solicitó que notificaran dichos listados a los partidos políticos que conforman los congresos locales de las entidades previamente referidas, para que, en su caso, presentaran ante la Comisión las observaciones que se consideren pertinentes, debidamente fundadas y motivadas, acompañadas de los elementos objetivos que sustenten o corroboren las mismas.

En esa misma fecha, se notificó a los 21 OPL con proceso de selección y designación, los listados con los resultados obtenidos por las personas aspirantes que presentaron su ensayo, con el objeto de notificarlos **a las representaciones partidistas que integran sus Consejos Generales** para que, en su caso, presenten ante la Comisión las observaciones que se consideren pertinentes, debidamente fundadas y motivadas, acompañadas de los elementos objetivos que sustenten o corroboren las mismas.

Posteriormente, en atención a lo establecido en la Base Sexta, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas, con fecha **5 de julio de 2024** se informó a las representaciones de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, sobre las dos personas aspirantes a quienes el COLMEX les modificó su dictamen como idóneo, con el objeto de que, dentro del término de los dos días hábiles siguientes, de ser el caso, presentarán por escrito ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes con la precisión de que el escrito deberá estar acompañado de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

Asimismo, en la página institucional, por primera vez, se puso a disposición la cuenta de correo electrónico [informacion.aspirantes@ine.mx](mailto:informacion.aspirantes@ine.mx), mediante la cual fueron recibidas diversas manifestaciones respecto de las personas aspirantes de las entidades con proceso de selección y designación, mismas que, en su caso, serán valoradas en los dictámenes que forman parte integral del presente Acuerdo. Como resultado de este primer ejercicio, a continuación, se da cuenta del número de observaciones recibidas por cada entidad, así como el sentido (positivo o negativo), de las mismas:

**Tabla 7**  
**Sentido de las observaciones recibidas**

Entidad	Ciudadanía			Partidos Políticos			Total general	Personas con observaciones
	Positiva	Negativa	Total	Positiva	Negativa	Total		
Campeche	1	6	7	0	25	25	32	14
Chiapas	0	0	0	1	1	2	2	2
Colima	0	0	0	0	1	1	1	1
Estado de México	0	0	0	0	12	12	12	12
Guanajuato	11	0	11	38	1	39	50	22
Guerrero	0	1	1	0	1	1	2	1
Jalisco	0	1	1	0	7	7	8	5
Nuevo León	0	1	1	4	7	11	12	12
San Luis Potosí	22	2	24	3	1	4	28	3
Tabasco	4	0	4	0	0	0	4	2
Veracruz	2	0	2	0	0	0	2	1
Yucatán	1	1	2	0	2	2	4	3
Zacatecas	1	0	1	1	3	4	5	5
<b>Total general</b>	<b>42</b>	<b>12</b>	<b>54</b>	<b>47</b>	<b>61</b>	<b>108</b>	<b>162</b>	<b>83</b>

En ese sentido, se pone de manifiesto que, mediante correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2024, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión, la representación del partido Morena ante el Consejo General envió observaciones respecto de algunos aspirantes a integrar OPL en las entidades de Campeche, Colima y Jalisco; la representación del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General remitió observaciones respecto de una persona aspirante a integrar el OPL de la entidad de Guanajuato, y la representación del Partido del Trabajo envió observaciones respecto de las personas aspirantes a integrar el OPL de la entidad de Zacatecas, las cuales, serán valoradas en los dictámenes que forman parte integral del presente Acuerdo.

De igual forma, mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2024, presentado ante la oficialía de partes común del Instituto, la representación del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro envió observaciones respecto de algunas personas aspirantes a integrar OPL en la entidad de Querétaro, mismas que serán valoradas en los dictámenes que forman parte integral del presente Acuerdo.

Es importante señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los OPL, las observaciones que se formulen deben estar debidamente fundadas y motivadas. Es así que, en caso de que se haya recibido alguna observación respecto de alguna persona aspirante designada, se realiza la valoración de la misma, en el dictamen correspondiente.

Por lo tanto, se considera necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva, en su caso, la inobservancia de algún requisito previsto en la legislación. Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener las personas que integren los órganos superiores de dirección, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

**MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.** - *El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al*

*accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.*

**ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.-** En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las personas aspirantes como lo es el relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto respecto de la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En ese sentido, la Sala Superior, a través de la Resolución relativa al expediente SUP-RAP-667/2015, estableció un criterio en el sentido de que “...no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en la Ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser nombrado para cualquier empleo o comisión, entre estos el cargo de Consejero Electoral, deben estar contemplados en la legislación aplicable, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición para ejercer el derecho político, o prerrogativa de ser nombrado a fin de ocupar un empleo o comisión que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrario a derecho”.

Asimismo, se señala que fueron recibidos diversos escritos remitidos por personas integrantes de la comunidad LGBTTTIQA+, mismos que fueron dirigido a la Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto, mediante los cuales se solicita que se realice un estudio minucioso y pormenorizado de los perfiles al designar a las Consejerías Electorales de los OPL, a fin de que se cierren las puertas a la discriminación de las personas LGBTTTIQA+ en cada uno de estos organismos. En ese sentido, se da cuenta que a través del presente se da atención a los mismos, conforme lo siguiente:

- El 27 de agosto del presente año, una persona ciudadana mexicana transexual, presentó un escrito en oficialía de partes común de oficinas centrales.
- El 3 de septiembre, la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva de Veracruz, remitió el escrito firmado por una persona identificada como representante del “Movimiento Arcoíris por México”.

- El 6 de septiembre, la Vocal Secretaria de la 18 Junta Distrital Ejecutiva, remitió a la Junta Local Ejecutiva de dicha entidad, el escrito de fecha 5 de septiembre firmado por una persona identificada como Secretaria de Organización Nacional de “*Movimiento Arcoiris por México*”.
- El 11 de septiembre, la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva de Veracruz, remitió el escrito firmado por una persona identificada como integrante del “*Movimiento Arcoiris por México*”.
- El 12 de septiembre, la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva de Veracruz, remitió tres escritos firmados por personas identificadas como integrantes del “*Movimiento Arcoiris por México*”.
- El 18 y 19 de septiembre, se recibieron, por parte de la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva de Veracruz, tres escritos firmados por personas identificadas como integrantes del “*Movimiento Arcoiris por México*”.

En ese sentido, debe decirse que el principio de igualdad y de no discriminación se reconoce en los artículos 1, párrafo quinto y 4º párrafo primero, de la Constitución; mientras que, en el ámbito internacional y regional, el derecho a la igualdad se encuentra consagrado en los artículos 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 2, párrafo 1, y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 24 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

Por lo que hace al contenido de los preceptos de las convenciones y tratados en mención, el derecho internacional define la discriminación como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia u otro trato diferenciado que se base, directa o indirectamente, en un fundamento prohibido de discriminación y que tenga la intención de causar o anular o afectar el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de derechos garantizados por el derecho internacional.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales incluyen en sus garantías sobre la no discriminación, listas de fundamentos prohibidos de discriminación. Esas listas no mencionan expresamente la orientación sexual ni la identidad de género, pero concluyen con las expresiones “cualquier otra condición” o “cualquier otra condición social”.

Es por ello que, de lo señalado en los referidos instrumentos internacionales, deriva la existencia de categorías sospechosas o susceptibles de discriminación, que menoscaban la dignidad humana por medio de un trato diferenciado y que producen desventaja hacia determinados grupos sin una razón objetiva que la justifique.

En mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que un derecho que le está reconocido a las personas no puede ser negado o restringido a nadie, y bajo ninguna circunstancia, con base en su orientación sexual, identidad de género o expresión de género, puesto que lo anterior violaría el artículo 1.1. de la Convención Americana.

Por su parte, la Sala Superior del Tribunal ha sostenido que la igualdad y la no discriminación son principios que interactúan y coexisten a la par del disfrute de cualquier derecho humano y constituyen el aspecto positivo, incluyente e ideal, que favorece la máxima eficacia y protección de los derechos humanos y las libertades inseparables a la dignidad de las personas. La desigualdad y la discriminación son el matiz negativo, imperfecto y excluyente del ejercicio de los derechos humanos.

En ese sentido, se reconoce que las orientaciones sexuales, las identidades y expresiones de género son características que conforman algunos de los aspectos de la vida de las personas. Tan es así que, en los procesos de selección y designación de consejerías de los OPL, jamás se ha discriminado a una persona por sus preferencias sexuales o autoadscripción de género. En las Convocatorias emitidas por el Instituto, no solo reconocen, sino que alientan la participación de las personas con diversas preferencias sexuales. Es el caso que, los formatos de registro de las personas aspirantes reconocen la auto identificación de género por hombre, mujer o género no binario y, además, hay una categoría abierta en caso de que se considere otra identificación. Asimismo, por primera vez, en el presente procedimiento de designación, al momento de registro, las personas aspirantes contaron con un formato para referir si, en su caso, se identifican con algún grupo en situación de vulnerabilidad, incluido el de las personas de la diversidad sexual; a manera de ejemplo, de las 445 personas que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular, 6 de ellas se identificaron como parte de la comunidad LGTBTTIQA+ o de la diversidad sexual.

Por lo tanto, la autoadscripción a un género constituye una vivencia interna que coloca a quien así se considera, en uno de los grupos en situación de vulnerabilidad, cuyo reconocimiento y protección puede implicar la adopción de medidas específicas. En ese sentido, ante la petición que se realiza en los escritos relacionados, debe decirse que, el procedimiento de designación no solo garantiza, en igualdad de condiciones, la participación de personas de la comunidad LGBTTTTQA+, sino que, a través del mismo, se verifica el cumplimiento de requisitos, así como, por medio de la entrevista y valoración curricular, el apego a los principios rectores de la materia electoral y de diversas competencias entre las cuales se encuentra la de "profesionalismo e integridad". En ese sentido, tanto la Unidad Técnica respecto de los expedientes presentados por las personas, como las Consejerías Electorales por lo que toca a las entrevistas, realizan un análisis integral respecto de las personas que pueden ser designadas para ocupar una Consejería Electoral en algún OPL.

Ahora bien, la atribución constitucional del Consejo General no solamente corresponde a la designación de las personas integrantes de los órganos máximos de dirección de los OPL, sino que también puede removerles del cargo, lo cual implica que le corresponde vigilar y dar seguimiento al actuar de las personas designadas en las presidencias y/o consejerías electorales de los OPL. Esto se sustenta, con mayor detalle, en los artículos 102 y 103 de la LGIPE. Por lo tanto, el Consejo General no solo ha realizado una valoración y análisis integral de las personas que se proponen para ocupar los cargos de Consejerías Electorales, sino que, conforme a sus facultades, también dará seguimiento al desempeño de su encargo.

#### **Garantía del principio de paridad de género**

Las propuestas de designación que se aprueban a través del presente permiten garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de los órganos superiores de dirección de los OPL.

Con el presente Acuerdo, este Consejo General reitera y garantiza su línea decisoria de adherirse plenamente a los deberes y obligaciones, dispuestos para todas las autoridades del Estado mexicano, por los párrafos segundo y tercero del artículo 1° constitucional, relativos a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Del mismo modo, fundamenta este acuerdo en los mandatos y dispositivos relativos al principio de paridad entre géneros, incorporados a la norma fundamental mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 6 de junio de 2019. En virtud de dicha modificación, el texto reformado del artículo 41, ordena que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas y que en la integración de los organismos autónomos, como es el caso de la designación de Consejeras y Consejeros de los OPL, se observará el mismo principio.

Además, mediante reforma publicada en Diario Oficial de la Federación del 13 de abril de 2020, la LGIPE dispone ahora en su numeral 35, apartado 1, que el Consejo General del INE es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, a los que adiciona el paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto y que, en su desempeño, aplicará la perspectiva de género.

De manera concreta, a través de las reformas referidas, se incluyó la paridad de género como un principio que debe regir la función electoral, se estableció también la obligación de los OPL de garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres y, en relación con la materia del presente Acuerdo, se dispuso que el Instituto debe garantizar el principio de paridad de género en la integración de los órganos máximos de dirección de los OPL.

Con base en lo anterior, el cumplimiento del principio de paridad de género es hoy un deber ineludible del Estado mexicano y de todos sus órganos, niveles y órdenes de gobierno, a la luz de los principios de universalidad, progresividad y no regresividad de los derechos humanos. Es un mandato claro que no se materializa solamente en la norma constitucional mexicana, sino también en la jurisprudencia de este país que mandata la interpretación conforme y el principio pro persona, administrado con el control de convencionalidad al que obliga la Convención Americana de Derechos Humanos y, en general, los instrumentos jurídicos y globales del derecho internacional de los derechos humanos.

En ese sentido, si bien hoy es una obligación, la paridad de género ha sido un elemento que ha observado este Consejo General desde que se le otorgó la atribución de designar a las y los Consejeros Electorales de los OPL. De hecho, en relación con la designación primigenia que realizó el Consejo General de Instituto entre 2014 y 2015, la Sala Superior del Tribunal, a través de la Resolución correspondiente al expediente identificado con el número SUP-JDC-2609-2014, analizó la aplicación del principio de paridad de género y su relación con la conformación final de los OPL. En el mismo, expuso que el marco normativo aplicable prohibía toda discriminación motivada por el género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En la referida resolución se concluyó que el Instituto garantizó en todo momento el derecho fundamental de igualdad y no discriminación en el procedimiento, al haberse otorgado idénticas condiciones de participación a todos los aspirantes. Es así que, tal y como lo ha referido la Sala Superior, el Instituto ha dirigido los procesos de selección y designación de las y los Consejeros de los OPL en estricto apego al principio de paridad de género.

En esa tesitura, en el proceso de selección de Presidencias y Consejerías Electorales de los OPL que culmina con las designaciones que se realizan a través del presente Acuerdo, una Convocatoria para ocupar el cargo de Presidencia del OPL de la entidad de Chiapas, fue dirigida exclusivamente para mujeres.

Al respecto, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, del Reglamento, cuando se trate de la designación de un cargo y la convocatoria no sea exclusiva para mujeres, la Comisión presentará al Consejo General una lista con al menos dos personas de género distinto y, hasta cinco personas, de las cuales solo tres podrán ser de un mismo género, para que de ésta se designe a quien ocupará el cargo.

Asimismo, en caso de determinar que la persona que ocupará el cargo será una mujer, la Comisión podrá poner a consideración del Consejo General la propuesta únicamente con el nombre de la persona que ocupará la vacante.

Ahora bien, desde la determinación de la Sala Superior del Tribunal, al dictar la sentencia recaída al expediente SUP/JDC-9930/2020, la Comisión presenta una lista de hasta cinco personas aspirantes por cada cargo a designar, garantizando el principio de paridad de género en las propuestas. Es así que, cuando se trata de la designación de un solo cargo y la Convocatoria fue dirigida, tanto para hombres como para mujeres, la Comisión pone a consideración de este Consejo General a un hombre y a una mujer, de los cuales se designa a la persona que ocupará la respectiva Presidencia o Consejería.

Por otro lado, a través de las sentencias recaídas a los expedientes SUP-JDC-117/2021, SUP-JDC-739/2021, SUP-JDC-858/2021 y SUP-JDC-1044/2021, la Sala Superior del Tribunal ha establecido dos dimensiones o parámetros que se deben considerar para observar el principio de paridad de género:

- a) La paridad analizada conforme al género que integra a la totalidad de las presidencias en los Organismos Públicos Locales, y
- b) La paridad tomando en cuenta la integración histórica del órgano público electoral local, no solo de las y los consejeros, sino de quienes han ocupado su presidencia.

Ahora bien, para la designación de la Presidencia del OPL de Chiapas fue el caso que el Consejo General determinó, en el Acuerdo INE/CG27/2024, emitir una convocatoria exclusiva para mujeres, tomando en cuenta que desde 2016 y hasta 2023 un hombre ocupó la presidencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

De tal forma, las designaciones de Consejerías Electorales que se realizan, en la mayoría de las entidades, implican una renovación de dos o tres cargos. En ese sentido, si bien cada uno de los dictámenes que forman parte integral del presente Acuerdo, analizan la integración resultante en cada uno de los Consejos Generales, respecto del género de las personas, es importante considerar los siguientes supuestos.

El principio constitucional de paridad de género tiene su origen en la desigualdad histórica que han enfrentado las mujeres para la ocupación de cargos públicos, con el objeto de alcanzar una representación o nivel de participación equilibrado entre hombres y mujeres, coadyuvando así en la erradicación de cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural, con el fin de garantizar la paridad de género en la integración de dichos OPL.

Al respecto resalta, además, que, la propia Sala Superior aprobó la Jurisprudencia 2/2021 mediante la cual determinó que el nombramiento de más mujeres que hombres en los OPL, o incluso de la totalidad de sus integrantes, como parte de una política pública encaminada a garantizar el acceso real de las mujeres a los cargos públicos electorales, es acorde con la interpretación del principio de paridad, como un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos: “PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA”.

Es por ello que, la propuesta de designación de por lo menos tres personas del mismo género, así como de los criterios y parámetros adoptados en la Convocatorias exclusivas para mujeres, se toman un plano de igualdad sustantiva a mujeres y hombres en el acceso a esos cargos públicos.

Ahora bien, con las renovaciones que se realizan, toda vez que la integración de los órganos superiores de dirección de los OPL es impar, con siete personas, también resulta posible que exista una mayoría de cuatro Consejerías Electorales para hombres y tres, para mujeres. Así, una integración en ese sentido observa plenamente el principio de paridad de género en virtud de que, al menos tres mujeres integran el Consejo General respectivo.

Al respecto, cobra relevancia el criterio de la Sala Superior establecido al resolver el expediente SUP-JDC-10009/2020, a través del cual refirió que *“la paridad en las designaciones de las consejerías electorales de los organismos públicos locales electorales se garantiza con el deber de nombrar en el cargo al menos a tres personas (de siete) del mismo género. Esto es, si el órgano de decisión está integrado por siete integrantes, al menos tres deberán ser del mismo género”*. Incluso añadió que *“una vez garantizado ese principio con la designación al menos tres personas del mismo género, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de su libertad discrecional, puede seleccionar a la persona que considere idónea para ocupar ese cargo, con independencia de su género”*.

Por último, es de resaltar que la propia Sala Superior ha reconocido que el cumplimiento del principio de paridad de género no solo ha sido observado por el Instituto en la integración individual del Consejo General de cada OPL, sino también en la integración global de los 32 organismos al señalar en la resolución correspondiente al expediente SUP-JDC-1351/2021 Y Acumulados que, *“con independencia de si en algún OPLE se repitió el género mayoritario masculino, lo cierto es que, al haber paridad tanto en la integración de cada instituto como en el global de las consejerías, el INE garantizó su obligación y su compromiso con la política paritaria establecida constitucionalmente, sin que le fuera exigible alguna otra regla adicional, dado que esta no se encontraba prevista con anticipación”*.

### **Valoración curricular y entrevista**

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento y la Base Sexta, numeral 5 de las Convocatorias, la valoración curricular y la entrevista se consideran una misma etapa a la que podrán acceder las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como “idóneo”. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General.

Para la presente etapa fueron programadas las personas aspirantes cuya valoración del ensayo fue calificada como “idóneo”, es así que se programó a un total de **445 personas aspirantes: 210 mujeres y 235 hombres**, de conformidad con el calendario publicado para tal efecto.

En virtud de lo anterior, se conformó el número total de personas aspirantes que accedió a la etapa de valoración curricular y entrevista, como se indica en la siguiente tabla:

**Tabla 8. Personas aspirantes convocadas a entrevista**

Entidad	Mujeres	Hombres	Total
Baja California Sur	3	13	16
Campeche (Consejerías)	2	1	18
Campeche* (Presidencia y Consejerías)	4	11	
Chiapas	5		5
Ciudad de México	14	14	28
Colima	7	11	18
Guanajuato	10	12	22
Guerrero	12	11	23
Jalisco	9	12	21
México	14	14	28
Michoacán	13	8	21
Morelos	7	13	20
Nuevo León	10	13	23
Oaxaca	13	9	22
Querétaro	12	13	25
San Luis Potosí	12	12	24
Sonora	11	11	22
Tabasco	12	12	24
Tlaxcala	7	10	17
Veracruz	10	11	21
Yucatán	13	12	25
Zacatecas	10	12	22
<b>Total general</b>	<b>210</b>	<b>235</b>	<b>445</b>

\* Acuerdo INE/CG167/2024

En razón de lo anterior, el **13 de julio de 2024**, en cumplimiento de lo establecido en la Base Sexta, numeral 5 de las Convocatorias aprobadas, así como de los Criterios de entrevista emitidos mediante Acuerdo INE/CG842/2024, se llevó a cabo la aplicación de la prueba de competencias gerenciales, de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, misma que se realizó de manera virtual, destacando que **tres** de las personas convocadas **no presentaron la aplicación de la prueba de competencias gerenciales**.

El **5 de agosto de 2024**, la UEPI-UNAM hizo entrega de los resultados de la prueba de competencias gerenciales de las personas aspirantes a los cargos de Presidencias de los OPL de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, y en esa misma fecha fueron publicados en el portal electrónico del Instituto.

Al respecto, las personas aspirantes que presentaron la prueba de competencias gerenciales tuvieron hasta las 18:00 horas del **6 de agosto de 2024**, para solicitar por escrito, mediante correo electrónico remitido a la Unidad Técnica, la revisión de sus resultados obtenidos. Siendo el caso que no se recibió ninguna solicitud de revisión.

Al respecto, se debe señalar que, en tiempo y forma, se atendieron y tramitaron **cinco solicitudes de revisión** remitidas por las personas aspirantes, una correspondiente a la entidad de Chiapas, una de la entidad de Guanajuato, dos de la entidad de Querétaro y una de la entidad de Yucatán. Dichas revisiones se desahogaron mediante videoconferencias el día **8 de agosto de 2024**.

De esta manera, mediante Acuerdo INE/CVOPL/04/2024 la Comisión aprobó, por un lado, la integración de los grupos de entrevistadores conformados por la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto y, por el otro, el Calendario de entrevistas para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, mismos que fueron publicados oportunamente en el portal de Internet del Instituto, fijándose como fecha para el desahogo los periodos comprendidos **del 26 al 28 y el 30 de agosto de 2024, y del 2 al 6 y el 9 de septiembre de 2024**. Los grupos de Consejeras y Consejeros del Instituto se integraron de la siguiente manera:

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordán	Consejera Presidenta Guadalupe Taddei Zavala	Consejero Electoral Uuc-kib Espadas Ancona
Consejero Electoral Jorge Montaña Ventura	Consejero Electoral Arturo Castillo Loza	Consejero Electoral José Martín Fernando Faz Mora
Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas	Consejera Electoral Norma Irene De la Cruz Magaña	Consejero Electoral Rita Bell López Vences
	Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez	Consejera Electoral B. Claudia Zavala Pérez

Al respecto, resulta importante señalar que previo al desahogo de las entrevistas se recibió un escrito de **una persona aspirante** de la entidad de **Nuevo León**, por medio del cual **manifestó su desistimiento** a continuar participando el proceso de selección y designación de la referida entidad, por lo que la entrevista correspondiente a dicha persona no fue realizada.

De igual forma, mediante oficios de fechas 15 y 16 de agosto de 2024, las Consejeras Electorales Norma Irene De La Cruz Magaña y Dania Paola Ravel Cuevas solicitaron excusarse del desahogo de la entrevista de una persona aspirante al OPL de Guanajuato y una de la Ciudad de México, respectivamente. En ese sentido, por lo que hace al Grupo 1, toda vez que estuvo integrado por tres consejerías electorales, el Consejero Electoral Arturo Castillo Loza suplió a la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas en la entrevista correspondiente y, con ello, garantizar el cumplimiento del Reglamento en el que se establece que los grupos de entrevista deben estar conformados por al menos tres Consejerías Electorales.

Una vez integrados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto, de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo INE/CG27/2024, así como, las modificaciones recaídas con motivo de la aprobación del Acuerdo INE/CG167/2024, se procedió al desahogo de cada una de las entrevistas programadas, sobre la base de los criterios establecidos en el Acuerdo INE/CG842/2024, los cuales el Consejo General aprobó que serán aplicables a esta etapa.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Aspectos a evaluar	Ponderación
Competencias gerenciales	10%
Valoración curricular	30%
Entrevista	60%

Las personas aspirantes presentarán una prueba en línea de competencias gerenciales, cuyo resultado tendrá una ponderación equivalente a 10%.

El objetivo de la entrevista es identificar el nivel de dominio con el que cuenta cada persona aspirante respecto de las competencias a evaluar: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, además de otros elementos que resulten de interés y relevancia respecto del perfil de las personas aspirantes, a partir de una conversación formal con las y los consejeros entrevistadores.

Cada competencia tiene una valoración de 12% en la cédula individual, por lo que en total la entrevista tiene una ponderación de 60%.

Para la valoración curricular de las personas aspirantes, se considerarán los siguientes aspectos:

1. Historia profesional y laboral (25%),
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%), y
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)

Dicha valoración tiene una ponderación del 30% en la cédula individual, y se obtiene a partir de la información proporcionada por la persona aspirante en los formatos de registro.

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista se conforman por una cédula individual llenada por cada Consejera o Consejero Electoral del Instituto, así como una cédula integral de cada grupo de entrevistadores, con las calificaciones de cada persona aspirante, de las cuales aquellas cédulas integrales que correspondan a las personas aspirantes designadas mediante el presente instrumento, serán publicadas en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Es de señalar que en todos los casos **las entrevistas se llevaron a cabo de manera virtual**, mediante el uso de tecnologías de la información, en los periodos comprendidos **del 26 al 28 y el 30 de agosto de 2024, y del 2 al 6 y el 9 de septiembre de 2024**. Asimismo, dichas diligencias fueron grabadas en tiempo real el mismo día de su realización y, una vez concluidas todas las entrevistas programadas, éstas se hicieron públicas para su consulta en el canal del Instituto dentro de la plataforma de *YouTube*, de conformidad con el Reglamento, mismas se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica que se indica a continuación:

<https://ine.mx/voto-y-elecciones/opl/convocatoria-opl-2024/5ta-etapa/>

Ahora bien, debe tomarse en cuenta que todas las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conforman un conjunto de personas aptas para ser designadas para las Presidencias, así como para las Consejerías Electorales. Sin embargo, ante el número de aspirantes mujeres y hombres, resulta necesario determinar quién tiene el perfil más idóneo para ser designada o designado a los cargos de Presidencia y de Consejerías Electorales que nos ocupa.

Asimismo, es importante señalar que, durante el desarrollo de las entrevistas, una persona aspirante al OPL de Michoacán no se presentó al desahogo de esta etapa y, además, con posterioridad al desahogo de la Entrevista, se recibió comunicación de una persona aspirante al OPL de Oaxaca, que por así convenir a sus intereses presentó su desistimiento a continuar participando.

### **Integración de la lista de personas propuestas para la designación**

Conforme a lo previsto en los artículos 100, párrafos 1 y 3 y 101, párrafo 1, inciso e), de la LGIPE y 24, párrafo 1, del Reglamento, la Comisión presentará al Consejo General, cuando se trate de la designación de un cargo y la convocatoria no sea exclusiva para Mujeres, una lista de hasta cinco personas y, en su caso, con al menos dos personas que deberán ser de género distinto, de las cuales solo tres deberán ser de un mismo género, para que de ésta se designe a quien ocupará el cargo.

De igual forma, resulta aplicable el criterio de la Sala Superior del Tribunal recaída en la sentencia correspondiente al expediente SUP-JDC-9930/2020.

Ahora bien, conforme al artículo 24, párrafo 2 del Reglamento en el que se establece que ***“cuando se trate de la designación de más de un cargo, la Comisión de Vinculación pondrá a consideración del Consejo General una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos para ocupar todas las vacantes, en la que se garantizará la paridad de género para que de ésta se designe a quienes ocuparán los cargos”***.

Sin embargo, el párrafo segundo al hablar de poner a consideración una sola lista con los nombres de la totalidad de las personas aspirantes propuestas para ocupar todas las vacantes se refiere a que la lista solo se deberá de integrar por las propuestas concretas de designación. Es decir, si son 3 cargos, la lista contendrá los nombres de las 3 personas que se proponen para ocupar las vacantes. En ese sentido, siguiendo con la redacción del artículo, en la lista se deberá garantizar la paridad de género, por lo que tendría que estar integrada lo más cercano al 50% de hombres y 50% de mujeres o podría rebasar el 50% de mujeres, interpretando el principio de paridad de manera flexible y no neutral. Todo ello dependiendo de la valoración realizada respecto de la idoneidad de las y los candidatos y de asegurar que en la integración total del OPL, también se garantice la paridad.

#### **19. Propuesta de designación**

Una vez que han sido detalladas y explicadas las fases que componen el proceso de selección y designación de las Presidencias de los OPL de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, este Consejo General, después de valorar la idoneidad de las personas aspirantes en forma individual y posteriormente en un análisis integral realizados por la Comisión se propone a las personas que se indican en los **Anexos 1 al 21**, para ser designadas a los cargos de Presidencias de los OPL de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Dichas personas aspirantes cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de los OPL de las entidades referidas, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; haber aprobado la etapa del examen de conocimientos en materia electoral; haber obtenido un Dictamen idóneo en la valoración del ensayo, haber acudido a la etapa de entrevista y valoración curricular, además de tener la trayectoria necesaria para desempeñar dichos cargos.

Lo anterior se corrobora con el Dictamen individual y la valoración integral de las personas aspirantes que realizó la Comisión respecto de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas (que forman parte del presente Acuerdo como **Anexos 1 al 21**), en el cual se detallan las calificaciones obtenidas por cada persona aspirante en cada una de las etapas, así como los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para ejercer el cargo propuesto.

En suma, estas personas aspirantes cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad y son idóneos por los motivos siguientes:

- Cuentan con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL, respectivamente.
- Tienen los conocimientos suficientes en competencias básicas y en la materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el CENEVAL.
- Poseen la capacidad para dirigir o integrar los órganos superiores de dirección de los OPL respectivos, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, así como poseer las aptitudes y el potencial para desempeñarse como Consejeras o Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales.
- No están impedidos para desempeñar el cargo ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con alguna pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.

Una vez realizada la valoración de la idoneidad de las personas aspirantes en forma individual, que se fundamenta en el Dictamen correspondiente, se considera que las personas propuestas al Consejo General, para ser designadas como Consejeras y Consejeros Presidentes, así como Consejeras y Consejeros Electorales, cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano superior de dirección de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Además, con su designación se permite garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la integración de los órganos superiores de dirección.

**20. El procedimiento de selección y designación de las Presidencias de los OPL de las entidades de Campeche y Chiapas se declara desierto.**

Una vez que han sido detalladas y explicadas las etapas que componen el proceso de selección y designación, de acuerdo con la información presentada en párrafos anteriores, se da cuenta del cumplimiento de cada una en apego a lo establecido en las Convocatorias correspondientes.

No obstante que 62 personas correspondientes a la entidad de Campeche y 19 personas correspondientes a la entidad de Chiapas, cumplieron con los requisitos legales en el proceso de selección y designación en comento, después del cumplimiento de cada una de las etapas previas, 18 personas aspirantes a la entidad de Campeche y 5 personas aspirantes a la entidad de Chiapas accedieron a la etapa de Valoración curricular y entrevista, siendo las únicas con posibilidad de ser consideradas para ocupar las Presidencias del OPL de dichas entidades.

Al respecto, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento y el Criterio Cuarto aprobado por el Consejo General para el desahogo de la etapa de Valoración curricular y entrevista, el propósito de ésta es identificar que el perfil de las personas aspirantes, además de estar apegado a los principios rectores de la función electoral, cuente con las competencias gerenciales indispensables que den cuenta de su idoneidad para el desempeño del cargo.

En ese sentido, después del desahogo de esta etapa, a través de los tres grupos que fueron debidamente integrados por las y los Consejeros Electorales del Instituto, tomando en cuenta la revisión de su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral, así como de las aptitudes analizadas mediante la entrevista (liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad), se llegó a la determinación siguiente.

Si bien es cierto que las personas aspirantes que llegaron hasta la última etapa acreditaron tener conocimientos técnico-electorales y competencias comunicativas y matemáticas suficientes, a través de la aprobación del examen de conocimientos, así como su capacidad argumentativa por medio de la presentación y acreditación del ensayo, en el marco del ejercicio de la facultad discrecional con la que cuenta el Consejo General, fue el caso que ninguna de las personas aspirante generó el consenso necesario para alcanzar la mayoría calificada del Consejo General, en términos del artículo 24, párrafo 5, del Reglamento. En el caso de Campeche, por lo que hace a las personas aspirantes que se registraron para participar por las Consejerías Electorales, previo a la emisión de la Convocatoria para la Presidencia, se les solicitó requisitar y enviar un formato para otorgar o no su consentimiento respecto de ser consideradas para este último cargo.

Es de resaltar el expediente SUP-JDC-1167/2022, en el que la Sala Superior determinó confirmar el acuerdo mediante el cual se declaró desierto el proceso de selección y designación de la presidencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, del año 2022. En él indicó que, por el solo hecho de que una persona aspirante acceda a la etapa de entrevista, en modo alguno implica ser automáticamente idónea para ser propuesta al Consejo General y agregó: *“La idoneidad para ocupar el cargo obedece a un criterio discrecional tanto de la Comisión de Vinculación como del CG del INE, sin que en ningún caso ambos órganos estén obligados a proponer o a designar a quienes participaron en cada una de las etapas, porque ello depende de un análisis y valoración de las características particulares de las personas con el propósito de determinar si pueden ejercer una consejería o la presidencia de un Instituto local.”*

Tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, las determinaciones de la Comisión y, por ende, del Consejo General, deben estar revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, por lo que deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se toma la debida determinación para llevar a cabo la designación de las personas que ocupan los Consejos Generales de los OPL.

Al respecto, la Sala Superior, en el expediente SUP-JDC-1167/2022, puntualizó que la normativa no impone al Consejo General del INE considerar a todas las personas que intervinieron en cada una de las etapas, máxime si la idoneidad para ocupar el cargo depende de un criterio discrecional de la Comisión y del máximo órgano de dirección.

Aunado a las consideraciones que han sido expuestas, los OPL de las entidades de Campeche y Chiapas estarían funcionando en términos y condiciones adecuadas, por lo que la falta de designación de quien asuma la Presidencia de los referidos organismos no pone en riesgo su funcionamiento.

Por tanto, la determinación que toma este Consejo General respecto de las entidades de Campeche y Chiapas es resultado de un procedimiento objetivo y suficiente en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aplicación de un examen de conocimientos en materia electoral y, posteriormente, de un ensayo, así como la valoración curricular y entrevista para constatar si los perfiles de las personas que accedieron a dicha etapa resultan aptos para el desempeño del cargo.

Debido a lo anterior, tomando en consideración el Acuerdo INE/CG375/2023, mediante el cual se determinó designar a la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez como Consejera Presidenta Provisional del OPL de Chiapas, éste permanecerá vigente y la Consejera Electoral deberá continuar al frente del OPL de Chiapas.

Ahora bien, por lo que hace a la Presidencia del OPL de la entidad de Campeche, toda vez que el Consejero Electoral que actualmente ocupa de manera provisional dicho cargo, se encuentra dentro las Consejerías que concluirán sus encargos el próximo 30 de septiembre de 2024, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento, las Consejerías Electorales que integran dicho OPL, deberán nombrar a la Consejera o Consejero Electoral en funciones que ocupe de manera Provisional la Presidencia, entre tanto el Consejo General lleva a cabo el nombramiento correspondiente en atención a lo establecido en el artículo previamente referido.

En consecuencia, en virtud de que ninguna persona generó un consenso que asegurara la mayoría requerida para la designación de la Presidencia de los OPL de las entidades de Campeche y Chiapas, se declara desierto el proceso de selección y designación de dichas vacantes, toda vez que se actualiza el supuesto previsto en el Considerando D, inciso k), letra e, del Acuerdo INE/CG27/2024 por el que se aprobaron las Convocatorias, en virtud de que ninguna de las personas alcanza la mayoría requerida, en términos del artículo 24, numeral 5, del Reglamento.

En consecuencia, de conformidad con el supuesto contemplado en los artículos 101, párrafo 2 de la LGIPE y 29 del Reglamento, toda vez que, como resultado del proceso de designación, no se integra la totalidad de las vacantes previstas, en el momento oportuno y conforme a los plazos que previamente determine, la Comisión deberá iniciar el proceso de selección y designación de las Presidencias de los Consejos Generales de los OPL de Campeche y Chiapas, respectivamente.

21. En los casos de los OPL de las entidades de Ciudad de México, Guerrero, Oaxaca y Tabasco, derivado de una nueva valoración que realizaron las y los integrantes del Consejo General, se determinó modificar la propuesta aprobada por la Comisión para incluir a las personas aspirantes: María de los Ángeles Gil Sánchez para la Ciudad de México; Dora Luz Morales Leyva para la entidad de Guerrero; Gabriela Fernanda Espinoza Blancas para la entidad de Oaxaca, así como Ángela Guadalupe Araujo Segura y Ruth Lizette Toledo Peral para la entidad de Tabasco, quienes alcanzaron la mayoría calificada requerida, resultando designadas para ocupar una Consejería Electoral, en las entidades referidas. Por esa razón el Consejo General determinó incluir el análisis y la valoración de sus perfiles y desempeño en cada una de las etapas del proceso de selección y designación en los Dictámenes que forman parte integral del presente acuerdo como Anexos 3, 7, 12 y 16.

Por lo expuesto, fundado y motivado, este Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** De conformidad con las consideraciones del presente Acuerdo, se determina declarar como desiertos, los procesos de selección y designación de las Presidencias de los OPL de las entidades de Campeche y Chiapas, respectivamente.

**SEGUNDO.** Se tienen por recibidas las listas de propuesta de la Comisión, tomando en cuenta la modificación referida en el Considerando 21, para que de éstas se designe a las personas aspirantes que ocuparán las Consejerías Electorales de los OPL, de conformidad con lo siguiente:

Entidad	Nombres	Cargo
<b>Baja California Sur</b>	Castanier Cruz Rudy	Consejera o Consejero Electoral
	Meza Arce Malka	
	Silva Aguirre Jesús Armando	
<b>Campeche</b>	Domínguez Ake Brenda Noemy	Consejera o Consejero Electoral
	Gasca Santos Jorge Gabriel	
	Palma Ruíz Victoria del Rocío	
<b>Ciudad de México</b>	Guerra Pulido Maira Melisa	Consejera Electoral
	Hernández Cruz Cecilia Aida	
	Gil Sánchez María de los Ángeles	
<b>Colima</b>	Gutiérrez Ramírez José Alfredo	Consejera o Consejero Electoral
	Rivera Alcaraz Lilia Gabriela	
	Rodríguez Híjar Rocío	
<b>Estado de México</b>	Armenta Paulino July Érika	Consejera Electoral
	Flores Palacios Sayonara	
	Vieyra Vázquez Flor Angélica	
<b>Guanajuato</b>	Aboytes Vega Blanca Marcela	Consejera o Consejero Electoral
	Bucheli Cervantes Evelyn Ashanti	
	Del Arco Borja Eduardo Joaquín	
	García Flores Martín	
	Hernández Martínez Gustavo	
	Olivos Fuentes Monserrat	
<b>Guerrero</b>	López López Betsabé Francisca	Consejera Electoral
	Sandoval Catalán Alejandra	
	Morales Leyva Dora Luz	
<b>Jalisco</b>	Aguirre Arias Carlos Javier	Consejera o Consejero Electoral
	Amezcuca Yépiz Melissa	
	Gutiérrez Mora Miriam Guadalupe	
<b>Michoacán</b>	Carreño Mendoza Claudia Marcela	Consejera Electoral
	González Medina Selene Lizbeth	
	Mauricio Salazar Silvia Verónica	
<b>Morelos</b>	Montes Álvarez María del Rosario	Consejera o Consejero Electoral
	Montessoro Castillo Adrián	
	Salgado Martínez Víctor Manuel	
<b>Nuevo León</b>	Banda Espinosa Michael Alberto	Consejera o Consejero Electoral
	Díaz Gamboa Sonia	
	Gómez Herrera Diego Aarón	
	Orozco Vázquez Elizabeth Guadalupe	

Entidad	Nombres	Cargo
Oaxaca	Cortés Muriedas Manuel	Consejera o Consejero Electoral
	Márquez Andrés Ana María	
	Espinoza Blancas Gabriela Fernanda	
Querétaro	Carbajal Zamudio Martha Paola	Consejera Electoral
	Meza Lavadores Violeta Larissa	
	Rodríguez Martínez Alma Fabiola	
San Luis Potosí	Cuellar Arochi Carlos David	Consejera o Consejero Electoral
	Reyna Jiménez Óscar Felipe	
	Solis Dibildox Karla Patricia	
Sonora	Barceló Noriega Flor Terecita	Consejera o Consejero Electoral
	Morales Silva Wilfredo Román	
	Olea Miranda Jaime	
Tabasco	Martínez Beurregard Monserrat	Consejera o Consejero Electoral
	Villegas Reyes José Heriberto	
	Araujo Segura Ángela Guadalupe	
	Toledo Peral Ruth Lizette	
Tlaxcala	Rojas Cuautle Anakaren Monserrat	Consejera Electoral
Veracruz	Sánchez Rubio María Fernanda	Consejera Electoral
Yucatán	Dzib Pech Carlos Alberto	Consejera o Consejero Electoral
	Couoh Osorio Ariana del Socorro	
	Pérez Valle Emma Janice	
Zacatecas	Domínguez Campos Ma. de la Luz	Consejera o Consejero Electoral
	Muñoz Rodríguez Gabriela Elizabeth	
	Trejo Juárez Víctor Manuel	

**TERCERO.** Se aprueban las designaciones para ocupar las Consejerías Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de cada persona aspirante propuesta, asentado en el Dictamen correspondiente que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

- 1.1. **Baja California Sur** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 1**)

Nombre	Cargo	Periodo
Castanier Cruz Rudy	Consejería Electoral	7 años
Meza Arce Malka	Consejería Electoral	7 años
Silva Aguirre Jesús Armando	Consejería Electoral	7 años

- 1.2. **Campeche** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 2**)

Nombre	Cargo	Periodo
Domínguez Ake Brenda Noemy	Consejería Electoral	7 años
Gasca Santos Jorge Gabriel	Consejería Electoral	7 años
Palma Ruíz Victoria del Rocío	Consejería Electoral	7 años

- 1.3. **Ciudad de México** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 3**)

Nombre	Cargo	Periodo
Guerra Pulido Maira Melisa	Consejería Electoral	7 años
Hernández Cruz Cecilia Aida	Consejería Electoral	7 años
Gil Sánchez María de los Ángeles	Consejería Electoral	7 años

- 1.4. **Colima** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 4**)

Nombre	Cargo	Periodo
Gutiérrez Ramírez José Alfredo	Consejería Electoral	7 años
Rivera Alcaraz Lilia Gabriela	Consejería Electoral	7 años
Rodríguez Híjar Rocío	Consejería Electoral	7 años

- 1.5. **Estado de México** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 5**)

Nombre	Cargo	Periodo
Armenta Paulino July Érika	Consejería Electoral	7 años
Flores Palacios Sayonara	Consejería Electoral	7 años
Vieyra Vázquez Flor Angélica	Consejería Electoral	7 años

- 1.6. **Guanajuato** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 6**)

Nombre	Cargo	Periodo
Del Arco Borja Eduardo Joaquín	Consejería Electoral	7 años
García Flores Martín	Consejería Electoral	7 años
Hernández Martínez Gustavo	Consejería Electoral	7 años

- 1.7. **Guerrero** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 7**)

Nombre	Cargo	Periodo
López López Betsabé Francisca	Consejería Electoral	7 años
Sandoval Catalán Alejandra	Consejería Electoral	7 años
Morales Leyva Dora Luz	Consejería Electoral	7 años

- 1.8. **Jalisco** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 8**)

Nombre	Cargo	Periodo
Aguirre Arias Carlos Javier	Consejería Electoral	7 años
Amezcuca Yépiz Melissa	Consejería Electoral	7 años
Gutiérrez Mora Miriam Guadalupe	Consejería Electoral	7 años

- 1.9. **Michoacán** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 9**)

Nombre	Cargo	Periodo
Carreño Mendoza Claudia Marcela	Consejería Electoral	7 años
González Medina Selene Lizbeth	Consejería Electoral	7 años
Mauricio Salazar Silvia Verónica	Consejería Electoral	7 años

- 1.10. **Morelos** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 10**)

Nombre	Cargo	Periodo
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Montessoro Castillo Adrián	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

- 1.11. **Nuevo León** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 11**)

Nombre	Cargo	Periodo
Banda Espinosa Michael Alberto	Consejería Electoral	7 años
Gómez Herrera Diego Aarón	Consejería Electoral	7 años

- 1.12. **Oaxaca** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 12**)

Nombre	Cargo	Periodo
Cortés Muriedas Manuel	Consejería Electoral	7 años
Márquez Andrés Ana María	Consejería Electoral	7 años
Espinoza Blancas Gabriela Fernanda	Consejería Electoral	7 años

- 1.13. **Querétaro** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 13**)

Nombre	Cargo	Periodo
Carbajal Zamudio Martha Paola	Consejería Electoral	7 años
Meza Lavadores Violeta Larissa	Consejería Electoral	7 años
Rodríguez Martínez Alma Fabiola	Consejería Electoral	7 años

- 1.14. **San Luis Potosí** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 14**)

Nombre	Cargo	Periodo
Cuellar Arochi Carlos David	Consejería Electoral	7 años
Reyna Jiménez Óscar Felipe	Consejería Electoral	7 años
Solis Dibildox Karla Patricia	Consejería Electoral	7 años

- 1.15. **Sonora** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 15**)

Nombre	Cargo	Periodo
Barceló Noriega Flor Terecita	Consejería Electoral	7 años
Morales Silva Wilfredo Román	Consejería Electoral	7 años
Olea Miranda Jaime	Consejería Electoral	7 años

- 1.16. **Tabasco** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 16**)

Nombre	Cargo	Periodo
Araujo Segura Ángela Guadalupe	Consejería Electoral	7 años
Martínez Beauregard Monserrat	Consejería Electoral	7 años
Toledo Peral Ruth Lizette	Consejería Electoral	7 años

- 1.17. **Tlaxcala** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de la persona aspirante propuesta, como **Anexo 17**)

Nombre	Cargo	Periodo
Rojas Cuautle Anakaren Monserrat	Consejería Electoral	7 años

- 1.18. **Veracruz** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de la persona aspirante propuesta, como **Anexo 18**)

Nombre	Cargo	Periodo
Sánchez Rubio María Fernanda	Consejería Electoral	7 años

- 1.19. **Yucatán** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 19**)

Nombre	Cargo	Periodo
Dzib Pech Carlos Alberto	Consejería Electoral	7 años
Couh Osorio Ariana del Socorro	Consejería Electoral	7 años
Pérez Valle Emma Janice	Consejería Electoral	7 años

**1.20. Zacatecas** (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como **Anexo 20**)

Nombre	Cargo	Periodo
Domínguez Campos Ma. de la Luz	Consejería Electoral	7 años
Muñoz Rodríguez Gabriela Elizabeth	Consejería Electoral	7 años
Trejo Juárez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica para que notifique el presente Acuerdo a las personas que han sido designadas. Asimismo, que realice las gestiones para la publicación en el portal de Internet del Instituto de las cédulas de evaluación integral, correspondientes a la etapa de valoración curricular y entrevistas; y que, por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto en las entidades respectivas, se lleven a cabo las acciones necesarias para comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades locales competentes para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Las Consejerías Electorales de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala y Yucatán, tomarán posesión del cargo **1 de octubre de 2024**. Las Consejerías Electorales del OPL de la entidad de Zacatecas tomarán posesión del cargo **5 de enero de 2025** La Consejería Electoral del OPL de Veracruz tomará posesión del cargo el **20 de febrero de 2025**. Asimismo, rendirán protesta de ley en sesión solemne del órgano máximo de dirección del OPL correspondiente.

**SEXTO.** Las personas designadas mediante el presente Acuerdo deberán notificar a la Comisión, a través de la Secretaría Técnica, la constancia documental o declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la toma de posesión del cargo.

**SÉPTIMO.** Se ordena a la Unidad Técnica notificar el presente Acuerdo a los OPL de las entidades de Campeche y Chiapas, en virtud de que las vacantes en los respectivos órganos superiores de dirección no serán cubiertas, derivado de que el proceso se declaró desierto. Asimismo, en términos del Acuerdo INE/CG375/2023, el nombramiento de la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez, como Consejera Presidenta Provisional del OPL de la entidad de Chiapas, permanecerá vigente y deberá continuar al frente de dicho OPL, en tanto el Instituto realiza el nombramiento definitivo.

**OCTAVO.** En virtud de las vacantes que permanecen respecto de las Presidencias de los OPL de las entidades de Campeche y Chiapas, se instruye a la Unidad Técnica para que, conforme a los plazos que defina la Comisión y, posteriormente el Consejo General, inicien los trabajos correspondientes al proceso de selección y designación respectivo.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta y portal de Internet del Instituto y en los estrados de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales de las entidades involucradas en el presente proceso, así como en los portales de Internet de los OPL de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, y en los medios de difusión correspondientes en las entidades mencionadas.

**DÉCIMO.** Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 26 de septiembre de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular, declarar como desierto el proceso de selección y la designación de la Presidencia del Organismo Público Local del estado de Campeche, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular, declarar como desierto el proceso de selección y la designación de la Presidencia del Organismo Público Local del estado de Chiapas, por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, cinco votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Se aprobó en lo particular, en relación con el Punto de Acuerdo Tercero las designaciones para ocupar las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, posiciones 1 y 2, Colima, Estado de México, Guerrero, posiciones 1 y 2, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, posiciones 1 y 2, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, posición 1, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de cada persona aspirante propuesta, asentado en el Dictamen correspondiente que forman parte integral del presente Acuerdo, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular, respecto del Organismo Público Local del estado de Sonora, por lo que refiere al numeral 1.15 la designación de Morales Silva Wilfredo Román, en la segunda posición, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestro Jaime Rivera Velázquez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, dos votos en contra de las Consejeras Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Se aprobó en lo particular, respecto del Organismo Público Local de la Ciudad de México, por lo que refiera al numeral 1.3, la designación de Gil Sánchez María de los Ángeles, en la tercera posición, por diez votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, un voto en contra de la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Se aprobó en lo particular, respecto del Organismo Público Local del estado de Guerrero, por lo que refiere al numeral 1.7, incorporar a Morales Leyva Dora Luz en la tercera posición, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular, respecto del Organismo Público Local del estado de Oaxaca, por lo que refiere al numeral 1.12, incorporar a Espinosa Blancas Gabriela Fernanda, en la tercera posición, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular, respecto del Organismo Público Local del estado de Guanajuato, por lo que refiere al numeral 1.6, la designación de Del Arco Borja Eduardo Joaquín, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular, respecto del Organismo Público Local del estado de Guanajuato, por lo que refiere al numeral 1.6, la designación de García Flores Martín, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Maestro Jaime Rivera Velázquez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, dos votos en contra de las Consejeras Electorales, Dania Paola Ravel Cuevas y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Se aprobó en lo particular, respecto del Organismo Público Local del estado de Guanajuato, por lo que refiere al numeral 1.6, la designación de Hernández Martínez Gustavo, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular, respecto del Organismo Público Local del estado de Nuevo León, por lo que refiere al numeral 1.11, la designación de Banda Espinosa Michael Alberto, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular, respecto del Organismo Público Local del estado de Nuevo León, por lo que refiere al numeral 1.11, la designación de Gómez Herrera Diego Aarón, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular, respecto del Organismo Público Local del estado de Tabasco, por lo que refiere al numeral 1.16, la designación de Araujo Segura Ángela Guadalupe, en la segunda posición, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular, respecto del Organismo Público Local del estado de Tabasco, por lo que refiere al numeral 1.6, la designación de Toledo Peral Ruth Lizette, en la tercera posición, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Mtra. **Claudia Edith Suárez Ojeda**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-26-de-septiembre-de-2024/>

**Página DOF**

[www.dof.gob.mx/2024/INE/CGord202409\\_26\\_ap\\_2.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/INE/CGord202409_26_ap_2.pdf)

---

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

### AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación. La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: [www.asf.gob.mx](http://www.asf.gob.mx), menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

#### Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-11/2024

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de insumos de cafetería.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación:</b>	10 de octubre de 2024.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	18 de octubre de 2024 a las 11:00 horas, en P.8. Salas B y C de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
<b>Presentación y Apertura de proposiciones</b>	25 de octubre de 2024 a las 11:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557457)

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-07-113-007000998-N-1-2025, cuya convocatoria estará disponible en la página de internet <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>; o bien, en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09880, Ciudad de México.

<b>No. de Licitación.</b>	LA-07-113-007000998-N-1-2025
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Adquisición de diésel industrial bajo en azufre, gasolina regular y diésel automotriz.
<b>Volumen a Adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	7 de octubre de 2024.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	0800 horas, 15 de octubre de 2024.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	0900 horas, 22 de octubre de 2024.
<b>Comunicación del acta de fallo.</b>	1100 horas, 11 de noviembre de 2024.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
CAMPO MILITAR NO. 1-E, "GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ",  
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. MEX., A 7 DE OCTUBRE DE 2024.  
EL DIRECTOR GENERAL INTERINO DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO  
**GRAL. BRIG. INTDTE.D.E.M., JORGE AURELIO LEON ZARATE**  
RUBRICA.

(R.- 557428)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-6-2025, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>;

<b>No. de Licitación.</b>	<b>LA-07-110-007000999-T-6-2025.</b>
<b>Objeto de la Licitación.</b>	Adquisición de refacciones para el mantenimiento preventivo y correctivo de camionetas Chevrolet Cheyenne.
<b>Volumen a Adquirir:</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	<b>3 de octubre de 2024.</b>
<b>Visita a Instalaciones:</b>	<b>Ninguna.</b>
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	08:00 A.M., 22 Oct. 2024
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones:</b>	08:00 A.M., 14 Nov. 2024
<b>Fallo:</b>	12:00 P.M., 4 Dic. 2024

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE OCTUBRE DE 2024.

EL SUBJEFE DE LA SECC. ADQS. TPTES.

**CAP. 1/o. AYTE. CONTAB. DANIEL LARA HERNANDEZ**

RUBRICA.

**(R.- 557431)****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-502-2024.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Horno para procesos a la cera perdida, con un polipasto y grúa y horno de inducción.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	8-octubre-2024.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	15 y 16-octubre-2024, 08:00 a 14:30 horas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	5-noviembre-2024, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	27-noviembre-2024, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	17-diciembre-2024, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 8 DE OCTUBRE DE 2024.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

**SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 557458)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-503-2024.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Maquinaria y equipos necesarios para la modernización de las líneas de producción "D".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	8-octubre-2024.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	22 y 23-octubre-2024, 08:00 a 14:30 horas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	5-noviembre-2024, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	27-noviembre-2024, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	17-diciembre-2024, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 8 DE OCTUBRE DE 2024.  
 EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS  
**SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557460)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-505-2024.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Maquinaria y equipos necesarios para la modernización de las líneas de producción "B".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	8-octubre-2024.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	15 y 16-octubre-2024, 08:00 a 14:30 horas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	5-noviembre-2024, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	27-noviembre-2024, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	17-diciembre-2024, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 8 DE OCTUBRE DE 2024.  
 EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS  
**SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557459)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-506-2024.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Maquinaria y equipos necesarios para la modernización de las líneas de producción "E".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	8-octubre-2024.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	17 y 18-octubre-2024, 08:00 a 14:30 horas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	5-noviembre-2024, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	27-noviembre-2024, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	17-diciembre-2024, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 8 DE OCTUBRE DE 2024.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

**SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 557461)****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Adquisiciones ubicada en domicilio Carretera Federal 140-D km 1.5, Municipio de Oriental, Estado de Puebla, Teléfono: conmutador 27-68-90-88-64 ext. 1168, 1244 y 1245, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-112-007000997-T-507-2024.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Maquinaria y equipos necesarios para la modernización de las líneas de producción "F".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	8-octubre-2024.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	17 y 18-octubre-2024, 08:00 a 14:30 horas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	5-noviembre-2024, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	27-noviembre-2024, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	17-diciembre-2024, 09:00 horas.

MUNICIPIO DE ORIENTAL, ESTADO DE PUEBLA, A 8 DE OCTUBRE DE 2024.

EL JEFE DE LA MESA DE PUBLICACIONES Y APERTURAS

**SBTTE. A.M.G., ALEJANDRO VELAZQUEZ SANCHEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 557462)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-838-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

<b>Objeto de la Licitación.</b>	Adquisición de medicamentos para escalones sanitarios de 1/o., 2/o. y 3/er. nivel de atención médica, 2/a. vuelta.
<b>Volumen a Adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	4 Oct. 2024.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 horas, 10 Oct. 2024.
<b>Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 horas, 25 Oct. 2024.
<b>Notificación del Fallo.</b>	12:00 horas, 14 Nov. 2024.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 4 DE OCTUBRE DE 2024.

EL JEFE SEC. ADQS. SND.

**COR. SND. D.E.M. JOSE MANUEL SOSA LAGUNES**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 557409)****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD

**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341; informa lo siguiente:

10 Jul. 2024, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-463-2024, para la "Sustitución del Hospital General Agustín O' Horan Mérida, Yucatán, adquisición de equipo médico de especialidades"; los licitantes adjudicados fueron: BTL Laboratorios de Tecnología, S.A. de C.V., con domicilio calle Monrovia No. 725 Planta Baja, Col. Portales Sur, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03300, Tel. 5551352080; se le adjudicó la partida No. 50, por un monto total de \$533,600.00; Comercializadora Sarhua, S.A. de C.V., con domicilio en calle Central Sur No. 2113, Col. San Bernardino Tlaxcalancingo, Municipio San Andrés Cholula Puebla, C.P. 72820, Tel. 2222371673; se le adjudicó la partida No. 74, por un monto total de \$13,544,809.60; Compañía Internacional de Distribuciones, S.A. de C.V., con domicilio en calle Cefeo No. 25, Col. Prado Churubusco, Alcaldía Coyoacán Cd. Méx., C.P. 04230, Tel. 5585906525; se le adjudicaron las partidas Nos. 39 y 40, por un monto total de \$11,196,746.88; Concentradora en Tecnología Hospitalaria, S.A. de C.V., con domicilio en calle oulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5440 oficina 1302, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04710, Tel. 5572619818; se le adjudicó la partida No. 56, por un monto total de \$10,208,000.00; Dewimed, S.A., con domicilio en la Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 5556060777; se le adjudicaron las partidas Nos. 17, 31, 46, 52,

64 y 65; por un monto de \$35,765,160.47; Endoscopia e Instrumentos, S.A. de C.V., con domicilio en calle Giotto No. 213, Col. Alfonso XIII, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01460, Tel. 5556112917; se le adjudicaron las partidas Nos. 18 y 59, por un monto total de \$15,573,000.00; Fehlmex, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Industria No. 244-A, Col. Moctezuma 2da. Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15530, Tel. 5551337200; se le adjudicaron las partidas Nos. 23, 24 y 25, por un monto total de \$10,225,400.00; GE Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V., con domicilio en calle Antonio Dovalí Jaime No. 70 Piso 4 Torre B, Col. Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01210, Tel. 5552576000, se le adjudicaron las partidas Nos. 15 y 16, por un monto total de \$4,150,016.00; Guga Equipos y Servicios, S.A. de C.V., con domicilio en calle Jazmines No. 34, Col. Granjas San Pablo, Municipio Tultitlán, Edo. Méx., C.P. 54930, Tel. 5515430499; se le adjudicó la partida No. 27, por un monto total de \$1,054,573.63; Instrumentación Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle General Mariano Arista No. 54-24, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11230, Tel. 5555437716; se le adjudicaron las partidas Nos. 10, 11, 22, 29 y 60, por un monto total de \$14,132,628.00; Participación conjunta de las empresas: Gestum Consultores, S.A. de C.V. y Tecnologías EOS Médica, S.A. de C.V., con domicilio Aldama No. 315 Sur, Col. Centro, San Nicolás de los Garza N.L., C.P. 66400, Tel. 8125270539; se le adjudicaron las partidas Nos. 9 y 37; por un monto de \$3,474,420.75; Participación conjunta de las empresas: Impulso Mexicano, S.A. de C.V. y Soluciones Médicas Comercial, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1685, Int. 1303, Col. Guadalupe Inn, Alcandía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01020, Tel. 5530036300; se le adjudicó la partida No. 71; por un monto de \$30,051,772.00; Participación conjunta de las empresas; Central Médica de Suministros, S.A. de C.V. y Alta Tecnología en Equipo Médico Isagei, S.A. de C.V., con domicilio en Camino Real a Xochitepec No. 108, Planta Alta Int. B, Col. La Noria, Alcaldía Xochimilco Cd. Méx., C.P. 16030, Tel. 5516780106; se le adjudicaron las partidas Nos. 12, 28, 35, 36, 41, 42, 43, 49, 55, 57, 73 y 76, por un monto total de \$86,755,912.80; Participación conjunta de las empresas; Conduit Life, S.A. de C.V. y Biosystems HLS, S.A. de C.V., con domicilio en Camino Real a Xochitepec No. 108, Planta Alta, Col. La Noria, Alcaldía Xochimilco Cd. Méx., C.P. 16030, Tel. 5562731124; se le adjudicó la partida No. 75; por un monto de \$16,240,000.00; Participación conjunta de las empresas; Mantenimiento Preventivo y Correctivo, S.A. de C.V. y Manprec, S.A. de C.V., con domicilio en calle Enrique Jacob No. 7, Col. San Andrés Atoto, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53500, Tel. 5553127730; se le adjudicó la partida No. 32, por un monto total de \$330,600.00; Participación conjunta de las empresas; Nudomi, S.A. de C.V.; Manprec, S.A. de C.V. y Mantenimiento Preventivo y Correctivo, S.A. de C.V., con domicilio en calle Sur 111 No. 414, Col. Héroes de Churubusco, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx. C.P. 09090, Tel. 5570339498; se le adjudicaron las partidas Nos. 45 y 62, por un monto total de \$70,937,480.00; Representaciones y Distribuciones del Rello, S.A. de C.V., con domicilio en calle Magdalena No. 111, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5556871717; se le adjudicaron las partidas Nos. 8, 20 y 26, por un monto total de \$1,369,054.34; Servicio y Venta de Insumos Médicos Especializados, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Paseo de las Palmas 1345, Int. 1. Col. Lomas de Chapultepec II Sec., Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11000 Tel. 5555895120; se le adjudicó la partida No. 34, por un monto total de \$8,127,014.09; Sincronía Médica Aplicada, S.A. de C.V., con domicilio Av. Insurgentes Sur No. 810, piso 9 Sur, Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5556840572; se le adjudicaron las partidas Nos. 21 y 53, por un monto total de \$42,200,800.00; Suministro para uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Lincoln No. 5644 A, Int. A101, Col. Valle Verde 2 Sector, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64117, Tel. 5556878720; se le adjudicaron las partidas Nos. 44 y 70; por un monto de \$21,940,820.00; Tecnología Biomédica Integral, S.A. de C.V., con domicilio en calle Mario Rojas Avendaño No. 26 Int. 3, Col. Independencia, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03630, Tel. 5570305253; se le adjudicó la partida No. 13, por un monto total de \$728,416.20; Telecomunicación y Equipos, S.A. de C.V., con domicilio en calle Gobernador José Guadalupe Covarrubias No. 78, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Tel. 5552411330, se le adjudicó la partida No. 66, por un monto total de \$22,718,600.00

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.  
EL JEFE DEL GPO. DE PROC. DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD

**JESUS HUERTA ROMAN**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 557430)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD  
**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341; informa lo siguiente:

9 Jul. 2024, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-444-2024, para la "Adquisición de material de curación y otros consumibles para escalones sanitarios de 1/o., 2/o. y 3/er. nivel de atención médica, parte II"; los licitantes adjudicados fueron: Abastecedor Terapéutico, S.A. de C.V., con domicilio en calle Cruz de Valle Verde No. 20 Int. 3, Col. Santa Cruz del Monte, Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53110, Tel. 5555623432, se le adjudicaron las partidas Nos. 118, 124, 126, 331, 332, 333, 336, 337 y 363 por un monto total máximo de \$573,607.30; Alfredo Bañuelos Fierro (P.F.A.E.), con domicilio en calle Río Mayo No. 5939, Col. Jardines de San Manuel, Municipio Puebla, Pue., C.P. 72570, Tel. 2224315011, se le adjudicaron las partidas Nos. 218 y 341, por un monto total máximo de \$71,756.28; Asokam, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Marsella 246, Piso 2 Interior 2F, Col. Americana, Municipio Guadalajara, Jal. C.P. 44160, Tel. 5585908586, se le adjudicaron las partidas Nos. 98, 99 y 220 por un monto total máximo de \$5,499,750.24; Aurora Escamilla Zenteno (P.F.A.E.), con domicilio en Av. Zempoaltecas No. 22, Col. Ex Hacienda del Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx., C.P. 02420, Tel. 5510540978, se le adjudicaron las partidas Nos. 173, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 384, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 395, 416, 421, 422, 424, 425, 426 y 430, por un monto total máximo de \$1,655,367.83; AV2 Soluciones, S.A. de C.V., con domicilio en calle Tuxpan No. 41, Dep. 201 Piso 2, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06760, Tel. 552211 1777, se le adjudicaron las partidas Nos. 310 y 504, por un monto total máximo de \$1,173,830.45; Aztec Médic, S.A. de C.V., con domicilio en calle Martín Carrera No. 301, Col. Regina, Municipio Monterrey, N.L., C.P. 64290, Tel. 8185263300, se le adjudicaron las partidas Nos. 61, 68, 90, 236, 237, 243, 244, 245, 246, 247, 290, 291 y 452, por un monto total máximo de \$1,476,446.50; Bramatado, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. Ext. 42 Int. Piso 1, oficina A, Col. Centro (Area 2), Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06010, Tel. 5513289205, se le adjudicaron las partidas Nos. 381, 400, 401 y 407, por un monto total máximo de \$336,395.94; Chardany Company, S.A. de C.V., con domicilio en calle Guillermo González Camarena No. 1100 Int. 4 C, Col. Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01210, Tel. 5551600994, se le adjudicaron las partidas Nos. 263, 264, 265, 266 y 267, por un monto total máximo de \$967,845.08; Comercializadora Ipsum, S.A. de C.V., con domicilio en calle Cuzama No. 45, Col. Lomas de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14240, Tel. 5513313032, se le adjudicaron las partidas Nos. 9, 10, 41, 44 y 84, por un monto total máximo de \$1,305,644.04; Comercializadora Lini, S.A. de C.V., con domicilio en calle Centenario de la Educación S/N, Col. Tecámac de Felipe Villanueva, Municipio Tecámac, Edo. Méx. C.P. 55740, Tel. 5542596649 y 5568191118, se le adjudicaron las partidas Nos. 51, 65, 109, 148, 149, 160, 163, 164, 165, 166, 188, 229, 258, 259, 295, 302, 338, 339, 340, 440, 441, 443, 446, 484, 485, 492, 500, 501, 502 y 503 por un monto total máximo de \$7,597,983.11; Comercio Oportuno Integral, S.A. de C.V., con domicilio en calle Dolores Guerrero S/N., And. 21 Mz. C. Lot. 49 A, Col. U. Obrero H. CTM Culhuacán Zona IX B, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04909, Tel. 5571570692, se le adjudicó la partida No. 457, por un monto total máximo de \$33,549.98; Corporativo Neomédica, S.A. de C.V., con domicilio en calle Aguascalientes No. 115, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06760, Tel. 5555648168, se le adjudicaron las partidas Nos. 282, 297, 319, 453 y 454, por un monto total máximo de \$6,891,745.60; Dentilab, S.A. de C.V., con domicilio en calle Tatavasco No. 79, Col. Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04010, Tel. 5559756060, se le adjudicaron las partidas Nos. 96, 103, 108, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 176, 177, 178, 179, 180, 191, 192, 194, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 216, 219, 330, 334, 335, 353, 355, 356, 362 y 470, por un monto total máximo de \$15,118,046.09; Distribuidora Especialidades 2001, S.A. de C.V., con domicilio en calle Rincón de las Dalías, No. 14, Col. San Bartolo el Chico, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16010, Tel. 5556320772, se le adjudicó la partida No. 175, por un monto total máximo de \$30,160,000.00; Distribuidora Molymed, S.A. de C.V., con domicilio en Rancho la Laguna No. 80, Col. Campestre Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04938, Tel. 5580134427, se le adjudicaron las partidas Nos. 123, 402 y 418, por un monto total máximo de \$171,957.03; Drpro Med, S.A. de C.V., con domicilio en calle Balderas No. 39, oficina PB, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06000, Tel. 5559969674, se le adjudicó la partida No. 262, por un monto total máximo de \$128,064.00; Equiver, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 66 piso 4, oficinas 505-510, Col. Lomas de Chapultepec III Sec., Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11000, Tel. 5552120652, se le adjudicaron las partidas Nos. 157, 158, 159, 161, 442, 493, 494, 495 y 496, por un monto total máximo de \$913,991.97; Esk Medical S. de R.L. de C.V., con domicilio en Boulevard Anillo Periférico No. 4360 C,

Col. San Juan Ocotán, Municipio Zapópan Jal., C.P. 45019, Tel. 3338326264, se le adjudicaron las partidas Nos. 11, 12, 104, 487 y 488, por un monto total máximo de \$1,197,783.52; Francisco García López, S.A. de C.V., con domicilio en calle Real de San Lucas No. 115, Col. Barrio San Lucas, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04030, Tel. 5554840450, se le adjudicaron las partidas Nos. 252, 253, 254, 255, 256, 257, 322, 348, 349, 350, 351, 352, 354, 360, 361 y 449, por un monto total máximo de \$1,121,819.47; Hospi Medical, S.A. de C.V., con domicilio en calle Calzada de Tlalpan No. 4261, Col. Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04730, Tel. 5515568016, se le adjudicaron las partidas Nos. 63, 64, 83, 135, 195, 270, 271, 272, 278, 279 y 306, por un monto total máximo de \$1,042,639.32; Industrias Naji, S.A. de C.V., con domicilio en calle Maestra Manuela Ruiz Méndez No. 2, Colonia la Estación, Municipio Lerma de Villada, Edo. Méx., C.P. 52006, Tel. 7281032003, se le adjudicaron las partidas Nos. 29 y 451, por un monto total máximo de \$476,111.00; Instrumentos Médicos Internacionales, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Francia, Col. Moderna, Municipio Guadalupe Jal., C.P. 44190, Tel. 5550009853, se le adjudicó la partida No. 250, por un monto total máximo de \$205,702.80; J&C Hospital Products, S.A. de C.V., con domicilio en calle Prolongación Hermenegildo Galanea No. 101, Col. el Jazmín, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx., C.P. 16428, Tel. 55 8943 2129, se le adjudicaron las partidas Nos. 397, 399 y 414, por un monto total máximo de \$408,528.80; Kendall de México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur 863, piso 15 y 16, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03810, Tel. 5558041500, se le adjudicaron las partidas Nos. 78, 79 y 320, por un monto total máximo de \$647,164.00; Laboratorios Le Roy, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Coyoacán No. 1622 Torre uno planta baja, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03310, Tel. 5550109100, se le adjudicaron las partidas Nos. 131, 132, 133, 134, 489, 497, 498 y 499, por un monto total máximo de \$2,732,648.99; Lesli Fátima Cruces Benítez, (P.F.A.E.), con domicilio en Calle 10 Mza. 94 LT.39, Col. Jardines de Casa Nueva, Municipio Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., C.P. 55430, Tel. 7714264431, se le adjudicaron las partidas Nos. 52, 105, 187 y 321, por un monto total máximo de \$1,021,819.23; Maineq de México, S.A. de C.V., con domicilio en calle Playa Langosta No. 35, Col. Reforma Iztaccíhuatl Norte, Alcaldía Iztacalco, Cd. Méx., C.P. 08810, Tel. 5555793692, se le adjudicaron las partidas Nos. 196 y 280, por un monto total máximo de \$199,282.34; Mantenimiento Preventivo y Correctivo, S.A. de C.V., con domicilio en calle Enrique Jacob No. 7, Col. San Andrés Atoto, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53500, Tel. 5553127730, se le adjudicaron las partidas Nos. 114, 115 y 116, por un monto total máximo de \$4,263,417.60; Mercadeo Zulia, S.A. de C.V., con domicilio en calle Javier Martínez No. 542, Col. Escuadrón 201, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09060, Tel. 5572617272, se le adjudicaron las partidas Nos. 35, 36, 37, 345 y 347, por un monto total máximo de \$85,881.59; MGP Comercializadora de Productos Nacionales, S.A. de C.V., con domicilio en calle Tebas No. 76, Col. Clavería, Alcaldía Azcapotzalco, Cd. Méx., C.P. 02080, Tel. 5555275877, se le adjudicaron las partidas Nos. 174 y 415, por un monto total máximo de \$857,872.20; Neo Tecnia, S.A. de C.V., con domicilio en calle Guerrero 147-D, Col. del Carne, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04100, Tel. 5556599915, se le adjudicaron las partidas Nos. 117, 119, 129, 136, 189, 464, 465 y 472, por un monto total máximo de \$1,026,073.23; Nextmed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Francisco I. Madero No. 110, Col. Zempoala Centro, Municipio Zempoala, Hidalgo, C.P. 43830, Tel. 7437411950, se le adjudicaron las partidas Nos. 139, 140, 141, 142, 309 y 311, por un monto total máximo de \$1,400,860.80; Onda Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lucerna No. 78, piso 6, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06600, Tel. 5523082372, se le adjudicaron las partidas Nos. 80, 101, 102 y 217, por un monto total máximo de \$281,222.92; P&D Especialidades para la Salud, S.A. de C.V., con domicilio en calle Playa Ola Verde No. 222 interior 2, Col. Reforma Iztaccíhuatl Norte, Alcaldía Iztacalco, Cd. Méx., C.P. 08810, Tel. 5567285095, se le adjudicaron las partidas Nos. 145, 146, 147 y 308, por un monto total máximo de \$2,968,428.40; Proarta, S.A. de C.V., con domicilio en calle Camino Viejo a San Gaspar No. 5, Col. Miguel Hidalgo, Municipio Jiutepec, Morelos, C.P. 62550, Tel. 7775161227, se le adjudicaron las partidas Nos. 40, 43, 48, 49 y 307, por un monto total máximo de \$285,665.10; Ralca, S.A. de C.V., con domicilio en calle Bosque de Radiatas No. 6, Piso 3, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx., C.P. 05120, Tel. 5576163233, se le adjudicaron las partidas Nos. 55, 56 y 57, por un monto total máximo de \$313,428.83; Servicios Integrales Gerfer & Asociados, S.A. de C.V., con domicilio en calle Boulevard Poniente No. 142, Col. Los Reyes, Municipio Tultitlán, Edo. Méx., C.P. 54900, Tel. 5565786932, se le adjudicó la partida No. 450, por un monto total máximo de \$301,633.25; Sira Solución Integral, S.A. de C.V., con domicilio en calle Rómulo o Farril No. 612, Int. S/N., Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01780, Tel. 5591030082, se le adjudicó la partida No. 328, por un monto total máximo de \$26,582,230.33; Tecno Comercial Paktili, S.A. de C.V., con domicilio en Av. 515 No. 220, Col. San Juan de Aragón 1/a. Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07969, Tel. 5511141763, se le adjudicaron las partidas Nos. 323, 324, 325 y 326, por un monto total máximo de \$797,968.64.

**ATENTAMENTE**

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.  
EL JEFE DEL GPO. DE PROC. DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD

**JESUS HUERTA ROMAN**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 557411)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD  
**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS,  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341; informa lo siguiente:

24 Jul. 2024, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-568-2024., para la "Adquisición de medicamentos para escalones sanitarios de 1/o., 2/o. y 3/er. nivel de atención médica parte II"; los licitantes adjudicados fueron: Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V., con domicilio en calle Norte 31 A Número 36 A, Col. Nueva Industria Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. Méx. C. P. 07700, Tel.: 5553686461; se le adjudicaron las partidas Nos. 37, 154 y 163, por un monto total \$1,132,215.00; Buffington Biotech, S.A. de C.V., con domicilio en calle José Ignacio Bartolache 1911 Col. Acacias, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx. C.P. 03240, Tel.: 5557211999; se le adjudicaron las partidas Nos. 1, 125, 172, 219 y 220, por un monto total de \$1,170,756.10; Cima Pharmaceutica, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Calle Manuel Acuña No. 115, Col. San Pedro, Alcaldía Iztacalco, Cd. Méx., C.P. 08220, Tel.: 5565875670; se le adjudicaron las partidas Nos. 117 y 258, por un monto total de \$197,068.10; CMI Pharma, S.A. de C.V., con domicilio en calle Acueducto del Alto Lerma No. 6, Interior 1 Nave 14 Col. Zona Industrial Ocoyoacac, Municipio Ocoyoacac, Edo. Méx., C.P. 52740, Tel.: 7286882996; se le adjudicó la partida No. 122, por un monto de \$25,000.00; Codefar, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Av. Pantitla 273, Col. Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Edo. Méx., C.P. 57700, Tel.: 5517331233; se le adjudicó la partida No. 15, por un monto total de \$2,150,234.00; Comercializadora de Medicamentos y Material de Curación Antequera, S.A. de C.V., con domicilio en calle Privada del Km. 540 No. 102, Col. Sauces, Municipio Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68010, Tel.: 9515493029; se le adjudicó la partida No. 265, por un monto total de \$307,606.41; Comercializadora Pentamed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Paseo de las Américas No. 31, torre B, 3er. Piso, Col. Lomas Verdes 3 A sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, C.P. 53125, Tel.: 5552908653; se le adjudicaron las partidas Nos. 126, 174, 198, 199, 200, 216 y 230, por un monto total de \$4,068,980.00; Comercializadora Suseva, S.A. de C.V., con domicilio en Av. de los Pinos No. 18, Col. Corredor Industrial, San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac, Edo. Méx., C.P. 52757, Tel.: 7286909740; se le adjudicaron las partidas Nos. 59, 67 y 69, por un monto total de \$1,569,425.25; Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle Carretera Lago de Guadalupe Km. 27.5 S/N Lote 2 CEDIS 1B 1, Col. San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Edo Méx., C.P. 54010, Tel.: 5555414508; se le adjudicaron las partidas Nos. 4, 18, 30, 39, 88, 90, 113 y 247, por un monto total de \$5,137,282.58; Corporación Armo, S.A. de C.V., con domicilio en calle Sur 79-A No. 310, Col. Sinatel, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09470, Tel.: 5556740486; se le adjudicó la partida No. 48, por un monto total de \$76,000.00; Dankel Medical, S.A.P.I. de C.V., con domicilio en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra, No. 639, Interior 4, Col Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx, C.P. 11500, Tel.: 5551238067; se le adjudicaron las partidas Nos. 214 y 253, por un monto total de \$1,941,116.50; Disfamedis, S.A. de C.V., con domicilio en Av. López Portillo 20 C, Col. Coacalco Centro, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Edo. Méx., C.P. 55700, Tel.: 5559419900; se le adjudicaron las partidas Nos. 2, 13, 14, 17, 119, 121 y 148, por un monto total de \$4,508,999.56; Distribuidora Especialidades 2001, S.A. de C.V., con domicilio en calle Rincón de las Dalías No. 14, Col. San Bartolo del Chico, Alcaldía Xochimilco, Cd. Méx. C.P. 16010, Tel.: 5541355501; se le adjudicaron las partidas Nos. 89, 99, 111, 182, 183, 196, 254, 264, 287, 291, 295, 296, 297, 298, 304, 330, 335, 342, 348 y 356, por un monto total de \$15,049,136.31; EF Desarrollo e Investigaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Anillo Periférico, ext. 3332, int. 809, Col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01900, Tel.: 5618202218; se le adjudicó la partida No. 352, por un monto total de \$3,498,750.00; Exeltis Pharma México, S.A. de C.V., con domicilio en calle Torre Anseli, Av. Revolución, No. 1267 piso 19, Col. Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01040, Tel.: 5555364900; se le adjudicaron las partidas Nos. 223 y 240, con un monto total de \$244,175.00; Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 3222, Col. Viejo Ejido de Santa Ursula Coapa, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04980, Tel.: 5550001050; se le adjudicaron las partidas Nos. 83, 87, 101, 103, 109, 168, 286, 290, 308 y 331, por un monto total de \$13,451,270.62; Farmadescuento, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Thiers No. 40, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11590, Tel.: 5581844525; se le adjudicaron las partidas Nos. 278, 299, 300 y 326, por un monto total de \$3,889,967.30; Grupo Farmacéutico MDK, S.A. de C.V., con domicilio en calle General José Montesinos 11, Col. Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11830, Tel.: 5619885369; se le adjudicaron las partidas Nos. 162 y 337, por un monto total de \$2,201,531.25; Hisa Farmacéutica, S.A. de C.V., con domicilio en calle 2 Manzana E Lote 9, Col. Parque Industrial Nuevo Santander, Municipio Victoria, Tamaulipas, C.P. 87130, Tel.: 3338113767; se le adjudicaron las partidas Nos. 6, 28, 36, 118, 127, 156, 159, 164, 175, 187, 205, 206, 208, 213, 215, 231, 310, 318, 340, 349 y 353, por un monto total de \$10,501,042.08; Hospitium Solutions, S.A. de C.V., con domicilio en calle Toltecas 166, Int. D1315, Col. Carola, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01180, Tel.: 5630170574; se le adjudicaron las partidas Nos. 21 y 158, por un monto total de \$399,300.00; Indimex Trading, S.A. de C.V., con domicilio en

Av. Vasconcelos No. 310, Int. oficina 6 planta baja, Col. Sierra Madre, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66250, Tel.: 8116899877; se le adjudicó la partida No. 333, por un monto total de \$227,704.16; Kedrion Mexicana, S.A. de C.V., con domicilio en calle Insurgentes Sur No. 1196, piso 9, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03200, Tel.: 5554520597; se le adjudicó la partida No. 130, por un monto total de \$1,669,220.00; Laboratorios Alfasigma México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 2475 interior 14 B, Col. Loreto, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01090, Tel.: 5554814700; se le adjudicó la partida No. 106, por un monto total de \$301,000.00; Medical Pharmaceutica, S.A. de C.V., con domicilio en calzada de Tlalpan 4261, Col. Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04730, Tel.: 5515172516; se le adjudicó la partida No. 309, por un monto total de \$805,200.00; Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V., con domicilio en Av. de la Voluntad, No. 1100, Col. Residencial del Humaya, Municipio de Culiacán, Sinaloa, C.P. 80020, Tel.: 6677296203; se le adjudicaron las partidas Nos. 76, 93, 189, 191, 193, 202, 210 y 347, con un monto total de \$19,125,448.90; Novamedix, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Insurgentes Sur 605, Desp 602, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03810, Tel.: 5546759248; se le adjudicaron las partidas Nos. 153, 167, 180 y 243, por un monto total de \$3,750,824.12; Nuevo Comercio Farmacéutico, S.A. de C.V., con domicilio en calle Clavel 3957, Col. C. Las Heras 2da. Sección, Municipio de Irapuato, Guanajuato, C.P. 36640, Tel.: 4622483473; se le adjudicaron las partidas Nos. 43 y 334, por un monto total de \$525,300.00; Oncomedic Distribuidora de Medicamentos, S.A. de C.V., con domicilio en calle Tesoreros No. 35, Col. Toriello Guerra, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14050, Tel. 5556500949; se le adjudicó la partida No. 177, por un monto total de \$252,720.00; Onda Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle Lucerna No. 78, piso 6, Col Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06600, Tel.: 5523082372; se le adjudicaron las partidas Nos. 3, 7, 9, 10, 24, 25, 44, 45, 47, 50, 51, 64, 66, 70, 73, 123, 128, 140, 142, 149, 152, 222, 252, 268, 288, 311 y 322, por un monto total de \$15,854,709.72; Participación conjunta de las empresas; Comercializadora Mayer, S.A. de C.V., con domicilio en calle 4 Sur 107 Lote 103 Local A, Col. Toluca 2000, Municipio de Toluca, Edo. Méx., C.P. 50233, Tel.: 7223504774 y Comercia tu Producto, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Av. Río Magdalena 326 Int. GO-06, Col. La Otra Banda, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01090, Tel.: 5525597851; se les adjudicaron las partidas Nos. 22, 29, 131, 155, 218, 271 y 320, por un monto total de \$2,164,038.00; Pharma Tycesa, S.A. de C.V., con domicilio en calle Prolongación Paseo de la Reforma, No. 2977, Col. Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx., C.P. 05000, Tel.: 5541659589; se le adjudicaron las partidas Nos. 107 y 263, por un monto total de \$789,750.00; Proquímica y Alta Especialidad Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle Laguna de Términos No. 221, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11520, Tel.: 5510686945; se le adjudicaron las partidas Nos. 23 y 65, por un monto total de \$495,900.00; Ralca, S.A. de C.V., con domicilio en calle Bosque de Radiatas No. 6, piso 3, Col. Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Cd. Méx., C.P. 05120, Tel.: 5576163233; se le adjudicaron las partidas Nos. 72, 86, 91, 92, 100, 250, 251, 280, 281, 293, 302, 303, 319, 332 y 355, por un monto total de \$28,100,170.92; Representaciones OPV, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Peñuelas No. 120 edificio 2A-202, Col. Vista 2000, Municipio de Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76140, Tel.: 5552773489; se le adjudicaron las partidas Nos. 41, 49, 98, 124, 132, 186, 314 y 341, por un monto total de \$5,009,193.40; Sago Supply Vic, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Cafetales No. 1736, Col. Hacienda de Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04970, Tel.: 5585024300, se le adjudicaron las partidas Nos. 146, 224, 233 y 257, por un monto total de \$522,941.36; Sago Medical Service, S.A. de C.V., con domicilio en calle Nayarit, 56, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06760, Tel.: 5555744159; se le adjudicaron las partidas Nos. 40 y 321, por un monto total de \$290,974.40; Sanbari, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada Juan Pablo II 803, Col. Lomas de Independencia, Municipio de Guadalupe, Jalisco, C.P. 44240, Tel.: 3318949223; se le adjudicaron las partidas Nos. 42, 52, 53, 77, 80, 141, 144, 147, 150, 176, 178 217, 229, 277, 323, 327 y 328, por un monto total de \$3,751,066.97; Soluciones Comerciales Abdo, S.A. de C.V., con domicilio en calle Tabasco No. 11, Col. Maravillas, Municipio de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62230, Tel.: 7773112720; se le adjudicaron las partidas Nos. 16, 68, 165 y 179, por un monto total de \$4,304,332.86; Solutesa Soluciones Técnicas para la Salud, S.A. de C.V., con domicilio en calle Medellín No. 86 Int. 10, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06700, Tel.: 5555145675; se le adjudicaron las partidas Nos. 138 y 139, por un monto total de \$8,187,264.00; Strong Options, S.A. de C.V., con domicilio en calle Ma. Contreras No. 32 Alt. 2, Col. San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06470, Tel.: 5568795018; se le adjudicaron las partidas Nos. 133 y 209, por un monto total de \$1,724,425.00; Suministros Médicos del Centro, S.A. de C.V., con domicilio en calzada de Tlalpan 4255-C, Col. Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx. C.P. 04730, Tel.: 5552080991; se le adjudicaron las partidas Nos. 221, 255 y 256, por un monto total de \$86,863.50; Trackmed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Bulgaria No. exterior 529, No. Interior oficina 9, Col. Letrán Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03650, Tel.: 5575957266; se le adjudicaron las partidas Nos. 171 y 312, por un monto total de \$637,957.24; Vitasanitas S.A. de C.V., con domicilio en calle Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, No. 2507 Int. 3, Col. San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, Tel.: 3336211302; se le adjudicaron las partidas Nos. 136, 137 y 248, por un monto de \$32,736,940.00.

## ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.  
EL ENCARGADO DEL GPO. DE PROC. DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD

**JESUS HUERTA ROMAN**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557410)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
SECCION DE ADQUISICIONES DE SANIDAD  
**RESUMEN DE NOTIFICACION DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS  
ELECTRONICAS, INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; relativo a la obligación de publicar la información de los fallos de Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados; la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en Boulevard Manuel Avila Camacho, S/N., Col. Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11200, Tel. 5526298341; informa lo siguiente:

26 Jul. 2024, se emitió el fallo de la L.P.E. (I.B.C.T.) No. LA-07-110-007000999-T-551-2024, "Sustitución del Hospital General Agustín O' Horan en Mérida, Yucatán, adquisición de equipo médico general"; los licitantes adjudicados fueron: Adalu Ingeniería, S.A. de C.V., con domicilio en Circuito Hacienda de los Lirios 115 A, Col. Hacienda Real de Tultepec, Mpio. Tultepec, Edo. Méx., C.P. 54987, Tel. 5526441923; se le adjudicó la partida No. 216, por un monto total de \$1,277,299.20; AH Corporativo Médico de México, S.A. de C.V., con domicilio en calle Insurgentes No. 26 A, Col. San Cristóbal Tecolot, Municipio Zinacantepec, Edo. Méx., C.P. 51367, Tel. 7221880829; se le adjudicaron las partidas Nos. 58, 62, 63, 80, 187 y 192, por un monto total de \$2,254,403.88; AMC Biomedical, S.A. de C.V., con domicilio en calle Cali No. 852, Col. Lindavista, Alcaldía Gustavo A. Madero, Cd. Méx., C.P. 07300, Tel. 5551209176; se le adjudicó la partida No. 20, por un monto total de \$278,400.00; Asesoría y Provedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V., con domicilio en Av. México No. 2522, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara Jalisco, C.P. 44600, Tel. 3336793800; se le adjudicaron las partidas Nos. 28, 50, 51 y 52, por un monto total de \$6,432,230.40; Biomédica Tinajero, S. de R.L. de C.V., con domicilio en calle Domingo Sarmiento No. 2822, Int. 4, Col. Providencia Segunda Sección, Guadalajara, Jal., C.P. 44630, Tel. 3324714473; se le adjudicaron las partidas Nos. 116, 126 y 311, por un monto total de \$1,216,802.88; CAF Healthcare Systems, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Ignacio López Rayón Sur No. 601, Col. Cuauhtémoc, Mpio. Toluca, Edo. Méx., C.P. 50130, Tel. 7225082648; se le adjudicaron las partidas Nos. 42, 44, 56, 148, 149, 150, 160, 170, 178, 179, 193, 194, 196, 199 y 283, por un monto total de \$38,281,334.00; City Live Jardín, S.A. de C.V., con domicilio Calle Xotepingo No. 5, Col. Ciudad Jardín, Alcaldía Coyoacán, Cd. Méx., C.P. 04370, Tel. 5533314588; se le adjudicaron las partidas Nos. 53, 109, 110 y 111, por un monto total de \$2,624,482.07; Dewimed, S.A., con domicilio en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14030, Tel. 5556060777; se le adjudicaron las partidas Nos. 115, 117, 308 y 332, por un monto total de \$320,919.66; Distribuidora de Gases Industriales y Medicinales, S.A. de C.V., con domicilio en calle 19 Sur No. 2504, Col. Los Volcanes, Mpio. Heroica Puebla de Zaragoza, Pue., C.P. 72410, Tel. 2224267341; se le adjudicaron las partidas Nos. 125, 218 y 305, por un monto total de \$1,916,320.00; Edvag Conceptos Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Lázaro Cárdenas Mz. 89 Lt. 1, Col. Nueva Aragón, Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., C.P. 55260, Tel. 5524752863; se le adjudicaron las partidas Nos. 37, 65, 70, 105, 151, 152, 161, 191, 231, 251, 270 y 339, por un monto total de \$2,101,640.83; Encore Health, S.A.P.I. de C.V., con domicilio en calle Profesor Jesús Morelos No. 5406, Col. Del Mestro, Municipio Monterrey, N.L., C.P. 64180, Tel. 8147803232; se le adjudicó la partida No. 114, por un monto total de \$74,322.36; Equipamiento Tecnológico, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Arenal No. 694 A-202, Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Cd. Méx., C.P. 14610, Tel. 5593708787; se le adjudicaron las partidas Nos. 76, 153, 238, 239, 240, 241, 242 y 243, por un monto total de \$7,463,503.80; Equipos Biomédicos, Profesionales, S.A. de C.V., con domicilio en calle Mar Caspio No. 25, Col. Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11400, Tel. 5553965607; se le adjudicó la partida No. 246, por un monto total de \$276,660.00; Fehlmex, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Industria No. 244-A, Col. Moctezuma 2da. Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15530, Tel. 5551337200; se le adjudicaron las partidas Nos. 40, 155 y 296, por un monto total de \$3,760,836.00; Gestum Consultores, S.A. de C.V., con domicilio en calle Aldama No. 315 Sur, Col. Centro, Municipio San Nicolás de los Garza Nuevo León, C.P. 66400, Tel. 8111778723; se le adjudicaron las partidas Nos. 7, 10, 18, 19, 21, 33, 106, 168, 169, 195, 232, 271 y 295, por un monto total de \$4,200,968.54; Infraestructura Hospitalaria, Proemsa, S.A. de C.V., con domicilio en calle Emiliano Zapata No. 87 L1, Col. Santa María Aztahuacan, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09570, Tel. 5594621082; se le adjudicaron las partidas Nos. 45, 59, 60, 61, 72, 73, 128, 165, 166, 167, 171, 172, 174, 175, 177, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 198, 230 y 338, por un monto total de \$2,084,191.74; Infraestructura y Planeación Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle Real Mayorazgo No. 130, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03330, Tel. 44226701037; se le adjudicaron las partidas Nos. 32, 87, 144 y 220, por un monto total de \$3,884,144.00; Innovación Médica y Tecnologías para la Salud, MX, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Industrial Aeronáutica, Mz. 4 Lt. 5, Parque Industrial PYME, Col. San Antonio la Galera, Mpio. Huimilpan, Qro., C.P. 76974, Tel. 5611901466; se le adjudicaron las partidas Nos. 124 y 236, por un monto total de \$1,484,800.00; Instrumentación Médica, S.A. de C.V., con domicilio en calle General Mariano Arista No. 54-24, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11230, Tel. 5555437716; se le adjudicó la partida No. 89, por un monto total de \$1,991,836.00; María Guadalupe Landaverde Villagrán (P.F.A.E.), con domicilio en calle Hercules No. 196, Col. Contry, Monterrey, N.L., C.P. 64860, Tel. 8140661421; se le adjudicaron las partidas Nos. 31, 281 y 301, por un monto total de \$260,727.40; Megamed, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1817, Int. 103, Col. Merced Gómez, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01600, Tel. 5555328022; se le adjudicaron las

partidas Nos. 266, 267, 269 y 297, por un monto total de \$2,045,312.00; Nurimed, S.A. de C.V., con domicilio en calle Abraham González Mz. 21 Lt. 123, Col. Santa Ma. Aztlahuacan Ampliación, Alcaldía Iztapalapa, Cd. Méx., C.P. 09500, Tel. 5556927134; se le adjudicó la partida No. 188, por un monto total de \$292,320.00; Participación conjunta de las empresas Alta Tecnología en Equipo Médico ISAGEI, S.A. de C.V. Central Médica de Suministros, S.A. de C.V., con domicilio en calle Circuito de la Industria Norte No. 59, Col. Corredor Industrial Lerma, Mpio. Lerma de Villada, Edo. Méx., C.P. 52004, Tel. 5576626744; se le adjudicaron las partidas Nos. 66, 67, 69, 82, 140, 141, 146, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 221, 291 y 299, por un monto total de \$50,172,709.76; Participación conjunta de las empresas: Hospitium Solutions, S.A. de C.V. y Koolfer, S.A. de C.V., con domicilio en calle Toltecas No. 166, Int. D1315, Col. Carola, Alcaldía Alvaro Obregón, Cd. Méx., C.P. 01180, Tel. 5522433007; se le adjudicaron las partidas Nos. 41 y 268, por un monto total de \$22,428,634.45; Participación conjunta de las empresas: Mantenimiento Preventivo y Correctivo, S.A. de C.V. y Manprec, S.A. de C.V., con domicilio en calle Enrique Jacob No. 7, Col. San Andrés Atoto, Municipio Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., C.P. 53500, Tel. 5553127730; se le adjudicaron las partidas Nos. 2, 3, 16, 34, 43, 121, 233, 237, 244 y 343, por un monto total de \$6,849,601.35; Productos Médicos y Materiales para la Salud, S.A. de C.V., con domicilio en calle Medellín No. 219 Int. 402, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06760, Tel. 5546302900; se le adjudicó la partida No. 39, por un monto total de \$25,363,632.00; Quality Medical Service, S.A. de C.V., con domicilio en calle Bajío No. 287, piso 2, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Cd. Méx., C.P. 06760, Tel. 5555147815; se le adjudicaron las partidas Nos. 120 y 306, por un monto total de \$2,417,878.34; Representaciones y Distribuciones del Rello, S.A. de C.V., con domicilio en calle Magdalena No. 111, Col. del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03100, Tel. 5556871717; se le adjudicó la partida No. 264, por un monto total de \$1,380,400.00; Tecnología Biomédica Integral, S.A. de C.V., con domicilio en calle Mario Rojas Avendaño No. 26 Int. 3, Col. Independencia, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03630, Tel. 5570305254; se le adjudicaron las partidas Nos. 8, 11, 64, 134, 164, 173 y 176, por un monto total de \$945,324.60; Ve+, S.A.P.I. de C.V., con domicilio en calle Real de Mayorazgo 130 Piso 9, Suite/Oficina 110, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Cd. Méx., C.P. 03330, Tel. 5565260715; se le adjudicó la partida No. 131, por un monto total de \$88,407.31;

ATENTAMENTE

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.  
EL ENCARGADO DEL GPO. DE PROC. DE LA SECCION ADQUISICIONES DE SANIDAD

**JESUS HUERTA ROMAN**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557429)

## AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

### Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

## SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

### PUBLICACION DE FALLOS

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Av. Marina Nacional No. 60, Piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de conformidad con el artículo 58 de su Reglamento, procede a publicar los resúmenes de los Fallos de las **Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados** que a continuación se enlistan:

**LPIBCTLCE No. LA-12-512-012000991-T-165-2024, "ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS" (MATERIAL DE CURACION)** para la Dirección General de Epidemiología para el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE), cuyo Acto de Notificación de Fallo se llevó a cabo el día 25 de septiembre de 2024; siendo adjudicado el siguiente Licitante: **QUIMICA INDUSTRIAL Y DE SALUD, S.A. DE C.V.**, Calle Cajeme No. 23-2 Colonia: Alvaro Obregón. Demarcación Territorial: Venustiano Carranza. C. P. 15990. Ciudad de México. Partidas Adjudicadas: **26, 27 y 35** por un monto máximo total adjudicado: **\$142,574.64** sin el Impuesto al Valor Agregado.

**LPIBCTLCE No. LA-12-512-012000991-T-185-2024, ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO** para la Dirección General de Epidemiología para el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE), cuyo Acto de Notificación de Fallo se llevó a cabo el día 03 de octubre de 2024; siendo adjudicados los siguientes Licitantes: **COMERCIAL MEDICA ARZE, S.A. DE C.V.**, Calle Canal de Miramontes Número 2022, Interior 1, Colonia: Educación, Demarcación Territorial: Coyoacán, C.P. 04400, Ciudad de México. Partidas adjudicadas: **40, 41, 42, 53, 57, 85, 98, 99, 109, 131, 148, 150, 161, 184, 185, 186, 187, 199, 204, 226, 229, 231, 241, 242, 247 y 276** por un monto máximo total adjudicado: **\$714,697.00** sin IVA. **COMPAÑIA VILAB, S.A. DE C.V.**, Avenida Dr. José María Vértiz Número 1418-A, Colonia: Portales Norte, Demarcación Territorial: Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03300. Partidas adjudicadas: **52, 58, 59, 60, 69, 105, 154, 155 y 216** por un monto máximo total adjudicado: **\$73,710.00** sin IVA. **CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, Avenida Lincoln 3410 PTE., Colonia: Mitras Norte, Demarcación Territorial: Monterrey, Nuevo León, C.P. 64320. Partidas adjudicadas: **75, 88, 92, 94, 96, 101, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 177, 189, 191, 195, 211, 235, 236, 259, 260, 261, 262, 264, 266 y 267** por un monto máximo total adjudicado: **\$1,015,937.00** sin IVA. **EQUIVER, S.A. DE C.V.**, Boulevard Manuel Avila Camacho Número 66, 4º Piso Oficina 505-510, Colonia: Lomas De Chapultepec III Sección, Demarcación Territorial: Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000. Partidas adjudicadas: **24 y 26** por un monto máximo total adjudicado: **\$89,564.55** sin IVA.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**DR. CHRISTIAN JOSE JIMENEZ COSTAS**

RUBRICA.

(R.- 557441)

# SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "2"

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número LO-06-E00-006E00014-N-13-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el piso 7 del edificio denominado Torre Caballito, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 10, Colonia Tabacalera, Código Postal 06030, en la Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos: 55 58.02.00.00 ext. 43124 o 46317, a partir de su publicación en días hábiles y hasta un día antes de la presentación y apertura de proposiciones, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

### Licitación Pública Nacional LO-06-E00-006E00014-N-13-2024

<b>Nombre del procedimiento de contratación:</b>	Servicios de Estudios Técnicos y Proyectos Ejecutivos para la elaboración de Estudios Especializados en aspectos Estructurales, Geotécnicos y Sismológicos para la Reestructuración y Estabilización del Conjunto Hidalgo, ubicado en Avenida Hidalgo número 77 y Calle Valerio Trujano número 15, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, en la Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	08/10/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	11/10/2024, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/10/2024, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/10/2024, 10:00 horas
<b>Comunicación de fallo:</b>	30/10/2024, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.

ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "2"

**MTRO. ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ**

RUBRICA.

(R.- 557440)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS  
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 41 (RED FONADIN)**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. de licitación:</b>	LO-09-J0U-009J0U002-N-172-2024
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	TRABAJOS DE CONSERVACION A BASE DE COLOCACION DE CARPETA DENSA DE 4 CM DE ESPESOR, BACHEO SUPERFICIAL Y RENIVELACIONES EN TRAMOS AISLADOS DEL KM 90+000 AL KM 117+300 AMBOS CUERPOS DE LA AUTOPISTA LA RUMOROSA – TECATE.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	04 de octubre de 2024
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	11 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	15 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	22 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

<b>No. de licitación:</b>	LO-09-J0U-009J0U002-N-173-2024
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: TRABAJOS DE CONSERVACION A BASE DE COLOCACION DE CARPETA DENSA DE 4 CM DE ESPESOR, BACHEO SUPERFICIAL Y RENIVELACIONES EN TRAMOS AISLADOS DEL KM 90+000 AL KM 117+300 AMBOS CUERPOS DE LA AUTOPISTA LA RUMOROSA – TECATE.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	04 de octubre de 2024
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	11 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	15 de octubre de 2024, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	22 de octubre de 2024, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 10 DE OCTUBRE DE 2024.  
GERENTE DE EVALUACION DE OBRAS Y ENCARGADO DEL DESPACHO  
DE LA SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS  
**ING. IRVIN GABINO PEREZ CORDERO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557465)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones NACIONALES, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en: Calle Sierra de la Rumorosa No. 321, Quinto piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, en Mazatlán Sinaloa, teléfono 7773292100 Ext. 4426 y 4432, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U993-I-28-2024
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Maquinaria y Equipo de Construcción de la Red FONADIN
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/10/2024
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	18/10/2024, 13:00 hora centro.
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	25/10/2024, 13:00 hora centro.

MAZATLAN, SINALOA, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.  
UNIDAD REGIONAL MAZATLAN  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION  
**LIC. JOSE DE JESUS ZERMEÑO JIMENEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557466)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

REPRESENTACION ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
**CONVOCATORIA No. 3**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de carácter nacional electrónica número LA-051GYN052-E12-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>.

LA-051GYN052-E12-2024

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de expedición de boletos para pasajes aéreos nacionales para servidores públicos, y para el traslado de enfermos y heridos por transportación aérea de la Representación Estatal del ISSSTE en Baja California Sur.
<b>Volumen adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	10 de octubre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de octubre de 2024 a las 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de octubre de 2024 a las 15:00 horas

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.  
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION  
**LIC. JESUS IGNACIO INZUNZA TAMAYO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557417)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I,II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones para la contrataciones de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma Integral CompraNet, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 47-2024**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR015-T-206-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	Arrendamiento de Equipo para Terapia Renal del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
<b>Volumen a adquirir</b>	1 equipo
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/10/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/10/2024 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>22/10/2024 09:00 horas</b>

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR015-N-207-2024</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento Correctivo a Paquete Integral 1 y 3 del Equipo de Aire Acondicionado del Velatorio IMSS No. 22 del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco
<b>Volumen a adquirir</b>	2 Servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/10/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/10/2024 09:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>22/10/2024 09:30 horas</b>

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realiza con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 27 de Septiembre del 2024

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
**LIC. HUGO PEREZ LOPEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 557444)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 3, 27, Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 45 Fracción I, y demás disposiciones aplicables, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. De los maestros No. 149, Colonia Jardines de la Corregidora, C.P. 28030, Colima, Colima, teléfono: 01 312-31-2-22-11, de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

<b>Número de Licitación</b>	LO-50-GYR-050GYR080-N-29-2024
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Civil de Conservación para la Reparación de Daños por Siniestro en el Quirófano 1 Del HGZ 1 Villa de Alvarez del IMSS en Colima, para el Ejercicio 2024.
<b>Volumen de licitación</b>	40 m <sup>2</sup>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	26 de septiembre de 2024
<b>Visita a instalaciones</b>	3 de Octubre de 2024 a las 08:00 horas. En el HGZ 1 Villa de Alvarez, ubicado en la Av. Lapislázuli No. 250, Fracc. el Haya, Villa de Alvarez, Colima, C. P. 28983
<b>Junta de aclaraciones</b>	3 de Octubre de 2024 a las 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de Octubre de 2024 a las 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	15 de Octubre de 2024 a las 12:00 horas.

Los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en: Av. De los maestros No. 149, Colonia Jardines de la Corregidora, C.P. 28000, Colima, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**DDP. DANIEL PADILLA CRUZ**  
RUBRICA.

(R.- 557450)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes; cuyas Convocatorias, que contienen las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 Número 825, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, teléfono: 57 19 42 57, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR028-N-155-2024</b>
<b>Tipo</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio para el traslado y acomodo de bienes muebles y limpieza de las Bodegas de azúcar No. 1 y No. 2.
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	27 de septiembre de 2024
<b>Volumen a Adquirir</b>	Mínimo: 3 servicios Máximo: 6 servicios
<b>Visita a las Instalaciones</b>	Del 02 al 04 de octubre de 2024 09:00 a 14:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09 de octubre de 2024 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de octubre de 2024 10:00 horas

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR028-N-156-2024</b>
<b>Tipo</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	Arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del sueño y otros trastornos del sueño en el domicilio de los derechohabientes.
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	27 de septiembre de 2024
<b>Volumen a Adquirir</b>	Mínimo: 3,200 equipos Máximo: 8,000 equipos
<b>Visita a las Instalaciones</b>	No habrá visitas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09 de octubre de 2024 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de octubre de 2024 12:00 horas

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR028-N-157-2024</b>
<b>Tipo</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de sustitución, suministro, instalación y puesta en marcha de piso de interior de cabina, mantenimiento mayor a máquina, placa de sensor pesacargas, pulida de interior de cabina, reemplazo de anclas de fijación, reemplazo de drive de control, reemplazo de polea tracción y reenvío, reemplazo de puertas de cabina, reemplazo e instalación de plafón con iluminación led, suministro y reemplazo de cables de tracción entre otros conceptos especificados a equipos de transportación vertical (elevadores) para las Unidades Médicas.

<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	27 de septiembre de 2024
<b>Volumen a Adquirir</b>	Mínimo: 53 servicios Máximo: 130 servicios
<b>Visita a las Instalaciones</b>	Del 02 al 04 de octubre de 2024 08:00 a 16:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09 de octubre de 2024 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de octubre de 2024 14:00 horas

La entrega del oficio para realizar las visitas a las instalaciones institucionales de los eventos número **LA-50-GYR-050GYR028-N-155-2024** y número **LA-50-GYR-050GYR028-N-157-2024** será el 30 de septiembre de 2024 en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, Autopista México Querétaro, Km.26.5, entronque con Carretera a Lago de Guadalupe, Col. Tequesquihuac, Tlalnepantla Estado de México C.P. 54020.

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada Licitación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**LIC. JULIO MONTERO PUERTOS**

RUBRICA.

**(R.- 557447)**

## **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 38, 39, 46, 47, 48, 54, 55, Y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 48, 55, 56 y 84 de su reglamento y demás relativas de (R.L.A.A.S.S.P), las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación que se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Calle en Zaragoza No. 199, Colonia. Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR012-T-129-2024*
<b>Carácter de la Licitación</b>	INTERNACIONAL BAJO TLC
<b>Descripción de la licitación</b>	PARA LA ADQUISICION, COLOCACION Y RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024
<b>Volumen de licitación</b>	1 SERVICIO
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>30/09/2024</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>15/10/2024 09:00 HRS</b>
<b>Visita a Instalaciones</b>	<b>NO APLICA</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>23/10/2024 10:00 HRS</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR012-N-130-2024
<b>Carácter de la Licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA ESTA OOAD REGIONAL COLIMA, PARA EL EJERCICIO 2024
<b>Volumen de licitación</b>	CANT. MAX CANT. MIN
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>30/09/2024</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>08/10/2024 08:00 HRS</b>
<b>Visita a Instalaciones</b>	<b>NO APLICA</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>16/10/2024 13:00 HRS</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR012-N-131-2024
<b>Carácter de la Licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE HIGIENE DE MANOS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2024
<b>Volumen de licitación</b>	1 SERVICIO
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>30/09/2024</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>09/10/2024 08:00 HRS</b>
<b>Visita a Instalaciones</b>	<b>NO APLICA</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>17/10/2024 13:00 HRS</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR012-N-132-2024
<b>Carácter de la Licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MATENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DIVIDIDO TIPO PAQUETE DE 20 TR DEL CSS COLIMA
<b>Volumen de licitación</b>	1 SERVICIO
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>30/09/2024</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>10/10/2024 09:00 HRS</b>
<b>Visita a Instalaciones</b>	<b>NO APLICA</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>18/10/2024 13:00 HRS</b>

<b>Número de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR012-T-133-2024*
<b>Carácter de la Licitación</b>	INTERNACIONAL BAJO TLC
<b>Descripción de la licitación</b>	PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE EQUIPO MEDICO Y EQUIPO EN COMODATO, GRUPO 379
<b>Volumen de licitación</b>	1 SERVICIO
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>30/09/2024</b>
<b>Junta de Aclaraciones</b>	<b>10/10/2024 10:00 HRS</b>
<b>Visita a Instalaciones</b>	<b>NO APLICA</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>21/10/2024 10:00 HRS</b>

Los eventos relacionados se amparan en el Artículo 26 Bis Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizarán por medios remotos de comunicación electrónica, a través del CompraNet.

\*EL DDP DANIEL PADILLA CRUZ, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos con fecha 23 de Septiembre de 2024, autorizó la reducción de plazos con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 43 de su Reglamento.

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**DDP. DANIEL PADILLA CRUZ**  
RUBRICA.

(R.- 557451)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> en la plataforma CompraNet 2023, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, Col. 15 de Octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-50-GYR-050GYR010-N-168-2024</b>
<b>Tipo</b>	PUBLICA NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE INSUMOS, REACTIVOS Y MATERIAL DE LABORATORIO CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LA PRUEBA DE DETECCION DE ENFERMEDADES METABOLICAS CONGENITAS PRUEBAS DE TAMIZ NEONATAL, 2024, EN EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) DURANGO, DONDE OPERA EL PROGRAMA IMSS- BIENESTAR, GRUPO DE SUMINISTRO 080 MATERIAL DE LABORATORIO.
<b>Volumen a adquirir</b>	MINIMO: 12 EQUIPOS MAXIMO: 30 EQUIPOS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	27 DE SEPTIEMBRE DE 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 DE OCTUBRE DE 2024; 09:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 DE OCTUBRE DE 2024; 09:00 HORAS

- La reducción de plazos fue autorizada el día 25 de Septiembre de 2024 por el Lic. José Magdaleno Varela Gutiérrez, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

DURANGO, DGO., A 10 DE OCTUBRE DE 2024.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
**LIC. JOSE MAGDALENO VARELA GUTIERREZ**  
RUBRICA.

**(R.- 557448)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 2, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ( LAASSP), 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relaciona a continuación y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio Libramiento Poniente I.P.N. s/n Diego Metepc, Tlaxcala, C.P. 90110. Con horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.

<b>No. de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR041-N-252-2024.
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional 2024.
<b>Descripción de la Licitación</b>	ADQUISICION DE REFACCIONES E INSUMOS DE CONSERVACION (PINTURA) EJERCICIO 2024.
<b>Volumen a adquirir</b>	2,026 piezas.
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	30 de septiembre del 2024.
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	09 de octubre del 2024 a las 15:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	16 de octubre del 2024 a las 15:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR041-N-256-2024
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional 2024.
<b>Descripción de la Licitación</b>	ADQUISICION DE BLANCOS PARA LOS CENTROS VACACIONALES TRINIDAD Y MALINTZI, EJERCICIO 2024
<b>Volumen a adquirir</b>	3,624 piezas.
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	30 de septiembre del 2024.
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	10 de octubre del 2024 a las 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	16 de octubre del 2024 a las 10:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR041-N-258-2024
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional 2024.
<b>Descripción de la Licitación</b>	ADQUISICION DE REFACCIONES E INSUMOS DE CONSERVACION (AIRE ACONDICIONADO) PARA EL EJERCICIO 2024
<b>Volumen a adquirir</b>	7, 043 piezas.
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	30 de septiembre de 2024
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	09 de octubre de 2024 a las 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	16 de octubre de 2024 a las 13:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	LA-50-GYR-050GYR041-N-259-2024
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional 2024.
<b>Descripción de la Licitación</b>	ADQUISICION DE REFACCIONES E INSUMOS DE CONSERVACION (FERRETERIA) PARA EL EJERCICIO 2024.
<b>Volumen a adquirir</b>	5,107 piezas.
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	30 de septiembre de 2024
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	10 de octubre de 2024 a las 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	16 de octubre de 2024 a las 11:00 horas

TLAXCALA, TLAXCALA, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA**  
RUBRICA.

(R.- 557449)

**LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO  
NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.**

**DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-13-J2R-013J2R002-N-95-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Blvd. Teniente Azueta No. 110 Recinto Portuario C.P. 22800 Ensenada Baja California, teléfono: 01 (646) 175-03-14 y fax.(646) 175-03-41, los días 10 de octubre de 2024 al 29 de octubre del 2024 de lunes a viernes, de las 8:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE CAMION CISTERNA CON CAPCIDAD DE 20,000 LITROS
<b>Volumen a adquirir</b>	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10 DE OCTUBRE DE 2024.
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 16:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 10:00 HRS.

ENSENADA BAJA CALIFORNIA, A 4 DE OCTUBRE DE 2024.  
DIRECTOR GENERAL  
**VICEALM. JOEL SANDOVAL GOMEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 557405)**

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.**

**DIRECCION DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LO-06-G1C-006G1C997-N-9-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta y descarga en el portal de CompraNet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación</b>	Demolición de edificaciones de los inmuebles, ubicados en Av. Juárez 134, 140 (fusionado con el 19), 154, 156 y Av. Paseo de la Reforma 13, Col. Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	08 de octubre de 2024
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	10 de octubre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 de octubre de 2024
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de octubre de 2024

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE OCTUBRE DE 2024.  
DIRECTOR DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE Y DELEGADO FIDUCIARIO  
**CARLOS ANDRES PUENTE LOPEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 557419)**

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso a) 31, 33 fracciones I, III, IV, VI y VII, 34, 37, 52 y 55 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número del Concurso:</b>	CFE-0001-CAAAN-0004-2024
<b>Descripción del concurso:</b>	Adquisición del Consolidado de Productos Químicos, para los Sistemas de Agua de Torre de Enfriamiento para la EPS CFE Generación I
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	7/10/2024
<b>Sesión de Aclaraciones</b>	15/10/2024, 10:00 hrs
<b>Límite para presentación de ofertas:</b>	24/10/2024, 9:00 hrs
<b>Apertura Técnica:</b>	24/10/2024, 10:00 hrs
<b>Apertura Económica:</b>	4/11/2024, 10:00 hrs
<b>Fallo</b>	11/11/2024, 12:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el C.P. Luis Enrique Amaro Corona y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: luis.amaroc@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557416)

### AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,480.00
1 plana	\$20,960.00
1 4/8 planas	\$31,440.00
2 planas	\$41,920.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**PETROLEOS MEXICANOS**  
**DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS**  
**SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION**  
**GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un capítulo o título de compras del sector público o de contratación pública; artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, con reducción de plazos, citados a continuación:

**Concurso PEP-CAT-B-GCP-500-96540-24-2**, de acuerdo con lo siguiente:

<b>Descripción del objeto de la contratación:</b>	Adquisición de espárragos de diversas medidas para las válvulas de los pozos e instalaciones del Activo de Producción Bellota Jujo y otros Activos de la Región Sur
<b>Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:</b>	17 de octubre de 2024
<b>Presentación y apertura de propuestas:</b>	11 de noviembre de 2024
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4805918046+6hj4@ansmtp.ariba.com y carlos.mario.torrez@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo	

**Concurso PEP-CAT-S-GCP-501-102814-24-1**, de acuerdo con lo siguiente:

<b>Descripción del objeto de la contratación:</b>	Desazolve de sistemas de drenajes aceitosos, presas API en instalaciones de producción de los Activos de Producción de la Región Sur
<b>Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:</b>	17 de octubre de 2024
<b>Presentación y apertura de propuestas:</b>	11 de noviembre de 2024
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS4815838153+gdtq@ansmtp.ariba.com y raul.navarro@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo	

- Los concursos se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- La firma de los contratos correspondientes se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público, aunado a lo anterior, para el concurso **PEP-CAT-B-GCP-500-96540-24-2** los bienes propuestos deben ser originarios de México o de cualquier país con el que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de compras del Sector Público.
- La manifestación de interés en participar deberá presentarse en idioma español, en días y horas hábiles.
- Las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas de los concursos, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet de Pemex.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de los concursos que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a los C. Angel Vázquez Sastré, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Amelia Aguirre Sarmiento, José Gabriel Moreno Garibay, César Alberto Cervantes López, Manuel Eduardo Rodríguez Rodríguez, Héctor Manuel Leos Luna, Rossy Isabel Rodríguez Correa, David Santos Cruz, Daniel Ramón Chan Martínez, Carlos Mario Torrez de la Rosa, Jairo Alejandro Uco Cruz, María Esmeralda Palomera Celis, Ana Luisa Magaña Olán, Raúl Navarro Ibáñez y Claudia Elizabeth Estrada Muñoz, facultades para realizar y suscribir actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.

**MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES**

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 557434)**

## **PETROLEOS MEXICANOS**

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

### **CONVOCATORIA**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos dentro de los cuales se suscribió un título o un capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, con reducción de plazos, citado a continuación:

**Concurso No. PEP-CAT-B-GCP-401-102147-24-1**, de acuerdo con lo siguiente:

<b>Descripción del objeto de la contratación:</b>	Suministro de tubería de acero al carbón para los Activos de Producción de la SPRN.
<b>Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones:</b>	16 de octubre de 2024, a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de propuestas:</b>	05 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas.
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico <a href="mailto:email2workspace-prod+PEMEX+WS4758157611+qb7h@ansmtp.riba.com">email2workspace-prod+PEMEX+WS4758157611+qb7h@ansmtp.riba.com</a> y <a href="mailto:mariella.carballo@pemex.com">mariella.carballo@pemex.com</a> , indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.	

- EL Concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases de los concursos son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante los concursos, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, delego a los C. Francisca Lucía González Gaytán, Tomás Gregorio Sánchez Yañez, Mariella Carballo Escriba, Ricardo Vicente Trejo Olivares, Milton Tomás Reyes Gómez, Karla Roxana Gomezcaña Arellano, Jorge Alejandro Lara González, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35 FRACCION IV  
Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019

**MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 557446)**

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO DE CFE GENERACION IV

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones 2 Fracción I, inciso c), 30 fracción I inciso a), 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Nacional para la adquisición de bienes y servicios que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAN-0012-2024	
Suministro e Instalación de Placas y Aislamiento Térmico para Ductos de Escape de los Recuperadores de Calor, con destino para la Central Ciclo Combinado Huinalá.	
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	02/10/2024
<b>Apertura Técnica:</b>	14/10/2024 11:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Económica:</b>	16/10/2024 11:00 horas
<b>Fallo</b>	18/10/2024 11:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria el Departamento Regional de Abastecimiento de la Sede CFE Generación IV cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo, y el Lic. Luis Aldo Cienfuegos Cervantes, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y aldo.cienfuegos@cfe.mx Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio [https://msc.cfe.mx/](https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/) a partir de la fecha de publicación en Micrositio

MONTERREY, NUEVO LEON, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS  
**LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557445)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO DE CFE GENERACION IV

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo Cobertura de Tratados para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAAT-0019-2024	
Suministro de Sistema de Prevención de Fuego para los Generadores de Vapor de las Unidades 1 y 2, con destino para la Central Termoeléctrica Villa de Reyes.	
<b>Fecha de publicación en Micrositio:</b>	07/10/2024
<b>Sesión de Aclaraciones</b>	11/10/2024 09:00 horas
<b>Apertura Técnica:</b>	18/10/2024 09:00 horas
<b>Resultado Técnico y Apertura Económica:</b>	21/10/2024 09:00 horas
<b>Fallo</b>	22/10/2024 16:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria el Departamento Regional de Abastecimiento de la Sede CFE Generación IV cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo, y el Ing. Luis Aldo Cienfuegos Cervantes, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezgu@cfe.mx y aldo.cienfuegos@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio [https://msc.cfe.mx/](https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/) a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL  
DE ABASTECIMIENTOS, CFE GENERACION IV  
**LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557463)

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/027/2024**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento al artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/027/2024	"Radios de comunicación"	Los días 10, 11 y 14 de octubre de 2024

El total de la partida única, la descripción de los bienes requeridos, así como las cantidades mínimas y máximas y unidad de medida se pueden verificar en su respectivo Anexo Técnico de las Bases de Licitación, disponible en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web [www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx) dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2024", a partir del **10 de octubre de 2024**.

Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el <b>17 de octubre de 2024</b> , a las <b>11:00</b> horas.	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el <b>24 de octubre de 2024</b> a las <b>11:00</b> horas.

**Requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional conforme al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:**

- Las Bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449 9500 Exts. 2757, 2750 y 2758, durante los días 10, 11 y 14 de octubre de 2024, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y para su impresión en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web [www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx) dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2024".
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días 10, 11 y 14 de octubre de 2024, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando un escrito en el que el interesado manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: (i). Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral, así como el de su apoderado o representante legal, debiendo adjuntar copia simple de su identificación oficial vigente;

- (ii). Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal; (iii). Objeto social, datos de la escritura constitutiva y de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la persona moral, así como sus modificaciones; y nombre, razón o denominación social de socios y accionistas; (iv). Instrumento en el que constan las facultades del apoderado o representante, así como su identificación oficial vigente. En caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder simple, firmada por dos testigos, debiendo presentar el original y copia de la identificación oficial vigente de las personas actuantes.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español; los catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, podrán presentarse, en su caso, en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
  4. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
  5. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
  6. El acto de presentación y apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.  
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION  
**LICENCIADA MARIA FERNANDA CASANUEVA DE DIEGO**  
RUBRICA.

(R.- 557349)

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
**AVISO REPOSICION DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/013/2024**

Con fecha 10 de septiembre de 2024, se recibió la resolución dictada por la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal, dentro del procedimiento de inconformidad número **CCJF/PI/002/2024**, promovida por la persona moral denominada **"PF PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V."** contra el acto de fallo de 24 de junio de 2024, relacionado con la Licitación Pública Nacional **CJF/SEA/DGRM/LPN/013/2024**, relativa a la **"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA 2024"** en la que, entre otras cosas, resuelve que la inconformidad es fundada y procede declarar la nulidad parcial del acto combatido, sólo por lo que respecta a la partida 27, consistente en insecticida en aerosol, dejando intocadas las otras 4 partidas impugnadas. En ese sentido, a efecto de dar cumplimiento a la resolución antes descrita y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica la reposición al fallo de la Licitación Pública Nacional relativa a la "Compra de Material de Limpieza 2024", emitido el 24 de junio de 2024, sólo por lo que respecta a la partida 27, dejando intocadas las otras 4 partidas impugnadas, conforme a lo siguiente:

<b>ADJUDICACION</b>					
No.	PROVEEDOR ADJUDICADO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	No. DE PARTIDA	MONTOS I.V.A. INCLUIDO	
				MONTO TOTAL MINIMO	MONTO TOTAL MAXIMO
1	Cocon Cocina y Aseo, S.A. de C.V.	1	27	\$200,933.46	\$281,306.84

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.  
DIRECTOR DE AREA  
**LIC. LUIS FERNANDO HERNANDEZ VAZQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 557350)

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
 UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**  
**No. LA-49-830-049000975-T-157-2024**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio N° LA-49-830-049000975-T-157-2024, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	“SERVICIOS DE CAPACITACION TEORICO-PRACTICO INICIAL, RECURRENTE Y DE FORMACION DE INSTRUCTORES PARA EL PERSONAL TECNICO-AERONAUTICO, EN LAS AERONAVES DE ALA FIJA MARCA BOMBARDIER, TIPO CHALLENGER 600/605; MARCA BRITISH AEROSPACE, MODELO HAWKER 700/800; MARCA GULFSTREAM, MODELO GRUMMAN GII/GIII; Y MARCA TEXTRON AVIATION INC., MODELOS KING AIR 200/350 Y CESSNA 206-210, T206H Y CONQUEST 441 II; Y EN LAS AERONAVES DE ALA ROTATIVA MARCA AIRBUS MODELO EUROCOPTER (EC-145); MARCA BELL MODELOS 412 Y 407, ASI COMO DE LOS MOTORES, PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS, DE ALMACENES E INVENTARIOS DE MATERIAL AERONAUTICO Y OFICIAL DE OPERACIONES”.
<b>Volumen a adquirir</b>	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio N° LA-49-830-049000975-T-157-2024, conforme al Anexo Técnico.
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	08 de octubre de 2024
<b>Junta de Aclaraciones</b>	22 de octubre de 2024 a las 10:30 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	19 de noviembre de 2024 a las 10:30 hrs.
<b>Fallo</b>	26 de noviembre de 2024 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE  
 CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.  
 ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE  
 LA DIRECCION DE ADQUISICIONES  
**LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ**  
 RUBRICA.

(R.- 557454)

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**No. LA-49-830-049000975-N-154-2024**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-154-2024, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de paquetes de alimentos preparados para personas presentadas y/o detenidas en las Instalaciones de las 32 Fiscalías Federales en los Estados y la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada.
<b>Volumen a adquirir</b>	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-49-830-049000975-N-154-2024, conforme al Anexo Técnico.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	7 de octubre de 2024.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	15 de octubre de 2024 a las 11:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	23 de octubre de 2024 a las 10:30 hrs.
<b>Fallo</b>	29 de octubre de 2024 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE  
 CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.  
 LA ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES  
**LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ**  
 RUBRICA.

(R.- 557424)

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**No. BM-SACRH-24-0178-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-24-0178-2** con el objeto de adquirir diversos bienes de seguridad, protección personal y protección civil.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 21 de octubre de 2024.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 28 de octubre de 2024.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 15 de noviembre de 2024.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 8 de octubre de 2024, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO  
 A CAJA Y RECURSOS HUMANOS  
**MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO**  
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA  
 DE CONTRATACIONES  
**CP. ERIKA ELIZABETH PADILLA VILLEGAS**  
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios.

(R.- 557468)

# GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

OFICINA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-61-001-902025978-N-15-2024**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-61-001-902025978-N-15-2024**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Administración y Finanzas CESPM; Oficina de Licitación y Contratos ubicada en el Calle Río Sinaloa Número 1399, en la Colonia Vallarta, Código Postal 21270, en Mexicali, Baja California, teléfono (686) 564-1900, extensión 2559, los días del 21 de octubre al 28 de octubre del año en curso.

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro e instalación de 20,000 medidores de agua fría, los cuales consisten en 15,000 medidores de cuerpo sintético, chorro múltiple, de ½" de diámetro, que cumpla NOM-012-scfi-1994, designación de N1,5 clase de metrología C y 5,000 medidores de cuerpo sintético, ¾" de diámetro, 190MM de longitud, tipo volumétrico, rosca de los extremos G1, designación 1,5 clase C, que cumpla con la NOM-012-SCFI-1994, los cuales serán instalados en las zonas comerciales de la ciudad de Mexicali, Baja California de la siguiente manera: Zona Comercial I: 1,339 medidores; Zona Comercial II: 1,521 medidores; Zona Comercial III: 3,118 medidores; Zona Comercial IV: 1,553 medidores; Zona Comercial V: 1,589 medidores; Zona Comercial VI: 6,963 medidores; Zona Comercial VII: 3,197 medidores; la cual incluye limpieza de la caja protectora, retiro de medidor existente, instalación del medidor, birlos y empaques nuevos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/octubre/2024.
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/octubre/2024, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	28/octubre/2024, 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	05/noviembre/2024, 13:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI

**LIC. JOSE LUIS SANCHEZ GONZALEZ**

RUBRICA.

(R.- 557427)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-61-O06-902052984-I-24-2024**

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por el Lic. JAVIER CASTRO CUEVAS con cargo de Subdirector General de Administración, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial número LA-61-O06-902052984-I-24-2024, relativa al "EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL COMUNITARIO SAN FELIPE" cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Recursos Materiales del ISESALUD, Av. Pioneros 1005 Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 686 559-58-00, extensión 4554, los días del 10 al 22 de octubre de 2024, de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL COMUNITARIO SAN FELIPE"
Fecha de publicación en CompraNet	10 de octubre de 2024
Junta de Aclaraciones	15 de octubre de 2024 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de octubre de 2024 a las 13:00 horas
Fallo	31 de octubre de 2024 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
**LIC. JAVIER CASTRO CUEVAS**  
RUBRICA.

(R.- 557435)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL  
CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la convocatoria, a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, así como en la Dirección General de Recursos Materiales de Gobierno del Estado de Baja California Sur, en días hábiles del **10 al 25 de octubre de 2024**, en horario comprendido de las 8:30 a 15:00 horas Ubicado en el Tercer Nivel del Edificio Myrna, sito en Calle Ignacio Allende número 1485 entre Melitón Albañez y Dionicia Villarino, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur; teléfono 6121239400, ext. 12015, y 12019 con dirección electrónica [licitacionesgbs1@gmail.com](mailto:licitacionesgbs1@gmail.com).

No. De Licitación	LA-62-O14-903011992-N-18-2024
Objeto de la Licitación	<b>Adquisición de Equipos Diversos para Equipamiento del CREE la Paz y Unidades Basicas de Rehabilitación del Estado de Baja California del Estado de Baja California Sur</b>
Volumen a adquirir	En Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de octubre de 2024
Junta de Aclaraciones	14 de octubre de 2024, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de octubre de 2024, a las 13:00 horas
Fallo	En un plazo que no excederá del 30 de octubre del 2024, por escrito.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. JOEL GUTIERREZ ORCI**  
RUBRICA.

(R.- 557414)

## 065P16- COORDINACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-65-P16-906025990-N-32-2024

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-65-P16-906025990-N-32-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales de la C.S.E.E.C. sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima; teléfono (01)312 31 6-15-00 ext. 1600, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas o bien en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	<b>Contratación de acciones formativas para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento a los Servicios de Educación Especial 2024.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria.</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>10/10/2024</b>
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	<b>No hay visitas a las instalaciones.</b>
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	<b>18/10/2024, 12:00 horas</b>
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>28/10/2024, 12:00 horas</b>
<b>Fecha y hora de fallo</b>	<b>30/10/2024, 12:00 horas</b>

COLIMA, COLIMA, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.  
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACION DE LOS  
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA  
**LICDA. KATIA PAOLA VAZQUEZ SOLORZANO**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 557467)

## 069004 - COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-69-004-910015975-N-5-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	<b>ADQUISICION DE CONSUMIBLES Y COMODATO DE MULTIFUNCIONALES</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	<b>jueves 10 de octubre de 2024 a las 09:00 horas</b>
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	<b>17 de octubre de 2024 a las 11:00</b>
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	<b>No hay visitas</b>
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>25 de octubre de 2024 a las 11:00</b>
<b>Fecha y hora de fallo</b>	<b>30 de octubre de 2024 a las 11:00</b>

10 DE OCTUBRE DE 2024.  
JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
**JOSE HUGO MARTINEZ IBARRA**  
RUBRICA.

(R.- 557415)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**  
**DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 032**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, C.P. 31213, Chihuahua, Chih., Teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas., describiéndose a continuación:

<b>Objeto de la licitación</b> número LO-67-010-908029999-N-25-2024	<b>Partida 1: 08EPR0700H, EMILIANO ZAPATA 2638 “FORD 146”</b> , ubicado en Ascensión, Chih., Mejoramiento de la INFE: Componentes I y VIII. <b>Partida 2: 08EPR0085L, JOSE MARIA MORELOS Y PAVON 2336</b> , ubicado en Aldama, Chih., Mejoramiento de la INFE: Componentes I, II y VIII. <b>Partida 3: 08EML0005S, CAM 7004 RAFAEL RAMIREZ</b> , ubicado en Hidalgo del Parral, Chih., Mejoramiento de la INFE: Componentes I, III, V y VIII. <b>Partida 4: 08DCT0014C, CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NUM.98</b> , ubicado en Ojinaga, Chih., Mejoramiento de la INFE: Componentes V y VIII. <b>Partida 5: 08DPB0558J, REDENCION DEL TARAHUMARA</b> , ubicado en Nonoava, Chih., Mejoramiento de la INFE: Componentes I, II y VIII. <b>Partida 6:</b> Trabajos de Terminación de la Construcción del Gimnasio, incluye obras y redes exteriores, en la <b>UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CIUDAD JUAREZ</b> , ubicada en Avenida Universidad, Colonia Lote Bravo II, ubicado en Juárez, Chih.
<b>Volumen de Obra</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>10 de octubre de 2024.</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	17 de octubre de 2024, a las 09:00 horas, para las <b>Partidas 1 y 6</b> , en las oficinas del ICHIFE ubicadas en Avenida Abraham Lincoln No 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., y para las <b>Partidas 2, 3, 4 y 5</b> , en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	21 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de octubre de 2024, a las 11:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
<b>Fallo Adjudicatario</b>	5 de noviembre de 2024, a las 14:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE OCTUBRE DE 2024.  
 SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS  
 CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA  
**ING. MANUEL BASILIO OROZCO RUIZ**  
 RUBRICA.

(R.- 557413)

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**  
**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**  
**067005 - CHIHUAHUA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/2024**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION PRESENCIAL**

De conformidad con la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-67-005-808019998-N-10-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, ubicada en calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih. C.P. 31410, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 200-48-00 Ext. 6100 y 6119, en días hábiles a partir del 10 de octubre de 2024 de 09:00 a 15:00 horas.

Los recursos provienen del **Programa de Inversión en Infraestructura Pública Estatal (VUPE), según la distribución de la SHCP.**

<b>No Licitación</b>	LO-67-005-808019998-N-10-2024
<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	REHABILITACION A BASE FRESADO Y SOBRECARPETA ASFALTICA EN AV. CARLOS PACHECO VILLA/ CARRETERA CUAUHTEMOC-CHIHUAHUA/ CHIHUAHUA/ FEDERAL HWY 16/ AV. CARLOS PACHECO TRAMO ENTRE C. CUARTA Y CALLE SIN NOMBRE DEL KM 0+000 AL KM 0+850 (DOS CARRILES CENTRALES DE CADA CUERPO)
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	09:00 Hrs. del 10 de octubre de 2024
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	16 de octubre de 2024 a las 09:00 horas será: en las oficinas del Departamento de Mantenimiento Vial de la Dirección de Obras Públicas ubicado en Ave. Juan Escutia No 2912, Col. Vicente Guerrero, C.P. 31105, Chihuahua, Chih.
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	17 de octubre de 2024 a las 09:00 horas será: en Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih. C.P. 31410.
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de octubre de 2024 a las 09:00 horas será: en Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva, Chihuahua, Chih. C.P. 31410.
<b>Fecha y hora de fallo</b>	04 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE OCTUBRE DE 2024.  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
**LIC. CARLOS ALBERTO RIVAS MARTINEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 557374)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO****COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO  
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se enlistan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para consulta a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha de la Presentación de Proposiciones en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en calle Irrigación N° 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca de Lerdo, Estado de México; teléfono 7222159634 Ext. 1003 en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

<b>N° de licitación</b>	<b>LO-74-018-915027872-N-71-2024</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SABANA DEL ROSARIO (SAN MIGUEL) (Obra Nueva) Villa de Allende, Sabana del Rosario
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	10/10/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	16/10/2024, 11:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/10/2024, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/10/2024, 10:00 horas

<b>N° de licitación</b>	<b>LO-74-018-915027872-N-72-2024</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	CONSULTORIA DE TRANSFORMACION DIGITAL Y DIAGNOSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELEMETRIA EN INSTALACIONES HIDRAULICA EN EL VALLE DE MEXICO (Acuerdo CT.E.93V.2.o), Nonagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 1928)
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	10/10/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	16/10/2024, 11:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/10/2024, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/10/2024, 11:00 horas

<b>N° de licitación</b>	<b>LO-74-018-915027872-N-73-2024</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	REHABILITACION Y SUSTITUCION DE POZOS DE AGUA POTABLE EN EL VALLE DE MEXICO Y ZONA DE INFLUENCIA DEL SISTEMA CUTZAMALA (Acuerdo CT.E.93.V.2.m), Nonagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 1928) (Programa de Inversión Nuevo) Mas de un Municipio, Mas de un Municipio
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	10/10/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	16/10/2024, 11:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	17/10/2024, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/10/2024, 12:00 horas

<b>N° de licitación</b>	<b>LO-74-018-915027872-N-74-2024</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	SUSTITUCION DE ATARJEA DE CALLE ORIENTE 34, COMO OBRA COMPLEMENTARIA AL COLECTOR SOLIDARIDAD, MUNICIPIO DE CHALCO (Acuerdo CT.O.66.VIII.2. h), Sesión No. 66 ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 1928) (Proyecto de Inversión Nuevo) Chalco, Calle Oriente 34
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	10/10/2024
<b>Visita a instalaciones</b>	17/10/2024, 11:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	18/10/2024, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/10/2024, 13:00 horas

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.

DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION

**LIC. ALDO JESUS LECHUGA PINEDA**

RUBRICA.

(R.- 557453)

# GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARIA DE FINANZAS

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

40004001-017-24

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Contratación del Servicio de Alimentación en el Hospital General León, sin reducción de plazos. Los licitantes que estén interesados podrán obtener la convocatoria completa, información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 ext. 1655, o al correo electrónico: **mcolmenero@guanajuato.gob.mx**, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **E-2024-00098860** y número de procedimiento **LA-70-037-911002976-N-44-2024** en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/>, así como en [http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion\\_publica\\_licitaciones.php](http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_licitaciones.php).

<b>Número de licitación</b>	40004001-017-24
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Presencial sin reducción de plazos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los bienes solicitados, cantidades requeridas y las características y especificaciones técnicas para cada una de las partidas se detallan en el Anexo I.
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Alimentación en el Hospital General León.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10 de octubre de 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	18 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
<b>Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas</b>	29 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.
<b>Fallo</b>	11 de noviembre de 2024 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro.

GUANAJUATO, GTO., A 10 DE OCTUBRE DE 2024.

SECRETARIO DEL COMITE

**C.P. ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA**

RUBRICA.

(R.- 557437)

**070Q94 - UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION MIXTA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-70-Q94-911043999-N-43-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en o bien en la Unidad de Adquisiciones y Servicios de Apoyo de la Universidad de Guanajuato ubicada en Noria Alta s/n, Noria Alta, C.P. 36050 Guanajuato, Gto. En un horario de 08:30 hrs. a 15:30 hrs.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA CONVOCADA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, IMPRESION Y ESCANEADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	07 de Octubre de 2024 a las 9:00 hrs.
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	15 de Octubre de 2024 a las 09:00 hrs.
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No Aplica
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de Octubre de 2024 a las 09:00 hrs.
<b>Fecha y hora de fallo</b>	8 de Noviembre de 2024 a las 15:00 hrs.

3 DE OCTUBRE DE 2024.  
 ANALISTA TECNICO  
**MARIA ASUNCION BOCANEGRA MORENO**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 557381)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
 SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle Belisario Domínguez número 901, Jardín Colón, C.P. 42000, Pachuca de soto, Hgo., hasta un día hábil anterior a la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

**Licitación Pública Nacional No. LA-72-034-913010944-N-19-2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	Utensilios para el Servicio de Alimentación
<b>Volumen a adquirir</b>	Se determina en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10 de octubre de 2024
<b>Junta de Aclaraciones</b>	15 de octubre de 2024; 10:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de octubre de 2024; 13:00 hrs.

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.  
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
**MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERILLA**  
 RUBRICA.

**(R.- 557452)**

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 02**  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con los artículos 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se describen, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Angeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-91. 01-771-71 736-48 los días del 10 al 24 de octubre del año en curso, con el siguiente horario: de las 8:30 a 14:30 horas.

**Licitación Pública Nacional No. LA-72-064-913085944-N-5-2024.**

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de bienes informáticos
<b>Volumen a contratar</b>	01 partida
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10 de octubre 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	18 de octubre 2024 a las 10:00 Horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 de octubre 2024 a las 10:00 Horas.
<b>Acto de comunicación de fallo</b>	30 de octubre 2024 a las 12:30 Horas.

**Licitación Pública Nacional No. LA-72-064-913085944-N-6-2024.**

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de equipo educacional y recreativo
<b>Volumen a contratar</b>	02 partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10 de octubre 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	18 de octubre 2024 a las 11:00 Horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 de octubre 2024 a las 11:00 Horas.
<b>Acto de comunicación de fallo</b>	30 de octubre 2024 a las 13:15 Horas.

**Licitación Pública Nacional No. LA-72-064-913085944-N-7-2024.**

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de material didáctico
<b>Volumen a contratar</b>	09 partidas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10 de octubre 2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	18 de octubre 2024 a las 12:30 Horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 de octubre 2024 a las 12:30 Horas.
<b>Acto de comunicación de fallo</b>	30 de octubre 2024 a las 14:00 Horas.

PACHUCA, HGO., A 10 DE OCTUBRE DE 2024.  
 COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL I.H.E. Y SECRETARIA TECNICA  
 DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL I.H.E.  
**MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA**  
 RUBRICA.

(R.- 557439)

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON**

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso, Ala Sur de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	MONEDEROS ELECTRONICOS PARA VALES DE DESPENSA Y LIBROS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10- 10- 24
<b>Junta de aclaraciones</b>	18-10 -24 11:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29- 10- 24 11:00 hrs
<b>Fallo</b>	05- 11- 24 11:00 hrs

<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE EQUIPO DE ENERGIA ININTERRUMPIDA (UPS)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10- 10- 24
<b>Junta de aclaraciones</b>	23- 10 -24 11:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30-10- 24 11:00 hrs
<b>Fallo</b>	06- 11- 24 11:00 hrs

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE RESERVACION, EXPEDICION Y ENTREGA DE PASAJES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10- 10- 24
<b>Junta de aclaraciones</b>	18- 10 -24 10:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28- 10- 24 10:00 hrs
<b>Fallo</b>	04- 11- 24 10:00 hrs

<b>Descripción de la licitación</b>	"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MAQUINARIA OFFSET
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10- 10- 24
<b>Junta de aclaraciones</b>	21- 10 -24 11:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28- 10- 24 11:00 hrs
<b>Fallo</b>	04- 11- 24 11:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

**M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 557456)**

**UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION  
BASICA EN EL ESTADO DE QUERETARO**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 01**

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública presencial de carácter Nacional LPNF-01/USEBEQ/2024, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de Compranet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Av. Magisterio No. 1000, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro., teléfonos 4422386000 Ext. 1155. De lunes a viernes, en días hábiles de 08:00 a 15:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional LPNF-01/USEBEQ/2024**

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de material didáctico, equipamiento para talleres, equipamiento tecnológico, libros, pruebas, papelería, impresiones, evaluación externa, obras de teatro, conferencias y cursos
<b>Volumen de la Licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	10 de octubre de 2024
<b>Visita a lugares de los trabajos</b>	N/A
<b>Junta de Aclaraciones</b>	18 de Octubre de 2024
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	24 de Octubre de 2024
<b>Modalidad de Contratación</b>	Partidas

QUERETARO, QRO., A 10 DE OCTUBRE DE 2024.  
SUBCOORDINADOR DE GESTION ADMINISTRATIVA  
**ING. JUAN CARLOS MARTINEZ GARCIA**  
RUBRICA.

**(R.- 557433)**

**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCION DE OBRA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-84-W47-925006998-N-38-2024**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-84-W47-925006998-N-38-2024**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/compranet> o bien, en las oficinas de la Subdirección de Obra, ubicadas en calle Cerro Montebello, Oriente 150, fraccionamiento Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)261-22-00 Ext. 48044, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Acciones de Infraestructura en la modalidad de Construcción para el Inmueble Hospital General Culiacán (Acabados, Quinta Etapa: cocina, lavandería, RPBI y obra exterior), Culiacán, Sinaloa.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	08 de octubre de 2024.
<b>Visita a instalaciones</b>	09 de octubre de 2024, 10:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	11 de octubre de 2024, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	18 de octubre 2024, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 8 DE OCTUBRE DE 2024.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA  
**LIC. EDUARDO AGUIRRE MEDINA**  
RUBRICA.

**(R.- 557464)**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**  
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y ADAPTACIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en internet: <https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien previa cita al correo electrónico [obras.licitaciones@itson.edu.mx](mailto:obras.licitaciones@itson.edu.mx), en Edificio 500 Planta baja, Unidad Obregón Campus Náinari, Avenida Antonio Caso No. S/N, Fraccionamiento Villa ITSON, C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora, teléfono (644) 410 90 00 extensiones 1360, 1362 y 1369 en días hábiles, de 8:00 a 16:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número LO-85-W83-926014921-N-1-2024**

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento y Conservación de Alberca Semi Olímpica, Unidad Guaymas, Campus Guaymas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	08 de octubre de 2024
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	15 de octubre de 2024, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 de octubre de 2024, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de octubre de 2024, 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 8 DE OCTUBRE DE 2024.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. RODOLFO MANUEL TAMAYO CUEVAS**  
RUBRICA.

(R.- 557412)

**SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ**  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**LICITACIONES PUBLICAS PRESENCIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 007/2024**

Servicios de Salud de Veracruz, a través de la Dirección Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter presencial No. LA-89-Y23-930010996-N-21-2024 cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/> y <https://www.ssaver.gob.mx/adquisiciones/licitaciones-2024/licitaciones-publicas-nacionales-federales-2024/> o bien en Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, teléfono: 2288 42 30 00 Ext. 3491, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-89-Y23-930010996-N-21-2024

<b>Descripción de la licitación</b>	RELATIVA A LA ADQUISICION DE BIENES E INSUMOS DIVERSOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS CON RECURSOS DEL CONVENIO COFEPRIS-CETR-VER.-30-24.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10/10/2024
<b>Junta de aclaraciones</b>	16/10/2024 17:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	22/10/2024 10:00 horas
<b>Junta Pública para dar a conocer a más tardar el fallo</b>	25/10/2024 18:00 horas

XALAPA ENRIQUEZ, VERACRUZ, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ  
**LIC. JORGE EDUARDO SISNIEGA FERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 557455)

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Ciudad de México  
Poder Judicial  
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  
Séptima Sala Civil

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”  
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número **297/2024**, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **GUTIÉRREZ ÁLVAREZ CRISTIAN OMAR**, en contra de **CELIA CONTRERAS CALDERÓN** se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS** a la tercera interesada **CELIA CONTRERAS CALDERÓN**; para que comparezca ante esta Sala Civil dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación** y en el **Periódico “El Sol de México”**, haciendo del conocimiento de la **TERCERA INTERESADA**, que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo promovida por la quejosa, en contra de la sentencia de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2024.  
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil  
**Lic. Jonathan Moisés Ortiz Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 556829)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl  
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, de veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro dictado en la Declaratoria de Abandono 5/2022 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las **catorce horas con quince minutos del nueve de diciembre de dos mil veinticuatro** para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del siguiente vehículo: **Vehículo tipo camioneta, marca dina, D3200, color verde olivo, tipo de vehículo estacas, con carrocería verde pistache de redilas, con cabina convencional dos puertas, placas de circulación HR-88-77, del servicio particular, del Estado de Hidalgo, con número de identificación 97C2-05388, modelo del año 1977**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente  
Ciudad de México a veintinueve de agosto de 2024.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl

**Henry Méndez Urbina**

Rúbrica.

(R.- 557206)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia en Materia Civil**  
**Uruapan, Michoacán**  
**EDICTO**

**NOTIFICACIÓN DEMANDADO:**  
**ERICK DIONICIO GUIJOZA RODRÍGUEZ.**

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, **Edgar Onofre Vargas Reyes**, hace constar que dentro del expediente número **848/2019**, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la moral **CAJA POPULAR CERANO S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.**, frente a **ERICK DIONICIO GUIJOZA RODRÍGUEZ**, se dictó el proveído en data 10 diez de julio del año en curso, en los siguientes términos:

"Dada cuenta con el escrito que presenta **Lauriano Villaseñor Díaz Barriga**, en cuanto endosatario en procuración de la parte actora, téngasele por hechas las manifestaciones que vierte en su libelo de cuenta y vista lo certificación que obra en este proveído, en la que se advierte que son ciertas las aseveraciones a que refiere el ocurso, consecuentemente, como lo solicita, se procede a la ejecución forzosa, por lo que se ordena la publicación de un edicto en el Periódico Oficial de la Federación, así como en un diario de mayor circulación Nacional, a efecto comparezca el demandado Erick Dionicio Guijoza Rodríguez, ante este Órgano de Justicia, dentro del término de 30 treinta días hábiles, a realizar el pago de lo cantidad a que fue condenado en sentencia definitiva de 27 veintisiete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, a saber, por la cantidad de **\$370,000.00 trescientos setenta mil pesos moneda nacional**, por concepto de suerte principal, o bien, señale bienes de su propiedad para garantizar el adeudo, bajo apercibimiento legal que de no hacerlo, el derecho que se le concedió en este acto, pasará a la parte actora."

Uruapan, Michoacán, 8 ocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.

Secretario de Acuerdos  
**Edgar Onofre Vargas Reyes**  
Rúbrica.

**(R.- 557418)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Segunda Sala Regional del Noroeste III**  
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo federal 1461/17-03-02-5, integrado en la Segunda Sala Regional del Noroeste III, promovido por **INGENIERIA DE CIUDADES, S.A. DE C.V.**, en contra de actos emitidos por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1", del Servicio de Administración Tributaria, quien determinó un reparto de utilidades correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; se convoca a los trabajadores de dicha persona moral que hayan laborado para esta dentro del ejercicio fiscal citado con anterioridad; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para que comparezcan dentro del plazo

de **30 DÍAS HABLES** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, al juicio indicado, **por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo a hacer valer sus derechos. Se informa que, para tales efectos, estarán a su disposición copia simple del acuerdo de admisión de demanda de 20 de febrero de 2017, así como copia simple del escrito inicial de demanda.

Se apercibe a los terceros interesados que, en caso de no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, en siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Culiacán, Sinaloa a quince de agosto de dos mil veinticuatro.

Magistrada Presidenta de la Segunda Sala Regional del Noroeste III  
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Lic. Irma Cervantes Villarreal**

Rúbrica.

Ante la Secretaria de Acuerdos

**Lic. Lluvia Elizabeth Valenzuela Galindo**

Rúbrica.

**(R.- 557226)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

Se notifica a JUAN FRANCISCO BERMEJO SANCHEZ, en relación al acuerdo de aseguramiento de fecha 24 de mayo de 2024, dictado dentro de la carpeta de **FED/FEMDH/FEIDDF-TAMP/0000243/2024**, investigación que se inició en la misma fecha, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto del aseguramiento del Vehículo LAMBORGHINI, URUS, AZUL ELEOS modelo 2020, con número de serie: ZPBEA1ZL3LLA0653, por encontrarse directamente relacionado con el producto de un delito el cual fue asegurado derivado del (CATEO), autorizado por parte del Juez de Distrito Especializado en Proceso Penal Acusatorio en funciones de Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal en Reynosa, Tamaulipas, respecto del domicilio ubicado en **CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA, S/N, COLONIA VISTA HERMOSA, C.P. 87370, MUNICIPIO HEROICA MATAMOROS, ESTADO DE TAMAULIPAS, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 25.860582,-97.51268**, lugar donde se realizó la detención en flagrancia de personas cometiendo los ilícitos de:

**Posesión de armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional; Posesión de cartuchos para armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y contra la salud, en la hipótesis de posesión con fines de comercio de los narcóticos denominados FENTANIL Y/O FENTANILO. Cannabis Sativa L., mejor conocida como marihuana, clorhidrato de metanfetamina, clorhidrato de cocaína.**

Respecto del vehículo antes descrito se notifica a JUAN FRANCISCO BERMEJO SANCHEZ o a quien o quienes resultan interesados o representantes legales, apercibiendo al interesado para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el vehículo asegurado y se le comunica que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, el vehículo causará abandono a favor del Gobierno Federal. Por otro lado, se informa que podrá comparecer en las instalaciones de esta Fiscalía Especial con domicilio en Eje 3 No. 43, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, para imponerle del acuerdo de aseguramiento de fecha 24 de mayo de 2024, dictado en la presente investigación.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 73 fracción XXI y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, fracción III; 127, 128, 129 y 131 fracciones I, IV y XXIII; 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como el contenido de los Acuerdos A/011/00, A/013/18, A/109/12 y A/016/19, emitidos por el Titular de esta Institución y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000, 16 de febrero de 2018 y 1 de octubre de 2019, respectivamente.

Atentamente

Ciudad de México a 02 de agosto de 2024.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula B-II-1 FEIDDF  
**Lic. Cinthya Nayeli Banda Ferrer**  
Rúbrica.

(R.- 557425)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Industrias Zuco, S.A. de C.V.**

Vs.

**Samuel Álvarez Muñoz**  
**M. 2225576 Alebrije Gingave y Diseño**  
**Exped.: P.C. 1275/2024(C-465)15407**  
**Folio: 034054**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Samuel Álvarez Muñoz**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta dirección el día 28 de junio de 2024, al cual recayó el folio de entrada 015407 por JORGE NICOLAU BENITO, apoderado de INDUSTRIAS ZUCO, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de **SAMUEL ÁLVAREZ MUÑOZ**.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SAMUEL ÁLVAREZ MUÑOZ**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

17 de septiembre de 2024.  
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad  
**Roberto Díaz Ramirez**  
Rúbrica.

(R.- 557432)

**INDICE  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y el Estado de Campeche. .... 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Evangélico Agua de Vida Fe Pentecostés de Santidad, para constituirse en asociación religiosa. .... 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Roca de Salvación Inc. en México, para constituirse en asociación religiosa. .... 6

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Grupo Unidad Cárdenas, para constituirse en asociación religiosa. .... 7

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Convenio Marco de Coordinación Interinstitucional y de Cooperación Técnica para la protección ambiental, restauración y reparación integral de los daños ocasionados por la contaminación del río Santiago, derivado de la Recomendación 134/2022 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional del Agua, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Secretaría de Salud y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y los municipios del Estado de Jalisco: El Salto, Juanacatlán, Poncitlán, Chapala, Ixtlahuacán de los Membrillos, Tlajomulco de Zúñiga, Atotonilco El Alto, Ocotlán y Tototlán. .... 8

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en dicha entidad federativa. .... 19

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular OIC/CAPUFE/TAR/5/2024, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Obras y Construcciones Civiles, S.A. de C.V. .... 25

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas. .... 26

**CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS**

Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles para el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., para los periodos que se indican. .... 72

**PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 150/2021, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. ....	74
---	----

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	98
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	98
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	98
Valor de la unidad de inversión. ....	99

**COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA**

Acuerdo por el cual la Encargada del Despacho del Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica, emite los Lineamientos Generales para prevenir las faltas administrativas y hechos de corrupción, mediante mecanismos de rendición de cuentas, que deberán observar los servidores públicos adscritos a la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), disposiciones que regulan el actuar de los servidores públicos. ....	100
--	-----

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Índice nacional de precios al consumidor. ....	107
--	-----

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. ....	107
---	-----

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....	140
--	-----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	185
------------------------------	-----

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)